INE/CG527/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS Y ANEXOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-893/2024 Y SU ACUMULADO SUP-REP-900/2024 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRT/Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral
DEPPP/Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
IA	Inteligencia artificial
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos/LNNA	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político electoral
NNA	Niñas, niños y adolescentes
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Especializada	Otrora Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

De los LNNA

I. **Emisión de los Lineamientos**. El 26 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG20/2017, por el que se emitieron los *"Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales",* en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-60/2016 y acumulados, así como a lo determinado por la Sala Especializada en el diverso SRE-PSC-102/2016.

II. **Aprobación del formato para recabar la opinión informada**. El 27 de febrero de 2017, en sesión ordinaria, el CRT aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/08/2017, por el que se emitió el formato para recabar la opinión informada de NNA, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General mediante el diverso INE/CG20/2017.

III. **Primera modificación de los Lineamientos**. El 28 de mayo de 2018, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG508/2018[1], por el que se modificaron los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales aprobados mediante el diverso INE/CG20/2017 y se

[1] Publicado en el DOF el 15 de junio de 2018.

dejó sin efectos el formato aprobado por el CRT mediante el Acuerdo INE/ACRT/08/2017, en cumplimiento a diversas sentencias emitidas por la Sala Superior y Sala Especializada, así como en atención a los criterios establecidos por dichos órganos jurisdiccionales en la materia.

IV. **Segunda modificación de los Lineamientos**. El 6 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG481/2019[2], por el que se modificaron los Lineamientos y sus anexos para la protección de NNA en materia de propaganda y mensajes electorales, así como el Manual respectivo, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Especializada.

V. **Mandato de la Sala Superior para la modificación de los Lineamientos.** El 4 de septiembre de 2024, al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado SUP-REP-900/2024, la Sala Superior ordenó al Consejo General modificar los Lineamientos, a fin de incorporar mecanismos que permitan regular la utilización y difusión de imágenes de NNA editadas, generadas o modificadas mediante tecnologías digitales o IA, así como establecer los parámetros y mecanismos de verificación o certificación necesarios para su difusión en propaganda político-electoral, al considerar que el empleo de dichas tecnologías en la propaganda político-electoral requiere de parámetros normativos claros que garanticen una protección reforzada de sus derechos.

Trabajos de reforma a los Lineamientos de Niñas, niños y adolescentes

VI. **Análisis y plan de trabajo**. El 27 de junio de 2025, en la Sexta Sesión Ordinaria del CRT, se presentó el “análisis y plan de trabajo” para dar inicio al proceso de reforma de los Lineamientos, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado.

En dicho documento se previó la participación de la UNAM, al estimarse necesario contar con el acompañamiento de una institución con experiencia y capacidad técnica especializada en materia de IA y protección de los derechos de NNA, a fin de aportar elementos académicos y de investigación

[2] Publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2019.

que fortalecieran el análisis y la construcción de la propuesta normativa correspondiente.

VII. **Foros regionales**. Del 1 de agosto al 25 de septiembre de 2025, se realizaron los 5 foros regionales, organizados por la DEPPP, uno por cada circunscripción plurinominal electoral federal, siendo las sedes: Ciudad de México, Tamaulipas, Michoacán, Oaxaca y Sonora, en los que se analizaron desafíos, fortalezas y áreas de oportunidad que conllevaba la reforma a los Lineamientos; asimismo, se generó una reflexión institucional, a través de la obtención de una opinión especializada de personas expertas externas y sujetos vinculados con los mismos.

VIII. **Foros académicos**. El 21 y 22 de octubre de 2025, la UNAM, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, organizó 2 foros académicos. El primer Foro se tituló: *"Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral",* con sede en la Sala Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y el segundo Foro se tituló: "*Sesión Académica de conclusiones sobre la Reforma a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral"*, con sede en el Auditorio Guillermo Floris Margadant, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

IX. **Firma del convenio específico de colaboración con la UNAM.** El 5 de diciembre de 2025, concluyó el proceso de formalización del convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto y la UNAM, con el objeto de contar con acompañamiento técnico y especializado para el análisis y elaboración de propuestas de modificación a los Lineamientos.

X. **Actualización del análisis y plan de trabajo**. El 17 de diciembre de 2025, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del CRT, se presentó la actualización del análisis y del plan de trabajo para la reforma de los LNNA elaborados por la Dirección Ejecutiva. En dicho contexto, se informó que, si bien se había dado cumplimiento a la mayoría de las actividades previstas, la magnitud de las participaciones recabadas en los cinco foros regionales y los dos foros académicos, así como la necesidad de contar con los productos derivados del Convenio Específico de Colaboración celebrado con la UNAM para efectuar un análisis integral y determinar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas formuladas, hacían necesario ajustar el calendario originalmente previsto. En consecuencia, las

personas integrantes del CRT aprobaron la actualización del plan de trabajo en sus términos, a reserva de formalizar dicha determinación mediante el Acuerdo correspondiente que sería sometido a consideración del propio Comité en su siguiente sesión ordinaria.

XI. **Entregables previstos en el convenio específico de colaboración.** El 18 de diciembre de 2025, la UNAM remitió a la Dirección Ejecutiva los entregables previstos en el anexo técnico del convenio específico de colaboración, consistentes en cinco memorias académicas derivadas de los foros regionales organizados por el Instituto, dos memorias correspondientes a los foros académicos organizados por la propia Universidad, el informe final de dichas memorias y una propuesta de modificación y ampliación de los Lineamientos.

XII. **Primera actualización del plan de trabajo**. El 28 de enero de 2026, en cumplimiento a la determinación adoptada por el CRT durante su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/03/2026, por el que se formalizó la actualización del plan de trabajo de la reforma a los LNNA. Lo anterior, con el objeto de ajustar el calendario de actividades y contar con el tiempo necesario para concluir la sistematización integral de las propuestas recabadas, desarrollar mesas de trabajo entre la DEPPP y la UNAM para la elaboración de un borrador de reforma, presentar dicho documento a las personas integrantes del CRT, recabar la opinión técnica de la DEAJ y la UTCE y, finalmente, elaborar el proyecto definitivo de Acuerdo y de modificación a los Lineamientos para su posterior presentación ante el Consejo General. Asimismo, se precisó que los plazos establecidos podrían ser objeto de ajustes adicionales en caso de presentarse circunstancias imprevistas o requerimientos adicionales.

XIII. **Convocatoria a mesa de trabajo.** El 12 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva convocó a las personas integrantes del CRT a una mesa de trabajo programada para el 18 de febrero siguiente, con el objeto de presentar la sistematización integral de la información recabada en los cinco foros regionales y los dos foros académicos, así como los resultados del análisis relativo a la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas formuladas y, en su caso, su incorporación al documento de trabajo de modificación de los LNNA.

No obstante, el 17 de febrero de 2026, se determinó diferir la celebración de dicha mesa de trabajo para una fecha posterior por definir, en atención a las solicitudes formuladas por las representaciones de los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México, morena y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, quienes manifestaron la conveniencia de posponer su realización ante la inminente presentación de una reforma político-electoral y los posibles efectos que ésta pudiera generar en materia del modelo de comunicación política, particularmente respecto del uso de herramientas de IA.

Reformas político-electorales y desarrollo del marco regulatorio en materia de Inteligencia artificial

XIV. **Iniciativa de Reforma Electoral denominada "Plan A".** El 4 de marzo de 2026 fue presentada ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma en materia electoral que, entre otros aspectos, contemplaba modificaciones al régimen de acceso a radio y televisión y disposiciones relacionadas con el uso de IA. Dicha propuesta fue sometida a consideración de la Cámara de Diputados el 11 de marzo siguiente; sin embargo, al no alcanzar la mayoría calificada requerida para su aprobación, fue desechada.

XV. **Iniciativa de Reforma Electoral denominada "Plan B".** El 17 de marzo de 2026 se presentó una nueva iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, orientada, entre otros aspectos, a la reestructuración del INE, la racionalización del gasto público en la materia, el fortalecimiento del principio de paridad de género, así como ajustes a las figuras de revocación de mandato y reelección.

El 26 de marzo de 2026, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de reforma constitucional y lo remitió a la Cámara de Diputados, quien aprobó la minuta correspondiente el 8 de abril de 2026.

XVI. **Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de reforma electoral denominado "Plan B".** El 23 de abril de 2026 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia electoral, derivado de la reforma constitucional comúnmente identificada como "Plan B".

XVII. **Iniciativa legislativa en materia de IA.** Durante el desarrollo de las etapas subsecuentes del plan de trabajo se presentaron diversas circunstancias de carácter jurídico, técnico, institucional y operativo que hicieron necesario replantear las temporalidades originalmente previstas, con el propósito de privilegiar un análisis integral, sistemático y prudente de una reforma normativa vinculada con la tutela reforzada de los derechos de NNA en entornos digitales y con el uso de herramientas de IA.

En ese contexto, el entorno regulatorio nacional se encontraba en un proceso de evolución derivado, por una parte, de las iniciativas de reforma en materia electoral y, por otra, de los trabajos legislativos relacionados con la eventual expedición de una Ley General para Regular y Fomentar el Uso de la Inteligencia Artificial en México, instrumentos que, de concretarse, podrían incidir en diversos aspectos vinculados con la utilización de tecnologías digitales, la generación de contenidos sintéticos y los mecanismos de protección de los derechos de NNA.

Continuidad en los Trabajos de reforma a los LNNA

XVIII. **Segunda actualización del plan de trabajo.** El 26 de mayo de 2026, en la Quinta Sesión Ordinaria del CRT, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/12/2026, mediante el cual se actualizó nuevamente el plan de trabajo para la reforma de los LNNA. En dicha sesión se estimó jurídicamente conveniente privilegiar los principios de certeza y seguridad jurídica a fin de evitar la aprobación de disposiciones reglamentarias que, ante un eventual cambio del marco normativo aplicable en IA, pudieran requerir modificaciones inmediatas o generar criterios de interpretación divergentes, determinándose que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2026-2027, se establecería la fecha para la reanudación de las actividades pendientes y la continuación de los trabajos de modificación a los Lineamientos. Dentro de las determinaciones del acuerdo se instruyó notificar, entre otros, a la Sala Superior.

XIX. **Acuerdo del Pleno de la Sala Superior.** El 10 de junio del año 2026, se notificó el Acuerdo de la Sala Superior, mediante el cual determinó no acordar de conformidad el oficio por el que se le hizo de su conocimiento la suspensión del plan de trabajo relativo a la modificación de los LNNA; en consecuencia, ordenó al Consejo General que, dentro de un plazo breve y de manera previa al inicio del próximo Proceso Electoral Federal, dé cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado.

XX. **Mesa de trabajo entre la DEPPP y la UNAM.** El 1 de julio de 2026 se llevó a cabo, en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, una mesa de trabajo entre personal de la DEPPP y de dicha Universidad, en la que se analizaron y discutieron diversos aspectos relacionados con las propuestas de modificación a los Lineamientos, particularmente aquellos derivados de la documentación y propuestas presentadas por la UNAM.

XXI. **Mesa de trabajo con las personas integrantes del CRT.** El 22 de julio de 2026 se llevó a cabo la mesa de trabajo convocada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la participación de las personas representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, así como de las Consejerías Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, con el objeto de presentar los resultados de la sistematización integral de la información recabada durante los cinco foros regionales y los dos foros académicos, así como los resultados del análisis de viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de las propuestas formuladas.

Durante dicha mesa de trabajo, las personas participantes formularon diversas observaciones, comentarios y aportaciones respecto de las propuestas de modificación a los Lineamientos. Las consideraciones expuestas fueron analizadas por la DEPPP y, atendiendo a su pertinencia y viabilidad, fueron tomadas en cuenta para la integración del documento de modificación a los Lineamientos que se somete a consideración del Comité de Radio y Televisión.

XXII. **Solicitud y recepción de opiniones de la DEAJ y de la UTCE.** El 28 de julio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, su opinión respecto de las propuestas de modificación a los Lineamientos, a efecto de contar con elementos técnicos y jurídicos para su valoración e integración.

En atención a dicha solicitud, el 31 de julio siguiente, mediante oficio INE/DEAJ/14396/2026, la DEAJ remitió diversas consideraciones respecto de las disposiciones que integran el proyecto. En la misma fecha, mediante oficio identificado con la clave INE/UTCE/UT/DPES/06026/2026, la UTCE remitió las sugerencias formuladas por esa Unidad Técnica para su consideración en los trabajos del Comité.

Las observaciones, propuestas y consideraciones formuladas por ambas instancias fueron analizadas por la DEPPP y, atendiendo a su pertinencia y viabilidad, se realizaron los ajustes correspondientes al proyecto de modificación de los Lineamientos, integrándose la versión que se somete a consideración del Comité de Radio y Televisión.

XXIII. Aprobación por el CRT. El 28 de agosto de 2026, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del CRT, en la que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se modifican los Lineamientos y sus anexos, en acatamiento a la sentencia dictada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024 de la Sala Superior.

C O N S I D E R A C I O N E S

Naturaleza jurídica y competencia del Instituto en materia de radio y televisión.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y desarrolla sus actividades con perspectiva de género.

2. En términos de los artículos 41, Base III, Apartados A y B, y 96 de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1 y 160, numeral 1, de la LGIPE, así como 7, numeral 3, del RRTME, el INE es la autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones, candidaturas independientes y personas candidatas del Poder Judicial, así como para la asignación del tiempo correspondiente a las autoridades electorales, ejerciendo dichas atribuciones con independencia en sus decisiones y funcionamiento.

3. De conformidad con los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE y 49 de la LGPP, las disposiciones de dichos ordenamientos son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y reglamentan las normas

constitucionales relativas al acceso a radio y televisión de los partidos políticos, del INE y de las autoridades electorales de las entidades federativas.

4. Conforme a los artículos 41, Base III, de la Constitución; 161, numeral 1, y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo del Estado administrado por el propio Instituto para la difusión de sus mensajes institucionales.

5. De acuerdo con los artículos 41, Base III, primer párrafo, de la Constitución; 159, numeral 1, y 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social y, en particular, de la radio y la televisión, en los términos previstos por la Constitución y la ley. Para tal efecto, el INE garantizará el ejercicio de dichas prerrogativas y aprobará las pautas correspondientes para la difusión de los mensajes a que tengan derecho durante los procesos electorales y fuera de ellos.

6. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d), y 184 de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso c), y 6, numeral 2, inciso c), del RRTME, el INE ejerce sus atribuciones en materia de radio y televisión, entre otros órganos, a través del CRT. Asimismo, corresponde al Comité conocer y aprobar los asuntos que, en dicha materia, conciernan directamente a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes.

Derechos de niñas, niños y adolescentes

7. De conformidad con el artículo 1º de la CPEUM, todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la Constitución y en los convenios internacionales de los que México es parte, mismos que deben ser interpretados favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y respecto de los cuales el Estado tiene la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

8. De conformidad con los artículos 2°, 4º y 18 de la CPEUM, el Estado reconoce y garantiza el derecho de la niñez y adolescencia indígena y afromexicana, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos. Además, en sus decisiones y actuaciones, debe cumplir con el principio del interés superior de la niñez, el cual es guía para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a NNA. Asimismo, en la

Constitución se reconoce que tienen derechos que deben ser garantizados de manera plena y no pueden ser restringidos ni suspendidos de ninguna forma; y que, entre estos, se encuentran la salud, la educación, la información y el sano esparcimiento para su desarrollo integral.

9. La Convención de los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 1 y subsecuentes, establece que "niño" es toda persona ser humano menor de 18 años de edad, quien es titular de derechos, entre los que se encuentran el derecho a la libre expresión de sus opiniones, a la protección de su privacidad, a ser escuchado, a participar, al acceso a información y materiales de diversas fuentes nacionales e internacionales, a que sea considerada la evolución de sus facultades y a ser protegida contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, y que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esos derechos y promover las directrices apropiadas de protección de la niñez frente a información y material que pueda perjudicar su bienestar.

10. En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (conocidas como Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/33 de 1985, se establece en los principios generales, la obligación de crear condiciones que garanticen a la persona menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que la persona menor es más propensa a un comportamiento que pudiera afectar a sus derechos, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento del delito y delincuencia posible.

11. En el Tercer Congreso Mundial de 2008 sobre la explotación sexual comercial de los NNA, que dio lugar a la *"Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes"*, se exhorta a los Estados a llevar a cabo acciones específicas y concretas para prevenir y evitar las imágenes de abusos sexuales de NNA, así como evitar la utilización de Internet y de las nuevas tecnologías para la captación y manipulación de la niñez con fines de abusos sexuales en línea y fuera de línea, así como para la producción y difusión de imágenes de abusos sexuales infantiles y otros materiales de este tipo. El estudio también reconoció la necesidad de que: *"…los Estados refuercen las iniciativas destinadas a combatir el uso de tecnologías de la información… en la explotación sexual de los niños y otras formas de violencia…"*.

12. En el ámbito nacional, los artículos 5, primer párrafo y 66, de la LGDNNA establecen que se considera niñas y niños a las personas menores de 12 años de edad y adolescentes a las personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad, respecto de los cuales las autoridades deben promover mecanismos para la protección de los intereses de éstos ante los riesgos que se deriven de su acceso a los medios de comunicación y al uso de sistemas de información que afecten o impidan su desarrollo integral.

13. Así también, el artículo 13, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX de la LGDNNA enuncia que son derechos de NNA, entre otros, los siguientes: el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a la educación, el derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información; el derecho a la participación; el derecho a la intimidad; el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet.

14. Por su parte, sobre los derechos de NNA, la Sala Superior y la Sala Especializada[3] han sido enfáticas en que, tanto las autoridades administrativas como las jurisdiccionales tienen un especial deber de cuidado en materia de protección de los derechos de la infancia, de forma tal que se exige una mayor diligencia al momento de valorar que la información proporcionada por los partidos políticos y candidaturas a las madres, padres o tutores, así como a las personas menores de edad, sea la adecuada, debiendo quedar constancia de ello, además de brindar información oportuna, necesaria y suficiente respecto a la forma en que va a ser producida la propaganda política o electoral.

Principio del interés superior de la niñez y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes

15. El artículo 4°, párrafos noveno, décimo y décimo primero, de la CPEUM establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, reconoce el derecho de NNA a la

[3] Véase, las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REP-646/2023 (sentencia que revocó parcialmente la resolución SRE-PSC-119/2023); SUP-REP-8/2024 y acumulados (sentencia que confirmó la resolución SRE-PSC-2/2024); SUP-REP-52/2024 (sentencia que confirmó la resolución SRE-PSC-8/2024).

satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y dispone que dicho principio deberá orientar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De igual forma, prevé que las personas ascendientes, tutoras y custodias tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, así como que el Estado otorgará facilidades a los particulares para coadyuvar a su observancia.

16. La SCJN ha desarrollado diversos criterios jurisprudenciales en torno al alcance y contenido del principio del interés superior de la niñez, de los cuales destacan los siguientes:

- Jurisprudencia 1a./J. 25/2012 (9a.)[4] de rubro ***INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO****,* en la que se establece que, en todas las medidas relacionadas con las personas menores de edad, debe atenderse primordialmente a su interés superior, de manera que su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos constituyen criterios rectores para la elaboración y aplicación de las normas que incidan en cualquier ámbito de su vida.

- Jurisprudencia P./J. 7/2016 (10a.)[5] de rubro ***INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES****,* conforme a la cual todas las autoridades tienen el deber de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de NNA mediante medidas reforzadas de protección, al ser sus intereses objeto de una tutela de mayor intensidad.

- Jurisprudencia 2a./J. 113/2019 (10a.)[6] de rubro ***DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE****,* en la que se reconoce que dicho principio debe observarse

4 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 1ª Sala, Décima época, registro digital 159897, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1, página 334.
5 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Pleno, Décima época, registro digital 2012592, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10.
6 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 2ª Sala, Décima época, registro digital 2020401.

en todas las decisiones, actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos e iniciativas que tengan incidencia en los derechos e intereses de NNA.

- Jurisprudencia 2a./J. 1/2022 (11a.)[7] de rubro ***INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. CUANDO SE ADVIERTAN AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL TRIBUNAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTUDIARLAS A LA LUZ DEL REFERIDO PRINCIPIO, CON INDEPENDENCIA DE QUE TALES LESIONES NO HAYAN SIDO MATERIA DE CONTROVERSIA NI LOS MENORES DE EDAD PARTE EN EL JUICIO,*** en la que se precisa que las personas juzgadoras deben examinar oficiosamente aquellas cuestiones cuya atención resulte necesaria para salvaguardar el interés superior de la niñez, aun cuando no formen parte expresa de la litis planteada.

17. Los artículos 64, 65, 66 y 67 de la LGDNNA disponen que todas las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar el derecho de las NNA a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio.

Asimismo, prevén que las autoridades federales deberán promover la difusión de información y materiales orientados a favorecer su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural.

18. Los artículos 68 y 69 de la LGDNNA, en relación con el artículo 219 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen que los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones tienen la obligación de abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audio que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de las NNA, o que constituyan apología del delito, en contravención al principio del interés superior de la niñez.

19. Los artículos 76 y 77 de la LGDNNA reconocen el derecho de las NNA a la intimidad personal y familiar, por lo que no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada ni de la divulgación o difusión ilícita de

[7] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 2ª Sala, Undécima época, registro digital 2024135, Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1424.

información que permita su identificación y que pueda afectar su honra, imagen o reputación, aun cuando ésta tenga carácter informativo o noticioso.

Asimismo, dichos preceptos establecen que constituye una violación a la intimidad de las NNA cualquier manejo directo de su imagen o la difusión de referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, impresos o electrónicos, incluidos aquellos operados por concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, cuando ello menoscabe su honra o reputación, resulte contrario a sus derechos o los coloque en una situación de riesgo, en contravención al principio del interés superior de la niñez.

20. El artículo 78 de la LGDNNA dispone que los medios de comunicación que difundan entrevistas realizadas a las NNA deberán recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de las propias personas menores de edad, y garantizar que dichas entrevistas se desarrollen en condiciones de respeto a su dignidad y desarrollo integral. Del mismo modo, establece supuestos específicos en los que el consentimiento podrá ser otorgado por la persona adolescente o no resultar exigible, cuando se trate del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión respecto de asuntos que les afecten directamente y ello no implique una afectación a sus derechos.

21. El artículo 79 de la LGDNNA establece que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la protección de la identidad e intimidad de las NNA vinculadas con la comisión de delitos, a fin de evitar su identificación pública, protección que se extiende a las personas adolescentes a quienes se atribuya la realización o participación en una conducta delictiva, conforme a la legislación aplicable.

22. El artículo 80 de la LGDNNA prevé que los medios de comunicación deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que las imágenes, la voz o los datos de las NNA que sean objeto de difusión no comprometan su vida, integridad, dignidad o el ejercicio de sus derechos, aun cuando sus identidades hayan sido modificadas o no sean expresamente reveladas. Asimismo, deberán abstenerse de difundir imágenes o información que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización.

23. Por su parte, el artículo 3, numeral 3, de la LGPP dispone que los partidos políticos promoverán entre las NNA los valores cívicos y la cultura democrática, como parte de su función de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la participación ciudadana.

24. Por lo anterior, se considera necesario que la modificación de los Lineamientos contemple y precise aquellos aspectos que resultan sustantivos para garantizar la protección integral y reforzada de los derechos de NNA, particularmente frente a los nuevos supuestos derivados del uso de tecnologías digitales y de inteligencia artificial en la propaganda político-electoral.

En ese sentido, se busca incorporar reglas claras y verificables que permitan identificar y valorar el uso de imágenes y voz de NNA generadas o editadas mediante dichas tecnologías, así como establecer los elementos que deberán proporcionar los partidos políticos, candidaturas y demás sujetos obligados para acreditar las circunstancias en que fueron creadas o modificadas y, con ello, permitir a la autoridad electoral determinar, atendiendo a las particularidades de cada caso, si las imágenes corresponden a personas menores de edad identificables y si existe alguna afectación a los derechos a la identidad, imagen, privacidad, honor, dignidad o cualquier otro derecho de las personas menores de edad.

Criterios del TEPJF respecto de las apariciones de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral

25. La Sala Superior ha emitido diversos criterios al resolver asuntos relacionados con la aparición de NNA en la propaganda político-electoral, así como con la interpretación y aplicación de los Lineamientos. En virtud de la relevancia de dichos precedentes para la presente reforma, a continuación, se sintetizan las consideraciones que resultan aplicables:

A. Identificación o recognoscibilidad de las personas menores de edad en apariciones

Sentencia SUP-REP-36/2018

En la Sentencia emitida en el procedimiento especial sancionador SUP-REP-36/2018, la Sala Superior determinó que, el interés superior del niño y la de niña *"…es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con*

cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse en algún caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor, lo cual demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida relativa ante situaciones de riesgo para los menores…".

Considera una **vulneración a la intimidad de las niñas o niños**, *"…**cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación**, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo conforme al interés superior de la niñez…"*.

Asimismo, precisa que *"…el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes está vinculado con el derecho a la intimidad y al derecho al honor, entre otros derechos de su personalidad, los cuales **pueden resultar eventualmente lesionados a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social**, como ocurre con los spots televisivos de los partidos políticos…"*.

En este sentido, *"…si en los medios de comunicación se recurre a imágenes de menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben resguardar ciertas garantías, como lo es que exista el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, esto último, atendiendo al grado o nivel de madurez en atención a la edad…"*.

Además, determinó la infracción del partido político denunciado, ya que *"…**prescindió de difuminar o hacer irreconocible la imagen de los infantes**…no evitó la conducta ilegal que se le reprochaba, a pesar de haber estado consciente de la ilicitud de su actuar…".*

Sentencia SCM-JE-180/2021

Por otro lado, en la sentencia identificada como SCM-JE-180/2021, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió que en la propaganda política o electoral en donde se inserten imágenes de personas menores de edad como recurso propagandístico y parte de la inclusión democrática, se deben cumplir ciertos requisitos mínimos para garantizar sus derechos, como el consentimiento por escrito o cualquier otro medio de quienes ejerzan la patria

potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente en función de la edad y su madurez[8].

Lo anterior en el entendido de que, si bien, es viable que los sujetos obligados asistan y participen en actividades o eventos públicos como personas candidatas a los que también acudan personas menores de edad, ello no los exime de que, *"…al difundir o publicar imágenes o fotografías de esos eventos, cuando en las mismas aparezcan personas menores de edad, debe recabar por escrito el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, o en caso de no contar con el mismo, debe difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz y cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad…"*.

Por ello, *"…al difundir imágenes en sus redes sociales, respecto de personas menores de edad identificables, la Denunciada debió recabar el consentimiento de la madre y padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que les supliera, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; o* ***difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen****…"*.

En este sentido, *"…cuando de manera directa o incidental, aparezcan imágenes de personas menores de edad en redes sociales como propaganda política electoral, se debe recabar por escrito el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, y en caso de no contar con el mismo, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad…"*.

Asimismo, señaló, aunque la transmisión sea en internet, *"…no es permisible que, bajo el amparo de la libertad de expresión, se pretenda el menoscabo o afectación de los derechos de la niñez, que, por disposición constitucional, convencional y legal requieren de una protección reforzada, tal como se especificó en el marco jurídico de esta sentencia; de ahí que, sí era su obligación difuminar los rostros de las personas menores de edad que en las imágenes denunciadas fueran identificables…"*.

[8] En atención a lo señalado en la Jurisprudencia 5/2017 de rubro PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Visible en el link https://www.te.gob.mx/ius2021/#/.

Lo anterior, en el entendido que "…*la aparición de la imagen de niños y niñas en propaganda electoral implica la posible puesta en riesgo de su interés superior, toda vez que expone su imagen en redes sociales, la cual se debe proteger al margen, inclusive, por encima de derecho de la libertad de expresión…"*.

Sentencia SUP-REP-692/2024

Ahora bien, la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-692/2024, estableció criterios para determinar si una persona es o no reconocible o identificable para efectos de los Lineamientos. Resolvió que una persona es identificable, cuando se aprecian los rasgos físicos por los que pueda diferenciarse de las demás personas, sin que para ello deban emplearse instrumentos o técnicas para limpiar, ampliar o detener, por ejemplo, una cinta de video.

Lo anterior, al señalar que *"…la reproducción del promocional en sus condiciones ordinarias no permite advertir con claridad la imagen de una niña, mucho menos apreciar algún rasgo de ella que la haga identificable […] Por tanto, la posibilidad de identificar o no a una persona debe analizarse con la velocidad ordinaria de reproducción del video respectivo, porque así fue apreciado por quienes lo hayan visto los días en que fue transmitido…"*.

B. Transmisiones en vivo

Sentencia SUP-REP-668/2024

Por su parte, la Sala Superior en la sentenciaSUP-REP-668/2024, determinó que, en los casos donde se deriven apariciones incidentales de infancias durante transmisiones en vivo, se deberá valorar si en la transmisión o publicación de eventos multitudinarios aparecen personas menores de edad en las que se puedan configurar objetivamente, la vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia, dado que **las grabaciones publicadas son espontáneas y las apariciones accidentales. Distinto cuando las publicaciones se realizan en algún medio de manera organizada y premeditada, ya que, en este supuesto, lo que se difunde es editable**.

Argumentó que, *"…de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en la normativa electoral que rige la aparición de niñas, niños y/o adolescentes, se obtiene que las personas que son postuladas a una candidatura y los partidos políticos tienen el deber jurídico de velar por la protección del interés*

superior de las niñas, niños y/o adolescentes, por lo que tienen, entre otros, los siguientes deberes sustantivos: a) identificar si en el material que usarán como publicidad o propaganda hay imágenes de niñas, niños y/o adolescentes; b) en caso de que existan imágenes de personas que pertenezcan a ese grupo, deberán reunir los requisitos mínimos exigidos para su uso en la propaganda -consentimiento de los padres y opinión informada- y c) en caso de no contar con esos requisitos, difuminar su imagen para que no sean reconocibles.".

Consideró que, *"…con motivo de un evento de campaña de una candidatura se presenta la aparición de personas menores de edad, durante una transmisión en vivo o en directo en redes sociales o en plataformas de Internet como You Tube donde hay paneos y barridos de cámara, es decir, donde se le da un seguimiento a la persona candidata durante su recorrido; no se actualiza la infracción consistente en la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral y el interés superior de la niñez…"*.

Lo anterior, porque se *"…debe valorar si en la trasmisión o publicaciones en redes sociales de eventos multitudinarios en donde de forma incidental y, en diferentes paneos o barridos de cámara, aparecen personas menores de edad, en las que se puedan configurar objetivamente, la vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia, cuando puede ser altamente improbable su identificación, sobre todo, por la característica de que las grabaciones derivan de las imágenes publicadas son espontaneas…"*.

Sentencia SUP-REP-686/2024

Por otro lado, la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-686/2024, resolvió que la aparición de infancias en eventos en directo o *streaming* en redes sociales, no es equiparable a la transmisión en vivo de programas de radio y televisión. Lo anterior, porque la tecnología que se usa no permite difuminar en vivo y en tiempo real el rostro de personas menores que aparezcan de forma incidental.

Precisando que, *"…la transmisión en vivo y directo en streaming, en redes sociales, se presenta cuando una persona —creador de contenido— equipado por lo general sólo con un dispositivo de video —ya sea en un teléfono celular, tableta, video cámara o cámara fotográfica, entre otros— que tenga:* ***i)*** *soporte material —hardware— esto implica la capacidad de tomar o grabar video y soportar la conexión a internet, y* ***ii)*** *soporte de programación —software—*

esto es las instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en un dispositivo electrónico, decide mediante la transmisión de datos de la internet usar una plataforma prediseñada por una empresa, dar a conocer un hecho o acontecimiento que considera de trascendencia, para que terceras personas pueden ver ello, sin cortes o ediciones…".

En este sentido, *"…la transmisión en directo empieza con datos de vídeo sin procesar, es decir, la información visual que captura inmediatamente una cámara y que correlativamente transfiere al dispositivo informático al que está conectada, esta información visual se representa como datos digitales que son comprimidos y codificados y en atención a su canal de difusión puede ser puesto a disposición de los espectadores que quieran verla a la vez…"*.

Consideró que el término *"…transmisión en vivo y directo suele hacer referencia a las conexiones que llegan a uno o varios usuarios a la vez, sin posibilidad de modificar nada —esto es que no se edita o modifica el contenido— dado que se transmite en tiempo real, y en la actualidad tales transmisiones son posibles de difundir a partir de las tecnologías de videoconferencia, como las redes sociales Skype, FaceTime y Google Hangouts Meet, YouTube, entre otras, que funcionan con protocolos de comunicación en tiempo real…"*.

Asimismo, estableció que *"…el deber de los partidos políticos y candidaturas, de difuminar la imagen de los menores de edad que aparezcan de forma incidental en paneos, en transmisiones en vivo y directo, mediante el uso del streaming de una red social, respecto de actos de campaña, debe interpretarse de tal forma que permita el ejercicio más favorable del derecho humano fundamental a ser votado…"*.

Por lo anterior, planteó que los partidos políticos y candidaturas, no se considerarán responsables si no difuminan la imagen de personas menores de edad cuando:

"[…]

- *La aparición sea de forma incidental.*
- *Sea una participación pasiva de las personas menores de edad, es decir, que no tenga un papel activo o protagónico en ese evento.*
- *La transmisión sea en vivo y directo.*

- *La difusión del evento sea mediante el uso de streaming de redes sociales.*
- *La difusión se presume que se hace mediante el uso de aparatos electrónicos sin capacidad de difuminar o bloquear la aparición incidental de personas menores.*

[…]"

Tecnologías digitales e IA

26. El artículo 6º de la Constitución, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

27. Por su parte, la SCJN ha emitido diversos criterios relacionados con la IA, mismos que se señalan a continuación:

Acción de Inconstitucionalidad 66/2024

La norma cuya invalidez se demandó fueron las porciones normativas del artículo 185 Bis C del Código Penal para el Estado de Sinaloa referentes al concepto de IA que fueron adicionados por medio del Decreto 699, publicado el doce de febrero de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

En su único concepto de invalidez, la persona titular del Ejecutivo Federal sostuvo la inconstitucionalidad al estimar que la definición dada al concepto IA no era clara, precisa ni exacta, lo cual generaba incertidumbre jurídica y vulneraba los principios de seguridad jurídica y taxatividad.

El Pleno de la SCJN señaló que *"…con el ánimo de regular la IA dentro de un marco jurídico,* ***se ha presentado la necesidad de definirla****. Sin embargo, dado su rápida y constante evolución,* ***en la actualidad no se cuenta con una definición unívoca y atemporal****. Esto ha traído problemas y desacuerdos al momento de regular su uso…"*.

En ese sentido, *"…la IA continúa siendo un concepto en evolución y sobre el cual,* ***la literatura relevante, no ha coincidido en una definición unívoca*** *ni en condiciones definitorias inamovibles…"*.

Argumenta que, en el ámbito internacional, no existe consenso sobre una definición de IA *"…pues si bien se comparten ciertas características comunes, existe divergencia en determinados puntos que quedan sujetos a la evolución tecnológica acelerada. En consecuencia,* ***cada país, Estado u organismo ha optado por definir la IA de manera que se adapte al contexto y las necesidades de cada uno****…"*.

Razón por la cual, el Tribunal Pleno, precisa que *"…****una definición de este talante, unívoca, se encuentra fuera de las posibilidades actuales ya que la rapidez de la evolución de esta tecnología supera la rapidez con la que un Estado puede regular su uso****…"*.

Por lo tanto, la SCJN realizó el análisis conforme al parámetro de regularidad constitucional y contextual antes expuesto. Es decir, analizó si el concepto de IA otorgado por el legislador de Sinaloa logró comunicar el núcleo esencial del delito específico contra la intimidad sexual.

Al respecto, el máximo Tribunal menciona que *"el principio de taxatividad impone la exigencia al legislador de que* ***las normas sancionadoras describan con la suficiente precisión las conductas que están prohibidas, así como las sanciones que estas conductas tienen aparejadas****. En este sentido, entonces, la precisión debe entenderse como una cuestión de grado ya que* ***no se puede exigir, por las propias características del lenguaje, que el legislador defina de manera unívoca y exacta todas y cada una de las palabras contenidas en un tipo penal****…"*.

Por lo que, considera que, *"…el objetivo del mandato de taxatividad, dada la función disuasoria del derecho sancionador, es que* ***el núcleo esencial de la conducta prohibida pueda ser razonablemente comprendido por la ciudadanía****. De no ser así, entonces, el derecho sancionador carecería de total sentido ya que no podría cumplir con su función principal: la disuasión de conductas democráticamente acordadas como indeseables…"*.

En el caso, la SCJN resolvió que el legislador local de Sinaloa cumplió con el mandato de taxatividad dado que logra transmitir el núcleo esencial de la conducta prohibida. Es decir, *"…queda claro el mensaje de que la*

manipulación de contenido audiovisual por medio de aplicaciones, programas o tecnologías que ofrezcan ajustes automáticos con el propósito de exponerlo, distribuirlo, difundirlo, exhibirlo, reproducirlo, transmitirlo, comercializarlo, ofertarlo, intercambiarlo y/o compartirlo es una conducta mayoritariamente acordada como indeseable y acreedora de una pena privativa de la libertad…".

Adicionalmente, menciona que *"…la definición ofrecida por el legislador local para la IA no contiene todos los parámetros técnicos establecidos en la literatura y en otras latitudes,* ***esto no permite arribar a la conclusión de que la definición sea imprecisa****. En este sentido, este Pleno considera que* ***el legislador local cumplió con el mandato de taxatividad ya que queda claro, a partir de esta definición acotada al contexto del delito, la conducta típica que es considerada indeseable****…"*.

Continúa argumentando que, *"…****la definición otorgada no tiene la intención de regular de manera amplia y general al concepto de IA****. Por el contrario, tal como se desprende de la redacción de la propia reforma,* ***el legislador únicamente tiene la intención de regular a la IA en el contexto de la comisión del delito de violación a la intimidad sexual. Por lo tanto, la exigencia de una mejor definición, tal como lo hace el Ejecutivo Federal, implicaría una regulación que escapa tanto a la intención del legislador local como al texto del caso concreto****…"*.

El Pleno de la SCJN también advirtió que *"…****es necesario que el legislador defina este tipo de conceptos de manera clara para las personas y, sobre todo, que estas definiciones permitan comprender el núcleo esencial de las conductas prohibidas****. Esto es, entonces, precisamente lo que sucede en el presente caso ya que, de* ***definir a la IA por medio de todas sus características posibles y desde un lenguaje especializado se estaría privilegiando la técnica por sobre el entendimiento general del tipo penal. Situación que, evidentemente, vulneraría el mandato de taxatividad*** *ya que no resultaría claro para toda la ciudadanía qué conducta es considerada como indeseable…"*.

Por todo lo anterior, determinó como infundado el concepto de invalidez, reconociendo la validez de la norma controvertida.

Acción de Inconstitucionalidad 80/2024

La norma cuya invalidez se demandó fue el artículo 9, fracción III, inciso c), en su porción normativa "*uso de inteligencia artificial*", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, adicionado mediante Decreto número 448, publicado el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de la entidad.

En su concepto de invalidez, la persona titular del Ejecutivo Federal sostuvo la inconstitucionalidad al estimar que la porción normativa impugnada vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues no establece una definición de IA, por lo que su descripción es imprecisa, amplia y ambigua, y que su configuración depende de la apreciación subjetiva por parte de la autoridad.

Por lo anterior, de manera previa se señaló que, *"… la **inteligencia artificial representa tanto oportunidades como desafíos significativos para la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes**. A medida que esta tecnología evoluciona rápidamente, **se hace evidente la necesidad de un marco regulatorio que priorice el interés superior de la infancia para desarrollar protecciones integrales**. Estas deben ser lo suficientemente amplias como para abarcar las formas actuales y evitar ser obsoletas antes las formas futuras de inteligencia artificial, para así ofrecer protecciones efectivas contra la violencia y la explotación facilitadas por esta tecnología.".*

En ese sentido, el Pleno de la SCJN refirió que, *"…**la inteligencia artificial es un concepto cambiante derivado de la evolución de los procesos tecnológicos** en la materia. Como se señaló en el apartado de 'Marco conceptual de la inteligencia artificial', aun cuando las definiciones que proporciona la Unión Europea y la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tienen elementos en común –como el que es un sistema basado en máquinas, diseñado para operar con diversos niveles de autonomía, que infiere, a partir de las entradas que recibe, cómo generar resultados tales como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones– **lo cierto es que sus diferentes aproximaciones reflejan los desafíos para la armonización normativa y la necesidad de marcos jurídicos flexibles que puedan adaptarse a definiciones en evolución**."*

Además, dijo que, *"…**los modelos y sistemas de inteligencia artificial** representan herramientas que si bien generan avances importantes en los derechos de la infancia y de la adolescencia, como en los derechos a la*

educación y a la información, ***también pueden potencialmente ejercer violencia hacia este grupo****.", "…pueden causar discriminación y exclusión de manera sistemática y automatizada debido a sesgos en los modelos predictivos que puedan perpetuar estereotipos; pueden vulnerar los derechos de privacidad y protección; y generar efectos negativos en su desarrollo cognitivo y social."*

En ese sentido, el Pleno consideró que, *"…****el Congreso de Zacatecas respondió al contexto cambiante en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, la cual incluye a la inteligencia artificial****, para poder afrontar y reducir la violencia en contra de niños, niñas y adolescentes.", "Más aún, la intención del legislador local es la de cumplir con su obligación de adoptar un sistema de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que responda a las necesidades derivadas de los cambios sociales, como la violencia cometida en su contra a través del uso de inteligencia artificial.*

Por lo anterior, la SCJN resolvió lo siguiente: *"…considera* ***infundado*** *el argumento del Poder Ejecutivo Federal toda vez que el artículo 9, fracción III, inciso c), en su porción normativa "uso de inteligencia artificial" de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas* ***no es inconstitucional en tanto que no vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica*** *establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del país,* ***por lo que lo procedente es reconocer su validez."***

Acción de inconstitucionalidad 104/2024

En este caso, el Ejecutivo Federal promovió una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 20 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, adicionado mediante el Decreto número 211, publicado el 10 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, que a la letra establece lo siguiente:

"*Artículo 20 Bis. Quien haga uso de la inteligencia artificial como herramienta o medio para la realización de hechos constitutivos de delitos contemplados así en este Código Penal, se le aumentarán las penas previstas en el delito que fuese realizado hasta en una mitad más.*

Para efectos del párrafo anterior, ***se entenderá por inteligencia artificial a la capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones de una máquina para simular las capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas****.”*

Como se aprecia, en la porción normativa controvertida, esta vez, el concepto de IA funge como un agravante para la determinación de la sanción en la comisión de delitos a diferencia del tratamiento en que se le dio en los asuntos que anteceden donde era el medio comisivo de la conducta ilícita y, por tanto, punible.

Ahora bien, entre sus conceptos de invalidez, el Ejecutivo Federal alegó que la definición de IA establecida por el legislador local es imprecisa, amplia y ambigua, pues esta debe ser más compleja ya que conlleva una gama innumerable de acciones que no se encuentran delimitadas por el legislador local, de manera que no se tiene certeza respecto de la forma en que la IA pueda aplicarse como herramienta o medio para la realización de la conducta que se pretende prohibir y sancionar.

Consecuentemente, la adición impugnada no permite que las personas tengan certeza suficiente sobre lo que podría considerarse como IA y vulnera los principios de seguridad jurídica, legalidad en su vertiente de taxatividad.

Si bien, la acción de inconstitucionalidad fue desestimada derivado de que no se alcanzó la mayoría calificada para declarar la invalidez del precepto referido, resulta oportuno retomar las consideraciones teóricas que el máximo órgano de justicia de la nación planteó en el estudio de fondo de este asunto.

En primer lugar, la SCJN reconoce la trayectoria histórica del concepto de IA al exponer el primer uso técnico y formal de este término; “*En 1956, durante la conferencia de Darthmouth, convocada por John Mcarthy en los Estados Unidos de América,* ***se acuñó el concepto de “inteligencia artificial” para referir los sistemas computacionales que, según se pronosticaba, pronto serían capaces de realizar actividades antes reservadas para la inteligencia humana***”

Posteriormente, la máxima autoridad judicial reconoce que los avances tecnológicos han supuesto también el progreso en las capacidades operativas de esta herramienta: "*la situación ha cambiado gracias a las técnicas de "aprendizaje automático" y el "aprendizaje profundo", **estos sistemas son capaces de procesar grandes cantidades de información, de manera efectiva y ágil, sobrepasando la capacidad de cualquier ser humano. A través de estas técnicas y a la capacidad para seguir reglas de programación, aprender mediante redes neuronales y usar inferencias para predecir resultados, es posible entrenar a los modelos modernos de inteligencia artificial para que sean capaces de tomar decisiones con diversos grados de autonomía***."

En ese contexto, la SCJN reconoce que, si bien, la IA se entiende como una tecnología capaz de revolucionar nuestro entorno social, también conlleva implicaciones de peligro y riesgo alto que, a su vez, implica un alto nivel de complejidad para ser debidamente normado: "*Si bien, esta tecnología puede ayudar a la humanidad a alcanzar grandes beneficios en distintos sectores, tales como la economía, salud, educación, e incluso en la impartición de justicia, **presupone la materialización de diversos riesgos y, debido a su rápido y exponencial desarrollo, su regulación implica un alto grado de complejidad***".

En ese sentido, la SCJN reconoce como riesgo de la IA, el siguiente:

Usos indebidos: "*Particularmente, con la inteligencia artificial generativa y los denominados deepfakes, se ha perpetuado la violencia de género en contra de la mujer atentando contra su derecho a la intimidad sexual.*

Conforme a la anterior, la SCJN señala: *"Como se puede observar, al ser una tecnología de uso general y altamente sofisticada, **su regulación adecuada es de suma importancia, a fin de estar en posibilidad de mitigar y prevenir los riesgos que la misma conlleva**"*.

Finalmente, tras agotar un estudio de diversos instrumentos normativos de la materia a nivel internacional y en derecho comparado, la SCJN concluye que las diferencias que existen entre las diversas aproximaciones al concepto y regulación de la IA revelan:

"*a) la ausencia de un consenso internacional sobre la definición jurídica de inteligencia artificial y su alcance;*

b) los desafíos para la armonización normativa a nivel global en la materia; y

c) la necesidad de marcos jurídicos flexibles que puedan adaptarse a definiciones en evolución."

28. De los criterios antes mencionados, es posible advertir lo siguiente:

- La inexistencia de una definición universal de IA no impide jurídicamente su regulación cuando ésta responde a una finalidad constitucionalmente legítima.

- Las autoridades pueden emplear definiciones funcionales y contextualizadas, siempre que permitan comprender con suficiente claridad y precisión el alcance de las obligaciones previstas en la norma, otorguen certeza jurídica a sus destinatarios y respeten el principio de taxatividad, de manera que los supuestos de aplicación y las obligaciones previstas sean determinables a partir del propio marco normativo.

- El diseño de los instrumentos regulatorios debe atender a la naturaleza dinámica de estas tecnologías, procurando que las disposiciones normativas conserven la flexibilidad suficiente para adaptarse a su evolución tecnológica, sin menoscabar los principios de certeza y seguridad jurídica, ni perder eficacia en la protección de los derechos fundamentales.

En este sentido, se estima que la incorporación de un concepto funcional de inteligencia artificial dentro de los Lineamientos no tiene por objeto establecer una definición científica, tecnológica o universal de dicha herramienta, sino delimitar, con claridad y precisión, el ámbito específico en el que las disposiciones reglamentarias resultarán aplicables cuando los sujetos obligados empleen tecnologías digitales o sistemas de inteligencia artificial para generar, editar o modificar imágenes o contenidos que representen o en los que intervengan NNA dentro de la propaganda político-electoral.

En consecuencia, la definición y el procedimiento que se incorporan a los Lineamientos responden exclusivamente a la finalidad de dotar de certeza jurídica a los sujetos obligados, facilitar la aplicación uniforme de las disposiciones reglamentarias y garantizar el cumplimiento efectivo del mandato de protección reforzada derivado del interés superior de la niñez,

observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica y taxatividad.

Lo anterior, sin pretender regular el desarrollo técnico de los sistemas de inteligencia artificial ni sustituir las definiciones que, en su caso, puedan adoptar el legislador o los instrumentos especializados que en el futuro regulen esta materia.

Estándares internacionales sobre inteligencia artificial y su relevancia para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

29. En el marco del funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, en septiembre de 2024, durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se celebró la Cumbre del Futuro, en la cual se adoptaron tres documentos fundamentales: el *Pacto para el Futuro*, el *Pacto Digital Global* y la *Declaración para las Generaciones Futuras*. Estos instrumentos reflejan una visión colectiva sobre los desafíos y oportunidades del presente y del porvenir, incluyendo aquellos derivados del desarrollo acelerado de tecnologías emergentes. Si bien en dichos documentos se reconoce explícitamente la urgencia de establecer mecanismos eficaces para la regulación de la IA, ninguno de ellos contempla una definición precisa y operativa de este concepto, lo cual podría obstaculizar la adopción de políticas públicas coordinadas a nivel global.

Aunado a lo anterior, dentro del *Pacto para el Futuro* se propuso el compromiso de mitigar los riesgos asociados al uso y desarrollo de la IA, respetando plenamente el derecho internacional, incluidos los derechos humanos y los principios de equidad y justicia. Asimismo, se hace referencia a marcos normativos relevantes, como la *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que establece principios clave como la transparencia, la responsabilidad, la inclusión y la rendición de cuentas en el diseño, desarrollo y despliegue de tecnologías de IA.

En ese sentido, se exhortó a los Estados Miembros, a las organizaciones normativas internacionales, al sector privado, a la academia y a la sociedad civil a colaborar de manera activa en la formulación, armonización y adopción de normas interoperables sobre IA. Estas normas deberán garantizar que los sistemas de IA sean seguros, confiables, sostenibles y respetuosos de los

derechos humanos, tanto en su concepción técnica como en su aplicación práctica.

30. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su *"Recomendación sobre la inteligencia artificial"*, define al sistema de IA como *"un sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de los datos de entrada que recibe, cómo generar información de salida como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos reales o virtuales"*[9].

Se establece como uno de los principios de administración responsable en aras de una IA fiable el de respetar el Estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos, incluidas la equidad y la privacidad.

Conforme a dicho principio, el referido organismo recomienda que los actores de la IA, es decir, aquellos que desempeñan un papel activo en el ciclo de vida del sistema de IA, como las entidades y personas que lo despliegan y explotan, deben respetar el Estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y los centrados en el ser humano a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA.

Para ello, se recomienda que los actores de la IA deben comprometerse con la transparencia y poner en marcha mecanismos y garantías, como la capacidad de intervención y supervisión humana, abordando riesgos derivados de usos distintos del fin perseguido, uso indebido intencionados o no intencionados, de forma apropiada al contexto y coherente con el estado actual de la tecnología.

Asimismo, se establece que deben existir mecanismos para garantizar que, si los sistemas de IA amenazan con provocar daños indebidos o muestran un comportamiento indeseado, estos puedan ser invalidados, corregidos y/o desmantelados de forma segura, así como que los actores de la IA deben ser responsables del correcto funcionamiento de los sistemas de IA y garantizar la trazabilidad de los conjuntos de datos, los procesos y las decisiones tomadas durante el ciclo de vida del sistema de IA con el fin de permitir el análisis de los resultados de este.

[9] OECD, "Recommendation of the Council on Artificial Intelligence", en *OECD Legal Instruments*, 2024. Disponible en: https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449

31. Por otro lado, la UNESCO, en su *"Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial"*, de 23 de noviembre de 2021, establece que los sistemas de IA "…*son tecnologías de procesamiento de la información que integran modelos y algoritmos que producen una capacidad para aprender y realizar tareas cognitivas, dando lugar a resultados como la predicción y la adopción de decisiones en entornos materiales y virtuales…*"[10].

Establece que **no pretende proporcionar una única definición de la IA, ya que tal definición tendría que cambiar con el tiempo en función de los avances tecnológicos. Su objetivo es más bien abordar las características de los sistemas de IA que tienen una importancia ética central**.

Al respecto, se abunda al señalar que los sistemas de IA están diseñados para funcionar con diferentes grados de autonomía, mediante la modelización y representación del conocimiento y la explotación de datos y el cálculo de correlaciones y que pueden incluir varios métodos, como, por ejemplo, aunque no exclusivamente: i) el aprendizaje automático y ii) el razonamiento automático.

Por otro lado, la misma recomendación establece el respeto, la protección y la promoción de la dignidad humana y de los derechos establecidos por el derecho internacional como esenciales a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA; consecuentemente, ningún ser humano, ni comunidad humana, debería sufrir daños o sometimiento, ya sean de carácter físico, económico, social, político, cultural o mental, durante ninguna etapa del ciclo de vida de los sistemas de IA.

En ese sentido, se razona que, la privacidad, constituye un derecho esencial para la protección de la dignidad, la autonomía y la capacidad de actuar de los seres humanos, debe ser respetada, protegida y promovida a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA; establece la importancia de que los datos para estos sistemas se recopilen, utilicen, compartan, archiven y supriman de forma coherente con los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales pertinentes.

[10] *Recomendación sobre la ética de la Inteligencia Artificial*. (2022). UNESCO. Disponible en: https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial

En concordancia con ello, se establece la necesidad de transparencia e inteligibilidad del funcionamiento de los algoritmos y los datos con los que han sido entrenados como condiciones fundamentales para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios éticos.

De igual forma, la recomendación menciona que, en caso de que pueda producirse cualquier daño para los seres humanos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, las comunidades y la sociedad en general, o para el medio ambiente y los ecosistemas, debería garantizarse la aplicación de procedimientos de evaluación de riesgos y la adopción de medidas para impedir que ese daño se produzca.

32. En esa misma tesitura, el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024[11], por el que se establecen normas armonizadas en materia de IA y por el que se modifican diversos Reglamentos y Directivas, define un sistema de IA como aquel sistema "…*basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales*…".

Asimismo, conceptualiza un modelo de IA de uso general como aquel *"…entrenado con un gran volumen de datos utilizando autosupervisión a gran escala, que presenta un grado considerable de generalidad y es capaz de realizar de manera competente una gran variedad de tareas distintas…"*.

En esta clasificación se consideran que encuadran los modelos de IA generativos, identificados como aquellos que permiten *"…la generación flexible de contenidos…"* y que son capaces de generar *"…texto, audio, imágenes, vídeo y otros contenidos que pueden adaptarse fácilmente a una amplia gama de tareas diferenciadas…"*.

En ese contexto, es oportuno precisar que este instrumento normativo de referencia también señala en sus consideraciones y objeto que, en su manejo, se deben adoptar sistemas de IA fiables y centrados en el ser humano,

[11] Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079

garantizando un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales.

Igualmente, establece que los proveedores y los responsables del despliegue de sistemas de IA, en su papel de responsables o encargados del tratamiento de datos, deben observar la legislación internacional y nacional que protege los datos personales, la vida privada y la confidencialidad de las comunicaciones.

Al respecto, en la medida en que el diseño, el desarrollo o el uso de sistemas de IA impliquen el tratamiento de datos personales, se debe emplear un tratamiento de datos sostenible y responsable, incluso cuando los conjuntos de datos incluyen una combinación de datos personales y no personales.

Bajo esa lógica, se considera que el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales debe garantizarse a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema de IA y, consecuentemente, deben imperar los principios de minimización y protección de datos establecidos legalmente desde su diseño y que, por defecto, son aplicables y obligatorios cuando se tratan datos personales.

33. En este sentido, se advierte un consenso progresivo respecto de diversos principios que hoy constituyen estándares ampliamente reconocidos para la gobernanza responsable de la IA como:

- El principio de transparencia, conforme al cual las personas deben contar con información suficiente para conocer cuándo un contenido ha sido generado o modificado mediante herramientas de IA.

- El principio de trazabilidad, que exige conservar elementos objetivos que permitan reconstruir razonablemente el proceso de creación, modificación o generación de los contenidos cuando ello resulte necesario para verificar su autenticidad o proteger derechos fundamentales.

- El principio de responsabilidad, conforme al cual quienes deciden utilizar sistemas de IA deben asumir las consecuencias derivadas de su empleo y conservar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que les resulten aplicables.

- El principio de supervisión humana, que reconoce que las decisiones con impacto sobre derechos fundamentales no deben descansar exclusivamente en procesos automatizados, sino permanecer sujetas al control, valoración y responsabilidad de las personas que utilizan dichas tecnologías.

Estos principios resultan plenamente compatibles con el marco constitucional mexicano y con el mandato reforzado de protección de los derechos de NNA previsto en la Constitución, en los tratados internacionales y en la legislación nacional.

En consecuencia, las modificaciones que mediante el presente Acuerdo se incorporan a los Lineamientos no constituyen obligaciones novedosas o aisladas dentro del contexto internacional, sino que responden a estándares regulatorios ampliamente reconocidos en materia de gobernanza responsable de la IA, adaptados al ámbito específico de competencia del INE y a la protección reforzada que el orden jurídico mexicano reconoce los derechos de NNA en materia político-electoral.

En ese sentido, la actualización normativa procura mantener el equilibrio entre el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de configuración de la propaganda político-electoral y la innovación tecnológica, con la obligación constitucional de prevenir cualquier afectación a los derechos fundamentales de NNA.

Vinculación de la Sala Superior en la Sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y su acumulado SUP-REP-900/2024

34. En la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-893/2024 y SUP-REP-900/2024, acumulado, la Sala Superior determinó que no fue un hecho controvertido, —ni existieron elementos que generaran duda al respecto— que la imagen del niño utilizada en el pautado controvertido se generó a través de IA y no correspondía a una persona menor de edad identificable que hubiera sido retocada o modificada.

Consideró que, en términos generales, la justificación de que los NNA opinen sobre su participación en entrevistas o promocionales consiste en que, en función de su edad y madurez, consientan de manera informada que su **imagen aparezca en la televisión o que su voz** pueda ser reconocida o identificada en la radio, y con ello, conozcan las consecuencias de ello. A efecto de que se proteja su identidad e imagen, y no se utilice o lucre con ella

sin haber opinado al respecto, pudiendo ser que no coincidan con lo que sus padres o tutores deseen.

Precisó que, a partir de los medios de prueba y el contexto en que se difundió la fotografía, no se puso en peligro el interés superior de la niñez. Lo anterior, porque la difusión implicó, únicamente, la recreación de una ofrenda con el retrato de un menor de edad que no corresponde a una persona identificable, además no se trató de la participación directa a través de actuación o dramatización de una persona física; es decir, la inclusión de la fotografía se trata de un objeto con rasgos físicos de un infante, y no el de una persona identificable en concreto, respecto de quien deba garantizarse la protección de sus derechos.

En este sentido, la Sala Superior señaló que la inclusión del retrato de un menor de edad que no corresponde a una persona identificable no puede considerarse que se ubica dentro de la restricción en el uso de la imagen de las NNA en la propaganda electoral, ni que se trate de un uso arbitrario de la imagen o de algún otro dato personal de una persona, o que por ello se atente contra los derechos a la imagen, la dignidad, la intimidad o el libre desarrollo del ser humano.

Por lo que, la inclusión de la imagen en sí misma, no pone en peligro potencial los derechos de las NNA, pues para arribar a tal conclusión, las autoridades deben ponderar las circunstancias concretas que rodean al caso, los derechos de la infancia que estimara se pudieran poner en riesgo y que el uso de la representación creada con IA no corresponde al uso de la imagen de una persona física menor de edad.

Destacó que el aprovechamiento de una herramienta como la IA en la propaganda política electoral; y en específico, para la generación o modificación de imágenes de NNA, requiere de parámetros claros y verificables.

Lo anterior, a fin de que dichos parámetros otorguen a las autoridades electorales elementos objetivos que permitan constatar que el uso de IA no vulnera derechos de terceros, particularmente los vinculados con la identidad, imagen, privacidad y honor de una persona.

Por ello, consideró que, de presentarse el uso de IA para generar imágenes de supuestas personas menores de edad, los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona que produzca o difunda ese tipo de propaganda política-electoral, deberán manifestarlo y hacer del conocimiento de la autoridad tal circunstancia y presentar ante este Instituto los elementos de prueba necesarios que acrediten el uso de herramientas de IA, a fin de que sea valorado y ponderado por la autoridad.

Por todo lo anterior, vinculó a este Consejo General para que, en plenitud de atribuciones, establezca las normas o mecanismos que considere pertinentes en los Lineamientos, *"…a fin de prever dicho supuesto y establecer los parámetros necesarios para la difusión de imágenes de la niñez y adolescentes editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial…"*.

35. En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Sala Superior, así como actualizar de forma integral los Lineamientos con los criterios emitidos por dicho órgano jurisdiccional cuando analizó en diversas sentencias la aparición de NNA en propaganda político-electoral, se modifican para incorporar los parámetros y mecanismos aplicables al uso de imágenes de personas menores de edad editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, a efecto de continuar garantizando la protección de sus derechos en contextos electorales.

Modificación a los Lineamientos

36. Las modificaciones adoptan una regulación funcional, limitada al ámbito de competencia de esta autoridad administrativa electoral y exclusivamente respecto de aquellos supuestos en los cuales el uso de tecnologías digitales o IA pueda incidir en la protección reforzada que el orden jurídico reconoce a NNA dentro de la propaganda político-electoral.

37. Los conceptos incorporados a los Lineamientos no pretenden describir técnicamente todas las modalidades existentes o futuras de IA, sino proporcionar parámetros jurídicos suficientes que permitan identificar los supuestos regulados y hacer operativas las obligaciones establecidas para los sujetos obligados, atendiendo a los principios de certeza, seguridad jurídica y máxima protección de los derechos de la niñez.

38. En este sentido, las modificaciones propuestas, incorporan un modelo regulatorio sustentado en tres ejes complementarios.

- El primero consiste en fortalecer los mecanismos de transparencia respecto del empleo de tecnologías de IA en la creación, generación o modificación de contenidos relacionados con NNA, permitiendo que tanto la autoridad electoral como la ciudadanía conozcan cuándo un material incorpora este tipo de herramientas tecnológicas.

- El segundo eje busca establecer obligaciones documentales razonables que permitan a los sujetos obligados acreditar el origen de los contenidos creados, generados o modificados mediante IA, proporcionando a esta autoridad elementos objetivos para valorar, caso por caso, si la utilización de dichas tecnologías resulta compatible con la protección reforzada que exige el interés superior de la niñez.

- Finalmente, el tercer eje incorpora medidas preventivas destinadas a evitar que el empleo de IA pueda convertirse en un mecanismo para vulnerar la identidad, imagen, dignidad, privacidad o desarrollo integral de NNA, privilegiando en todo momento un enfoque preventivo antes que sancionador.

39. Por otro lado, las obligaciones que se incorporan no buscan limitar o restringir el uso de IA o limitar el desarrollo de nuevas formas de comunicación política, sino establecer condiciones mínimas que permitan garantizar que su utilización sea compatible con el marco constitucional y convencional de protección reforzada de los derechos de NNA.

40. Tampoco constituyen mecanismos de autorización previa ni implican la validación técnica de los sistemas de IA utilizados por los sujetos obligados, toda vez que su finalidad consiste exclusivamente en dotar a la autoridad electoral de elementos objetivos que permitan verificar, cuando resulte necesario, que la utilización de tecnologías digitales no ha implicado la afectación de derechos de terceros ni la utilización de imágenes, audios o representaciones obtenidas de manera ilícita o contraria al interés superior de la niñez.

41. Se establecen las reglas que permiten garantizar la protección reforzada de los derechos de NNA cuando en la propaganda político-electoral se utilicen herramientas tecnológicas o IA capaces de generar, editar, modificar o recrear

imágenes, audios o cualquier otra representación susceptible de involucrar a personas menores de edad.

42. Las medidas incorporadas privilegian mecanismos de transparencia, documentación, trazabilidad y acreditación del origen de los contenidos generados mediante IA, con el propósito de dotar a la autoridad electoral de elementos objetivos que le permitan verificar, en cada caso concreto, que el empleo de dichas tecnologías no vulnera los derechos a la identidad, imagen, intimidad, privacidad, honor y libre desarrollo de la personalidad de NNA.

43. En ese contexto, una vez analizados los criterios jurisdiccionales emitidos por la Sala Superior, las consideraciones desarrolladas por la SCJN respecto de la regulación de la IA, así como los estándares internacionales y las propuestas formuladas durante el proceso de consulta, se considera que la actualización de los Lineamientos debe responder a un modelo regulatorio que permita atender los nuevos riesgos derivados del uso de tecnologías digitales en la propaganda político-electoral, sin obstaculizar el desarrollo tecnológico ni imponer obligaciones que resulten materialmente imposibles de cumplir.

44. Por todo lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones a los Lineamientos y sus anexos — Anexo 1 —:

- Parte del objeto de la actualización de los Lineamientos es la implementación de los requisitos y procedimiento que deben cumplir los sujetos obligados, cuando generen, editen o modifiquen la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a las NNA con IA o tecnologías digitales.

- Se considera oportuno adicionar, para un mayor entendimiento de los sujetos obligados, los siguientes términos:

 a) Contenido Generado por Inteligencia Artificial.
 b) *Deepfake* (Contenido ultra falsificado)
 c) Etiqueta de transparencia digital.
 d) Identificable.
 e) Imagen hiperrealista generada por IA.
 f) Inteligencia artificial.
 g) Manipulación digital.
 h) Protección de la identidad digital.
 i) Simulación digital.

- La incorporación de estos conceptos tiene como finalidad dotar de mayor claridad y certeza a los sujetos obligados respecto de los supuestos regulados, particularmente frente a contenidos que, por sus características técnicas o grado de realismo, puedan generar confusión respecto de su naturaleza u origen. Su utilización no implica presumir que una representación generada mediante IA corresponda a una persona menor de edad real; no obstante, cuando existan elementos que permitan identificarla o vincularla razonablemente con una persona menor de edad determinada o determinable, resultarán aplicables las disposiciones de protección previstas en los presentes Lineamientos.

- Se agrega la LGDNNA, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, para ser observada en la interpretación de los Lineamientos.

- Se sugiere que la aparición directa de NNA también podrá darse mediante la representación de personas menores de edad creadas, sintetizadas, editadas o modificadas con tecnologías digitales o IA, en formato de imagen o video, siempre y cuando su aparición cumpla con los mismos criterios establecidos para las apariciones directas, asegurando que el contenido respete los principios de interés superior de la niñez y la protección de sus derechos fundamentales.

- Se precisa que toda aparición directa de NNA en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña deberá ser preferentemente activa, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y a la necesidad de que su inclusión responda a una finalidad objetiva, necesaria y plenamente justificada dentro del mensaje político-electoral. Lo anterior permite privilegiar su participación activa, sin desconocer que pueden presentarse circunstancias particulares en las que una aparición directa, aun cuando no tenga ese carácter, pueda ser valorada atendiendo a las características y contexto específico del caso, en armonía con las disposiciones relativas a las apariciones incidentales o contextuales y con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

- Se establecen acciones que los sujetos obligados tienen que seguir, respecto a la exhibición de imagen, voz, o cualquier característica de NNA, generados o editados mediante IA o tecnologías digitales, dentro de su propaganda político-electoral, entre las que se encuentran:

a) Otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad, las personas tutoras o, en su caso, la autoridad que debe suplirles, cuando se trate de NNA identificables, que aparezcan en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión, incluyendo contenidos generados, editados o recreados mediante tecnologías digitales o IA.

En caso de ser necesario la traducción a otro idioma, lengua originaria o algún otro sistema de comunicación accesible, como el sistema braille o la Lengua de Señas Mexicana, se establece que, en este último caso, deberá atenderse a las variantes lingüísticas y regionales aplicables, toda vez que se opta por un criterio orientado a la comprensión de la información, ya que las variantes lingüísticas y modalidades de comunicación no necesariamente coinciden con el lugar de origen de la persona.

b) En el alcance sobre la participación y la obtención de la opinión informada de NNA entre 6 y menores de 18 años, además de explicar contenido, temporalidad y forma de difusión, se deberá informar:

i) Si su imagen, voz o representación podrá ser editada o modificada por medios digitales o de IA.
ii) Qué tipo de transformaciones serán realizadas (edición, alteración, sintetizado o creación simulada).
iii) El riesgo de desinformación o uso indebido de su imagen, voz o representación editadas.

c) El sujeto obligado deberá asegurarse y, en su caso, acreditar, que la persona menor entienda la naturaleza de las tecnologías involucradas, como puede ser la edición digital o generación mediante IA, en un formato accesible acorde a su edad y madurez.

Lo anterior, dado que la utilización de tecnologías digitales e IA en la representación de NNA puede generar afectaciones no evidentes a su imagen, identidad y percepción de participación, por lo que resulta necesario que el consentimiento informado no se limite a la autorización

formal, sino que incluya la obligación de proporcionar información comprensible sobre el alcance de dichas tecnologías, acorde a la edad y madurez de la o el menor, lo cual deberá ser documentado por los sujetos obligados como parte de la debida diligencia reforzada en materia de protección de la niñez.

d) Se establece un procedimiento que los sujetos obligados deben observar cuando, en su propaganda política-electoral o mensajes de cualquier tipo, exhiban la imagen, videos, voz, animaciones, avatares, identidad, datos biométricos o cualquier otra representación visual o auditiva —realista o estilizada— de NNA generada, manipulada o editada mediante tecnologías digitales o IA.

e) Se prevé un procedimiento cuando editen o modifiquen imagen de NNA físicos y tangibles, mediante IA o tecnologías digitales, los sujetos obligados deberán proporcionar.

f) En relación con la obligación de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la utilización de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales para crear, editar, manipular o modificar la aparición de niñas, niños o adolescentes, se considera necesario que dicha manifestación sea suscrita por la persona física responsable o por la persona representante legal de la persona moral que haya elaborado, producido o prestado los servicios de creación, edición, manipulación o modificación del material objeto de difusión.

Lo anterior, en razón de que dicha persona interviene directamente en el proceso de elaboración o modificación del material y, por tanto, se encuentra en posibilidad de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si en dicho proceso se utilizaron herramientas de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales y, en su caso, precisar las herramientas tecnológicas empleadas. Con ello, se busca que la autoridad electoral cuente con información proveniente de quien tiene conocimiento directo del proceso técnico mediante el cual se generó o modificó la aparición de las niñas, niños o adolescentes, a fin de contar con elementos objetivos para la valoración correspondiente.

Esta previsión no exime al sujeto obligado de las obligaciones que le corresponden conforme a los presentes Lineamientos, sino que establece un mecanismo de documentación y trazabilidad respecto del proceso de elaboración, producción o modificación del material, atendiendo a la naturaleza técnica de las herramientas involucradas y a la necesidad de que la autoridad electoral cuente con elementos que le permitan valorar, en cada caso, el uso de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales.

g) En atención a que la utilización de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales puede emplearse no sólo para generar, editar, manipular o modificar representaciones visuales de niñas, niños y adolescentes, sino también para intervenir contenidos sonoros, se considera necesario establecer un mecanismo de transparencia que permita advertir a las personas receptoras cuando el material difundido por medios exclusivamente sonoros haya sido creado, editado, manipulado o modificado mediante dichas tecnologías.

Por ello, se establece que, tratándose de contenidos sonoros, el aviso de transparencia deberá realizarse de manera audible, a fin de que la audiencia pueda conocer, de forma clara y oportuna, que en la elaboración o modificación del contenido se utilizaron herramientas de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales. Esta medida busca garantizar el principio de máxima información y proporcionar elementos que permitan a las personas identificar la naturaleza del contenido difundido, sin que ello implique una autorización previa o validación técnica por parte de la autoridad electoral.

De esta manera, se establece un mecanismo de transparencia acorde con las características del medio de difusión, de modo que la obligación de informar sobre el uso de inteligencia artificial o tecnologías digitales resulte efectiva tanto en contenidos audiovisuales como en aquellos de naturaleza exclusivamente sonora.

h) Asimismo, se considera necesario precisar que la utilización de inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales para crear, editar, manipular o modificar la imagen, voz o representación de una niña, niño o

adolescente no excluye la aplicación de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos cuando los elementos utilizados permitan identificar o hagan identificable a una persona menor de edad real.

Lo anterior, en atención a que el empleo de herramientas tecnológicas no modifica, por sí mismo, la naturaleza de los derechos de la persona menor de edad que pueda encontrarse representada o ser identificable a partir del contenido difundido. Por tanto, cuando una representación generada o modificada digitalmente corresponda o pueda vincularse razonablemente con una niña, niño o adolescente determinado o determinable, deberán observarse las disposiciones aplicables a la aparición o participación de personas menores de edad reales, incluyendo, en su caso, las relativas a la manifestación de voluntad, consentimiento y opinión informada.

Con esta previsión se busca evitar que el empleo de inteligencia artificial constituya un medio para eludir las medidas de protección establecidas en los Lineamientos y garantizar que, ante la posible afectación de los derechos a la identidad, imagen, privacidad, honor y demás derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca el principio del interés superior de la niñez.

i) En materia de protección de datos personales, se considera necesario actualizar el numeral 22 de los Lineamientos, a fin de precisar que la obligación de proporcionar el aviso de privacidad a la madre, padre, persona tutora o quien ostente la patria potestad resulta aplicable cuando los sujetos obligados recaben datos personales de niñas, niños y adolescentes con motivo de su participación o de la utilización de su imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar que quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación correspondiente reciban, desde el momento en que se recaben los datos personales, información sobre los propósitos de su tratamiento, en términos de la normativa aplicable, y fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a las nuevas formas de utilización, tratamiento y difusión de su imagen y demás elementos que permitan su identificación mediante tecnologías digitales.

j) Asimismo, se considera necesario precisar que el hecho de que una imagen, voz o representación haya sido creada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales no excluye, por ese solo hecho, la aplicación de las medidas de protección previstas en los presentes Lineamientos cuando existan elementos que permitan identificar o vincular razonablemente dicha representación con una niña, niño o adolescente real.

Lo anterior resulta particularmente relevante debido a que una representación generada o modificada digitalmente puede incorporar elementos de identificación, rasgos físicos, características o información que permitan asociarla con una persona menor de edad determinada o determinable. En estos supuestos, el uso de herramientas tecnológicas no debe constituir un medio para eludir las obligaciones de protección derivadas del interés superior de la niñez, por lo que deberán observarse las disposiciones aplicables a la aparición o participación de niñas, niños y adolescentes, incluyendo, en su caso, las relativas a la manifestación de voluntad, consentimiento y opinión informada.

Con esta precisión se busca garantizar que la aplicación de los Lineamientos atienda a la realidad y características del contenido difundido y no únicamente al mecanismo tecnológico empleado para su creación o modificación, de manera que, ante elementos que permitan establecer que la representación corresponde o puede vincularse razonablemente con una persona menor de edad real, prevalezca la protección de sus derechos a la identidad, imagen, privacidad, honor y dignidad, en atención al principio del interés superior de la niñez.

k) Se armonizan con los criterios sostenidos por la Sala Superior al emitir las sentencias en los recursos identificados con las claves SUP-REP-686/2024 y SUP-REP-692/2024.

l) Se establece un apartado relativo a la prohibición de simulación digital cuando las personas menores de edad sean identificables, por considerarse una forma de manipulación indebida y una afectación al derecho de protección de la imagen y la dignidad infantil, y para preservar el principio de veracidad en la propaganda y mensajes político-electorales y se evita la utilización simulada de la imagen, voz o representación de niñas, niños o adolescentes identificables que genere como consecuencia

en el electorado la percepción de que participaron o estuvieron presentes en actos o eventos político-electorales en los que en realidad no intervinieron.

m) Los Lineamientos que se modifican han sido objeto de diversos cambios de forma, entre los que destaca el uso de un lenguaje incluyente y no sexista, lo cual responde a la intención de lograr una mayor claridad y comprensión de estos por parte de todos los sujetos obligados, así como de la ciudadanía en general.

n) Finalmente, derivado de estas modificaciones, también se modifican en lo que resulta aplicable, el Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de NNA para la utilización de su imagen o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión, así como las guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las NNA.

45. Por todo lo anterior, en acatamiento al mandato establecido por la Sala Superior, este Consejo General considera necesario reformar los Lineamientos, en los siguientes términos:

Con base en los antecedentes, en las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º; 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), f), g), h) y numeral 2; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos a) y gg) 45 inciso o); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1; y 243, numeral 2, incisos a) y c); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 3; 23, numeral 1, inciso a) y b) y 26, numeral 1, inciso a) y 49, 76, numeral 1, incisos a), c), y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 40, numeral 1 incisos e) y f); 46, numeral 1, incisos d), i), j) y k); 74, numerales 1 y 5, incisos a), y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como 5, primer párrafo; 13, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante Acuerdos INE/CG20/2017, INE/CG508/2018 e INE/CG481/2019. Se agregan al presente y forman parte del mismo, los Lineamientos modificados como Anexo 2.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión, mismo que forma parte de este Acuerdo como Anexo 3.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones a las guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes, las cuales se integran a este Acuerdo como Anexo 4.

CUARTO. Los Partidos Políticos Nacionales o locales, candidaturas a cargos de elección popular, Autoridades Electorales y demás sujetos obligados deberán verificar que, en caso de recibir aportaciones en especie, que consistan en algún bien o servicio que conlleve la utilización de la imagen, voz o cualquier dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, se cumpla con lo establecido en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

QUINTO. Las modificaciones a los presentes Lineamientos, la aprobación del Manual y las modificaciones a las guías metodológicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales a fin de que por su conducto se haga del conocimiento de las organizaciones vinculadas a ellos; y a los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de que por su conducto se notifique a su vez a los partidos políticos con registro local para su conocimiento y a su vez, para que lo hagan del conocimiento de las organizaciones vinculadas a ellos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las
autoridades electorales federales y locales.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a realizar las acciones necesarias a fin de informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la ejecutoria, dentro de las 24 horas siguientes de aprobado este Acuerdo

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	**DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO**

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-03-de-septiembre-de-2026/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_03_ap_08.pdf

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Primera parte. Disposiciones generales	Sin modificación	
Objeto	Sin modificación	
1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, ~~**candidaturas de coalición y candidaturas independientes**~~, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, ~~**sea esta**~~ transmitida en vivo o videograbada.	1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, **aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular**, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales, o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, transmitida en vivo o videograbada.	**La propuesta es incluir todo tipo de candidaturas, conforme al marco constitucional y legal.** **Asimismo, se establece también a las precandidaturas, en atención a que pudiese existir material en las precampañas.** **Por otra parte, se considera ajustar la redacción a efecto de incluir a las personas aspirantes como sujetos obligados, las cuales comprenden a las que participan en los procesos políticos internos de los partidos políticos y/o aquellas personas que aspiran obtener la candidatura independiente.** **En este sentido, en la sentencia SUP-REP-526/2023, la Sala Superior estableció que las personas que participan en procesos políticos deben ser consideradas como aspirantes y, por tanto, son sujetos de contravenir los LNNA, que tienen como objetivo establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:** **"La Sala Especializada deberá realizar un nuevo análisis de la responsabilidad de Xóchitl Gálvez en atención a su carácter de persona inscrita en el proceso político del FAM"**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Por lo que corresponde a los aspirantes a candidaturas independientes, se toma en cuenta lo establecido en los artículos 369, numeral 1 y 442, numeral 1, ambos de la LGIPE: **Artículo 369, numeral 1: *quienes obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano*.** **Artículo 442, numeral 1: *son sujetos de responsabilidad los aspirantes*.** **Asimismo, se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Ello, de conformidad con la Tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35.** ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."
Sin correlativo	**Asimismo, fijar los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los sujetos obligados cuando utilicen, generen, editen o modifiquen la imagen, la voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes con tecnologías digitales o inteligencia artificial.**	**Se sugiere incorporar como parte del objeto de los Lineamientos, ya que es materia del cumplimiento de la sentencia.**
Para el caso de propaganda político-electoral en radio y televisión, su contratación queda prohibida para cualquier persona física y moral, en términos del artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Sin modificación	
Alcances	Sin modificación	
2. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:	Sin modificación	
a) partidos políticos,	Sin modificación	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
b) coaliciones,	Sin modificación	
~~**c) candidaturas de coalición,**~~	c) **aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular**	**La propuesta es incluir todo tipo de candidaturas, conforme al marco constitucional y legal.** **Asimismo, se establece también a las precandidaturas, en atención a que pudiese existir material en las precampañas.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de incluir a las personas aspirantes como sujetos obligados, las cuales comprenden a las que participan en los procesos políticos internos de los partidos políticos y/o aquellas personas que aspiran obtener la candidatura independiente.** **En este sentido, en la sentencia SUP-REP-526/2023, la Sala Superior estableció que las personas que participan en procesos políticos deben ser consideradas como aspirantes y, por tanto, son sujetos de contravenir los LNNA, que tienen como objetivo establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:** **"La Sala Especializada deberá realizar un nuevo análisis de la responsabilidad de Xóchitl Gálvez en atención a su carácter de persona inscrita en el proceso político del FAM"** **Por lo que corresponde a los aspirantes a candidaturas independientes, se toma en cuenta lo establecido en los artículos 369, numeral 1 y 442, numeral 1, ambos de la LGIPE:**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Artículo 369, numeral 1: ***quienes obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano*****.** **Artículo 442, numeral 1:** ***son sujetos de responsabilidad los aspirantes*****.**
~~**d) candidaturas independientes federales y locales,**~~	Se elimina	
e) autoridades electorales federales y locales, y	**d)** autoridades electorales federales y locales, y	**Se recorre el inciso.**
f) personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.	**e)** personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.	**Se recorre el inciso.**
Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros ~~**en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones**~~, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos, actos de precampaña o campaña en el territorio nacional, velando, en todos los casos por el interés superior de la niñez.	Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u **otros medios, incluidos aquellos generados, difundidos o modificados mediante tecnologías digitales, de la información o la inteligencia artificial**, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña en el territorio nacional, velando, en todos los casos, por el interés superior de la niñez.	**Se sugiere incorporar como parte del objeto de los Lineamientos, ya que es materia del cumplimiento de la sentencia.** **No se omite mencionar, que conforme a la facultad reglamentaria con la que cuenta este Organismo Electoral, se busca la mayor protección a las personas menores de edad, en atención al interés superior de la niñez, además de no dejar vacíos normativos que pudieran afectar sus derechos.** **Además, en la sentencia SUP-REP-893/2024 y acumulado, la Sala Superior en su análisis precisó:** **"*En términos generales, la justificación de que los niños, niñas y adolescentes opinen sobre su participación en entrevistas o promocionales consiste en que, en función de su edad y madurez, consientan de manera informada que su imagen aparezca en la televisión o que su voz pueda ser reconocida***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		o identificada en la radio, y con ello, conozcan las consecuencias de ello. A efecto de que se proteja su identidad e imagen, y no se utilice o lucre con ella sin haber opinado al respecto, pudiendo ser que no coincidan con lo que sus padres o tutores deseen. **…** ***Como se refirió, este Tribunal Electoral ha considerado que la justificación que orienta la implementación de los requisitos para la aparición de los niños, niñas y adolescentes en la propaganda electoral es la protección de su identidad, que ellas consientan de manera informada la difusión de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables; y que conozcan las consecuencias y el impacto que podría causar en su vida tal decisión.*****”** **Dejando en plenitud de atribuciones para que este Instituto establezca, en los Lineamientos, las normas o mecanismos que considere pertinentes.** **Aunado a lo anterior, también se considera necesario ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.**
Definiciones	Sin modificación	
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:	Sin modificación	
I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que ~~**las y los candidatos o voceros de los partidos políticos**~~ se dirigen al electorado para	I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que **las candidaturas a cargos de elección popular, por sí o a través de personas que actúen en su representación,** se dirigen al	**La propuesta es incluir todo tipo de candidaturas, conforme al marco constitucional y legal.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
promover~~ sus candidaturas~~, haciendo un llamado al voto.	electorado para promover sus candidaturas, haciendo un llamado al voto.	**Modificaciones de forma y redacción en lenguaje incluyente.**
II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que ~~las y los precandidatos a una candidatura~~ se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener su respaldo para ser postulada o postulado con la candidatura a un cargo de elección popular.	II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que **las precandidaturas de los partidos políticos** se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener el respaldo necesario para su postulación a un cargo de elección popular.	**Modificaciones de forma y redacción en lenguaje incluyente.**
III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o ~~militantes~~ de un partido político ~~realiza~~ como parte de sus actividades ordinarias no electorales.	III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o **militancias** de un partido político, **precandidaturas o candidaturas a un cargo de elección popular realizan** como parte de sus actividades ordinarias no electorales.	**Esto incluye a todo tipo de candidaturas; modificaciones de forma y redacción en lenguaje incluyente.**
IV. Adolescentes: ~~P~~ersonas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.	IV. Adolescentes: **p**ersonas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.	**De forma.**
V. Aparición ~~D~~irecta: ~~C~~uando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.	V. Aparición **d**irecta: **c**uando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.	**De forma.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Ello, de conformidad con la Tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35. ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."***
VI. Aparición ~~I~~incidental: ~~C~~uando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.	VI. Aparición **i**ncidental: **c**uando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.	**De forma.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Ello, de conformidad con la Tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35. ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."***
Sin correlativo	**VII. Contenido generado por inteligencia artificial: cualquier recurso digital (imagen, video, audio, animación, avatar, chatbot u otro elemento) que sea utilizado para simular o aparentar las características y apariencia de niñas, niños o adolescentes creado en su totalidad o a partir de la alteración de imágenes, voz y/o cualquier otro dato que**	**Se adiciona término: Con esta definición, se busca distinguir claramente que lo relevante no es toda la IA, sino la representación de NNA mediante IA, que es precisamente el objeto del cumplimiento de la sentencia.** **Con ello, se busca evitar que los sujetos obligados tengan que demostrar el uso de IA**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	haga identificable a la persona menor de edad, mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.	**con elementos irrelevantes del promocional (fondos, música, efectos visuales, etc.).** **Por otra parte, la definición combina dos supuestos distintos, los contenidos creados íntegramente mediante IA y contenidos reales posteriormente editados o modificados además de que, abarca otros elementos velando en todo momento el interés superior de la niñez, y que en atención a la facultad reglamentaria con la que cuenta este Organismo Electoral, se busca ampliar la definición en comento y no limitarla.**
Sin correlativo	**VIII. Deepfake (Contenido ultra falsificado): técnica avanzada de inteligencia artificial que permite la creación de cualquier recurso digital que simula la apariencia, voz o comportamiento de una persona, generando una falsa percepción de realidad.**	**Se adiciona la definición en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM, así como se retoma de las *"Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven"*.** **Se agrega la palabra en español entre paréntesis, conservando el término deepfake por tratarse del concepto técnico ampliamente reconocido en la literatura especializada, los instrumentos internacionales y los documentos académicos sobre inteligencia artificial.** **Si bien existen recomendaciones lingüísticas para emplear expresiones equivalentes en español, como "ultrafalsificación", el uso del término internacional favorece la certeza jurídica, la armonización conceptual y la interpretación uniforme de la norma, sin**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		perjuicio de que su significado quede plenamente definido dentro de los propios Lineamientos. **Aunado a ello, el objetivo de una definición jurídica no es únicamente proteger el idioma, sino garantizar que todos entiendan exactamente el mismo fenómeno tecnológico. En este momento, el término deepfake cumple mucho mejor esa función que ultrafalsificación.**
VII. Discriminación: ~~**Toda distinción, exclusión o restricción motivada, incluso de manera múltiple, por origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra condición particular que atente contra la dignidad humana o anule, obstaculice o menoscabe el reconocimiento o el ejercicio de derechos**~~.	**IX. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.**	**Se adiciona conforme a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** **Se recorre fracción.**
Sin correlativo	**X. Etiqueta de transparencia digital: advertencia visual, textual o sonora incorporada a una imagen, video, audio o contenido digital, mediante la cual se informa al público que dicho contenido fue generado o modificado a través de tecnologías como**	**Se adiciona término y se precisa la redacción en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM.** **Se considera que un etiquetado permanente puede llevar a la saturación del contenido de**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	inteligencia artificial. La etiqueta debe ser clara, visible, accesible y comprensible, además de mantenerse en todos los medios donde se difunda.	**spot considerando que el mismo debe llevar subtítulos y demás elementos gráficos que la norma y criterios jurisdiccionales establecen, por lo que no se contempla en la definición, que dicha etiqueta se encuentre de manera permanente dentro del promocional.**
Sin correlativo	**XI. Identificable. Es aquella imagen, retrato, cualquiera que sea la manera de lograrse (pintura, grabado, fotografía, escultura, boceto, caricatura, película cinematográfica, o transmisión televisiva), o voz, que permita sean recognoscibles las facciones o la figura de una persona determinada.**	**Se considera adicionar una fracción en la que se contemple la definición de "Identificable", en atención a que se señala en distintas ocasiones que la persona menor de edad sea identificable, sin embargo, no se precisa lo que se debe entender por esta referencia.** **Para tal efecto se ajusta la definición conforme a lo establecido en la sentencia SUP-REP-692/2024, en la que la Sala Superior aporta elementos que permiten obtener dicha propuesta.** **Se menciona que la propuesta la realiza como fracción XIII sin embargo, en atención al orden alfabético le correspondería la fracción XI.** **Conforme a lo anterior, se ajusta la numeración de las fracciones siguientes.**
Sin correlativo	**XII. Imagen hiperrealista generada por inteligencia artificial: representación visual creada, sintetizada o modificada mediante sistemas o herramientas de inteligencia artificial que reproduce con alto grado de realismo la apariencia de una persona real, de manera que puede ser percibida como una imagen auténtica por el público.**	**Se adiciona término en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM.** **Conforme a la adición de una definición, se ajusta la numeración de la fracción.**
Sin correlativo	**XIII. Inteligencia artificial: conjunto de técnicas computacionales diseñadas para procesar información y generar resultados, mediante el uso de algoritmos, modelos estadísticos y sistemas de aprendizaje**	**Se retoma la definición de las *"Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	automático. En la producción audiovisual, estas técnicas permiten generar o modificar contenidos a partir de instrucciones y parámetros previamente definidos, su funcionamiento depende de parámetros previamente programados sin que ello implique autonomía propia.	***Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven"*; aunado a la recomendación realizada de las personas expertas en los foros realizados.** **Conforme a la adición de una definición, se ajusta la numeración de la fracción.**
VIII. Interés superior de la niñez. Desarrollo de las niñas, los niños y ~~las o los~~ adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con sus padres y ~~cuidadores~~, de su extracción familiar y social, para:	**XIV.** Interés superior de la niñez**: principio fundamental que prioriza el desarrollo** de las niñas, los niños **y adolescentes** y el ejercicio pleno de sus derechos, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, madurez, sexo e identidad en la relación con sus **madres,** padres **o personas cuidadoras**, de su extracción familiar y social, para:	**De forma, redacción en lenguaje incluyente y de conformidad con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño.** **Se recorre fracción.**
i) La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida;	Sin modificación	
ii) Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren, y	ii) Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que l**e**s involucren, y	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.**
iii) La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y ~~las o los~~ adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.	iii) La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y **adolescentes se involucren** de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerl**es** con mayor intensidad.	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.**
IX. Lineamientos: ~~L~~ineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.	**XV.** Lineamientos: **l**ineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.	**De forma.** **Se recorre fracción.**
Sin correlativo	**XVI. Manipulación digital: modificación o alteración de imágenes, videos, audios o cualquier contenido visual o auditivo mediante herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial, que generen, transformen,**	**Se retoma la definición de las *"Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	modifiquen elementos del contenido original, produciendo representaciones alteradas de la persona menor de edad involucrada.	***elecciones extraordinarias que de éste deriven”*.**
X. Máxima información~~.~~ ~~A~~dopción de medidas y acciones reforzadas para ~~**que de manera exhaustiva la niña, el niño o la o el adolescentes cuenten con la mayor información que les permita comprender, formarse un juicio y emitir su opinión sobre aquello que concierne a su vida, desarrollo y derechos**~~, en particular sobre aquello que pueda afectarles.	**XVII.** Máxima información**: a**dopción de medidas y acciones reforzadas para **garantizar que la niña, el niño o la persona adolescente reciba información suficiente, pertinente, comprensible, accesible y adecuada a su edad, grado de desarrollo y circunstancias, que les permita comprender la situación, formarse un juicio y expresar libremente su opinión sobre los asuntos que conciernen a su vida, desarrollo y derechos, en particular sobre aquello que pueda afectarles.**	**Se sugiere la modificación con base en la OBSERVACIÓN GENERAL Nº 12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado, la cual señala:** ***“En segundo lugar, el niño no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto”*.** **Así mismo, se hace modificación de forma, por lenguaje incluyente y se recorre fracción.**
XI. Medios de difusión: impresos en cualquier material; radio, televisión, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.	**XVIII.** Medios de difusión: impresos en cualquier material; radio, televisión, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.	**De forma.** **Se recorre fracción.**
XII. Niñas o niños~~. P~~personas menores de 12 años de edad.	**XIX.** Niñas o niños**: p**ersonas menores de 12 años de edad.	**De forma.** **Se recorre fracción.**
XIII. Participación activa~~. E~~l involucramiento personal y directo de niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas que expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.	**XX.** Participación activa**: e**l involucramiento personal y directo de niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, cuando los temas que expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez **y adolescencia**.	**De forma.** **Se recorre fracción.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado. **Ello, de conformidad con la tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35.** ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."***
XIV. Participación pasiva~~.~~ ~~E~~l involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez.	**XXI.** Participación pasiva: **e**l involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, **cuando** los temas expuestos a la	**De forma.** **Se recorre fracción.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez **y adolescencia.**	**en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Ello, de conformidad con la tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35.** ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		posicionarse en la preferencia del electorado."
XV. Perspectiva de género~~.— M~~etodología y mecanismos que permiten identificar, visibilizar, cuestionar y valorar la asignación diferenciada de roles y la tarea en virtud del sexo de las personas; erradicar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres por las diferencias biológicas ~~entre~~ hombres **~~y mujeres~~**; así como generar las condiciones de cambio para la construcción de la igualdad de género.	**XXII**. Perspectiva de género: **m**etodología y mecanismos que permiten identificar, visibilizar, cuestionar y valorar la asignación diferenciada de roles y la tarea en virtud del sexo de las personas; erradicar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres por las diferencias biológicas **que puedan existir con los** hombres; así como generar las condiciones de cambio para la construcción de la igualdad de género.	**De forma.** **Se recorre fracción.**
Sin correlativo	**XXIII. Protección de la identidad digital: conjunto de medidas destinadas a salvaguardar la imagen, voz, rasgos, datos personales y demás elementos que permitan identificar o representar digitalmente a una niña, niño o adolescente, frente a su obtención, utilización, alteración o difusión indebida.**	**Se retoma la definición de las *"Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven"*.** **Se considera delimitar el alcance de la definición con la finalidad de centrarse exclusivamente en la salvaguarda de los elementos que permiten identificar o representar digitalmente a niñas, niños y adolescentes, mientras que las restricciones, prohibiciones y obligaciones relacionadas con su uso, modificación, tratamiento o difusión deberán desarrollarse en los apartados normativos correspondientes.** **Conforme a la adición de una definición, se ajusta la numeración de la fracción.**
Sin correlativo	**XXIV. Simulación digital: representación artificial de niñas, niños o adolescentes en actos político-electorales en los que no participaron de forma real, generada mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.**	**Se adiciona la definición en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
XVI. Transmisión en vivo: visualización de audio y video en tiempo real a través de televisión, redes sociales o cualquier plataforma digital.	**XXV.** Transmisión en vivo: **reproducción** de audio y/o video en tiempo real a través de televisión, **cine, radio**, redes sociales o cualquier plataforma digital.	**Modificación de forma, además de recorrerse la fracción.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de contemplar la palabra "reproducción" a efecto de que se incluya audio y/o video. Lo anterior, en atención a que la Real Academia de la Lengua define la palabra "visualizar" como Representar mediante imágenes ópticas, lo que excluiría a radio.**
Principios y criterios de interpretación	Sin modificación	
4. ~~**Los presentes Lineamientos serán interpretados principalmente de acuerdo con los siguientes principios**~~:	**4. En la aplicación de los presentes Lineamientos son principios rectores los siguientes:**	**De forma y redacción.**
I. Interés superior de la niñez.	Sin modificación	
II. Dignidad de las personas.	Sin modificación	
La interpretación de estos Lineamientos ~~**será realizada**~~ conforme a los criterios gramatical, sistemático, integral y funcional, aplicando~~**, de manera preferencial para asegurar la máxima protección de niñas, niños y adolescentes, las reglas y los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa interna y en los convenios internacionales suscritos y ratificados por México concernientes a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes**~~.	La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará **de manera armónica y conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional e integral, atendiendo en todo momento al principio pro persona y al interés superior de la niñez. Cuando existan diversas interpretaciones jurídicamente posibles, deberá prevalecer aquella que otorgue la protección más amplia a los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto, se observarán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la jurisprudencia aplicable y las demás disposiciones jurídicas en materia de derechos humanos, favoreciendo una interpretación evolutiva y acorde con la finalidad protectora de estos Lineamientos**.	**Se agrega la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, se incorpora expresamente el principio pro persona y la referencia a todos los tratados internacionales de los que México sea parte, lo que fortalece el fundamento jurídico sin limitar la interpretación a un convenio específico.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de robustecer los parámetros interpretativos, incorporando expresamente el interés superior de la niñez y fortalece el control de convencionalidad y la aplicabilidad futura de los Lineamientos en caso de diversas interpretaciones.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Segunda parte. Aparición o participación de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión.	**Segunda parte. Aparición o participación de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión.**	**Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Ello, de conformidad con la tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35.** ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."
Formas de aparición y participación de niñas, niños o adolescentes	Sin modificación	
5. **La aparición de niñas, niños o adolescentes** ~~**es directa en propaganda político electoral y mensajes electorales; y directa o incidental en actos políticos, actos de precampaña o campaña**~~.	5. **La aparición de niñas, niños o adolescentes puede ser directa o incidental en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña**.	**Se sugiere redacción.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Ello, de conformidad con la tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35.** ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."
Sin correlativo	**La aparición directa podrá realizarse a través de la presencia física de niñas, niños o adolescentes, o bien, mediante representaciones digitales o sintéticas creadas, sintetizadas, editadas o modificadas con inteligencia artificial o tecnologías equivalentes. Independientemente de si se trata de una participación física o una representación digital identificable, se deberá garantizar el interés superior de la niñez.**	**Se sugiere adición, en el cual se precisa que la aparición de niñas, niños o adolescentes puede darse también de manera directa cuando se usen tecnologías digitales o inteligencia artificial.** **Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia de Sala Superior identificada con la clave de expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado.**
Sin correlativo	**En el caso de representaciones por inteligencia artificial, además de los requisitos generales de aparición directa, se deberán cumplir obligatoriamente las medidas de transparencia digital, trazabilidad técnica y protección de identidad digital establecidas en estos Lineamientos.**	
~~**En un acto político, un acto precampaña o campaña, la aparición es incidental, siempre y cuando las niñas, niños o adolescentes sean exhibidos de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.**~~	Se elimina	**Se suprime, ya que la definición de aparición incidental se explica de manera amplia en el Glosario.**
De la participación activa de las niñas, niños y adolescentes	Sin modificación	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
~~6. Los sujetos obligados procurarán otorgar una participación activa a las niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña y/o campaña, en donde los temas que se expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.~~	**6. Toda aparición directa de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos o proselitistas, actos de precampaña y/o campaña deberá ser preferentemente activa.**	**La exigencia de que toda aparición directa sea activa encuentra sustento en el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4° de la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es evitar que las personas menores de edad sean utilizadas únicamente como un recurso propagandístico o visual dentro de la propaganda político-electoral.** **Los Lineamientos no limitan el tipo de participación (activa o pasiva) de las niñas, niños y adolescencias en su aparición incidental (esto es, sin planeación previa).** **No obstante, en su aparición directa (planeada por los sujetos obligados) atendiendo al interés superior de la niñez, inicialmente se consideró que este derecho debía garantizarse mediante una participación exclusivamente activa; sin embargo, al advertirse que dicha previsión podría resultar restrictiva en determinados supuestos, se estima procedente prever un esquema que permita a los sujetos obligados determinar la forma de garantizar ese principio, conforme a las circunstancias del caso, sin relevarlos de la obligación de observarlo en todo momento, orientando su actuación mediante dos medidas:** **1) Se establece como criterio preferente que la aparición directa sea activa; y,** **2) El Lineamiento 5 dispone que toda aparición de niñas, niños y adolescentes deberá garantizar su interés superior.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		En ese sentido, esta modificación no implica una disminución del estándar de protección previsto en los Lineamientos, sino que dota de un margen de aplicación para atender las particularidades de cada caso, manteniendo en todo momento la obligación Constitucional de privilegiar y salvaguardar el interés superior de la niñez. **Se considera ajustar la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña.** **Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Ello, de conformidad con la tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35.** ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la***

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."
Formas prohibidas de aparición	Sin modificación	
7. El mensaje, el contexto, las imágenes, el audio o cualquier otro elemento en el que aparezcan niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, que se difundan a través de cualquier medio, deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.	7. El mensaje, el contexto, las imágenes, **el audio**, el video o cualquier otro elemento en el que aparezcan niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos o **proselitistas**, actos de precampaña o campaña, que se difundan a través de cualquier medio, **no deberá contener elementos o conductas que induzcan o inciten** a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, **ni a** cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de l**as niñas, niños y adolescentes**.	**Se considera ajustar la redacción para precisar que la prohibición recae sobre el contenido de los mensajes o materiales de difusión; asimismo, incorporar expresamente el video como uno de los elementos comprendidos por la disposición y homologar la terminología utilizada en los Lineamientos, sustituyendo la expresión "menores de edad" por "niñas, niños y adolescentes", con el fin de brindar mayor claridad, consistencia normativa y certeza jurídica.** **Así mismo, se ajusta la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Ello, de conformidad con la tesis XIV/2018, *"ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA"*, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, página 35. ***"De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado."***
Sin correlativo	Los contenidos político-electorales **que incorporen la imagen, voz, identidad o cualquier otro elemento relacionado** con niñas, niños o adolescentes y que sean generados, editados o modificados mediante **herramientas** o sistemas de inteligencia artificial estarán sujetos a las restricciones previstas en los presentes **Lineamientos**.	**Se sugiere adicionar en este apartado una forma prohibida de aparición mediante el uso de inteligencia artificial.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de ampliar el alcance del supuesto normativo, considerando que el uso de herramientas o sistemas de inteligencia artificial puede**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		implicar no solo la aparición directa de niñas, niños o adolescentes, sino también la generación, reproducción o modificación de elementos asociados con ellos, como su imagen o voz. Lo anterior, con la finalidad de evitar interpretaciones restrictivas y garantizar que los contenidos elaborados mediante estas herramientas queden sujetos a las medidas de protección previstas en los Lineamientos, en observancia del principio del interés superior de la niñez.
Sin correlativo	**8. Queda prohibida la simulación digital, por lo que ninguna persona, partido político, coalición, candidatura, autoridad electoral o actor vinculado podrá generar, difundir o utilizar contenidos visuales, audiovisuales o sonoros en los que, mediante el uso de inteligencia artificial, deepfakes, hiperrealismo digital o cualquier otra tecnología, se represente de forma simulada la participación o presencia de niñas, niños o adolescentes identificables en actos o eventos político-electorales en los que no hubieren participado.**	**Se adiciona el artículo en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM, precisando que, para que opere la prohibición, la representación en la simulación digital debe corresponder a una persona identificable.** **Ello, al considerarse que se trata de una forma de manipulación indebida y una afectación al derecho de protección de la imagen y la dignidad infantil, y para preservar el principio de veracidad en la propaganda y mensajes político-electorales y se evita la utilización simulada de la imagen, voz o representación de niñas, niños o adolescentes identificables que genere como consecuencia en el electorado la percepción de que participaron o estuvieron presentes en actos o eventos político-electorales en los que en realidad no intervinieron.**
	Esta práctica será considerada una forma de manipulación indebida y una afectación al derecho de protección de la imagen y la dignidad infantil.	
~~**Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos**~~	Requisitos **aplicables a la utilización de la imagen** de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, **mensajes**	**Se considera ajustar la redacción para centrar el objeto regulado en la utilización de la imagen, que es el aspecto jurídico que**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
~~**políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión**~~	**electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, difundidos por cualquier medio difusión o tecnología.**	**desarrollan los Lineamientos, además permite que el título abarque tanto medios tradicionales como contenidos generados o difundidos mediante inteligencia artificial, sin necesidad de reformarlo nuevamente si se incorporan nuevas tecnologías.** **Así mismo, se ajusta la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
Consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad ~~**o de los tutores**~~	**Consentimiento de quien ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal de niñas, niños o adolescentes identificables.**	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción a fin de favorecer un lenguaje más incluyente y neutral, sustituyendo la referencia específica a la madre o al padre por la expresión "la persona que ejerza la patria potestad". Asimismo, se reitera la recomendación de homologar la terminología empleada en los Lineamientos, sustituyendo la expresión "menores de edad" por "niñas, niños y adolescentes".**
8. Por regla general, ~~**debe otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos**~~	**9.** Por regla general, tratándose de niñas, niños y adolescentes identificables, que aparezcan en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos **o proselitistas**, de precampaña o de campaña, o **que se exhiba** por cualquier medio de difusión **incluidos aquellos contenidos generados, editados o modificados mediante tecnologías digitales o**	**Se sugiere redacción con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, en donde se señale este supuesto para personas menores de edad identificables, incluyendo a los generados mediante IA.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
~~de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión~~.	**inteligencia artificial, deberá otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o, en su caso, la autoridad competente que deba suplirles. Lo anterior será igualmente aplicable cuando se trate de su imagen, voz o cualquier otro elemento que permita su identificación sea generado, editado, recreado o modificado mediante tecnologías digitales o herramientas de inteligencia artificial**.	**Se considera ajustar la redacción a efecto de precisar que la obligación de recabar el consentimiento aplica cuando la imagen, representación o contenido corresponda a una persona menor de edad identificable, en concordancia con lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado. Lo anterior, con la finalidad de distinguir entre las representaciones completamente sintéticas que no corresponden a una persona real e identificable y aquellos contenidos generados, editados o modificados mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial a partir de la imagen, voz o datos de una persona menor de edad real.** **Así mismo, se ajusta la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el lineamiento ~~9~~.	También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el lineamiento **10**.	**Se precisa el número de lineamiento que se refiere, en atención al ajuste de numeración realizado en la propuesta de reforma.**
El consentimiento deberá ser por escrito, informado e individual, debiendo contener:	Sin modificación	
i) El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad ~~o del tutor o~~, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente.	i) El nombre completo y domicilio **de quien ejerza la patria potestad o la tutela** o, en su caso, de la autoridad competente que deba suplirles respecto de la niña, niño o adolescente.	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción a fin de simplificarla y utilizar una terminología más**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		precisa, evitando repeticiones y armonizando el texto con el resto de los Lineamientos.
ii) El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.	Sin modificación	
iii) La anotación del padre y la madre o de quien ejerza la patria potestad ~~**o del tutor o**~~, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos, de que conoce el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de trasmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ~~**ser exhibidos**~~ en cualquier medio de difusión.	iii) La anotación **de quien ejerza la patria potestad, de las personas tutoras** o, en su caso, de la autoridad que deba suplirles, **en la que manifiesten** conocer el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de tra**n**smisión (en vivo o **videograbada**), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral, acto político, acto de precampaña o campaña **en el que participará la niña, niño o adolescente o para cuya exhibición se autoriza su imagen**.	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de homologar la terminología empleada a lo largo del instrumento normativo, asimismo, se recomienda precisar que se trata de una videograbación, a fin de evitar ambigüedades respecto del mecanismo de registro de la explicación. Finalmente, dado que el precepto alude a actos políticos, de precampaña o de campaña, se considera conveniente especificar si la referencia corresponde a la aparición, participación o exhibición de la persona menor de edad, con el objeto de dotar de mayor claridad y certeza jurídica a la disposición.**
En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma o algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas; en este último caso, se deberá atender a la región de la que sean originarias las personas.	En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma, **lengua originaria o algún otro sistema de comunicación accesible, como el sistema braille o la Lengua de Señas Mexicana; en este último caso, deberá atenderse a las variantes lingüísticas y regionales aplicables**.	**Se sugiere adición, con el fin de establecer que la traducción podrá hacerse en lengua originaria.** **Se considera ajustar la redacción a fin de establecer un criterio orientado a la comprensión de la información, ya que las variantes lingüísticas y modalidades de comunicación no necesariamente coinciden con el lugar de origen de la persona.**
iv) ~~La mención expresa de autorización para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.~~	iv) La **autorización expresa** para que la imagen, la voz **o cualquier otro dato** que haga identificable a la niña, niño o adolescente **sea utilizada** en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña o **difundida** por cualquier medio de difusión.	**Se considera ajustar la redacción a efecto de que la autorización abarque no sólo la imagen o la voz, sino cualquier elemento que permita identificar a la persona menor de edad, así como los distintos supuestos de utilización, difusión, exhibición o participación previstos en los Lineamientos.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Así mismo, se ajusta la redacción a efecto de que se engloben los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.
v) Copia de la identificación ~~oficial de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad **o del tutor o**, en su caso, de la autoridad que los supla.~~	v) Copia de la identificación oficial de quien ejerza la patria potestad, **la tutela o, en su caso, la documentación, certificación y/o autorización emitida por autoridad competente que deba suplirles.**	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de homologar la terminología empleada a lo largo del instrumento normativo, simplificando la redacción y utilizar una terminología más precisa.** **Se propone precisar la documentación que deberá presentarse cuando una autoridad competente supla a quien ejerza la patria potestad o la tutela de los NNA.**
vi) La firma autógrafa ~~**del padre y la madre**, de quien ejerza la patria potestad, **del tutor o**, en su caso, de la autoridad que **los** supla.~~	vi) La firma autógrafa **de quien ejerza la patria potestad, la tutela o, en su caso, de la autoridad competente que deba suplirles. Cuando alguna de estas personas no sepa o no pueda firmar, podrá estampar su huella dactilar, debiendo identificarse la causa correspondiente y, de ser posible, contar con la firma de dos personas testigos.**	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de homologar la terminología empleada a lo largo del instrumento normativo, simplificando la redacción y utilizar una terminología más precisa. Aunado a ello, se prevé un supuesto en el que quien, en su caso, deba firmar no pueda o no sepa hacerlo.**
vii) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción ~~**de alguno de los padres**~~ o cualquier	vii) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción **de la madre o del padre** o cualquier	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.	documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.	
viii) ~~Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.~~	viii) Copia **de alguna** identificación con fotografía **de la niña, niño o adolescente, preferentemente escolar, deportiva o de cualquier otra naturaleza que permita acreditar su identidad. Así mismo, puede exhibir la CURP Biométrica.**	**Se considera ajustar la redacción para dotar de mayor claridad y flexibilidad al requisito, adicionando como otro requisito la CURP biométrica.**
Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de ~~**uno de los**~~ que ostenten la patria potestad, cuando quien comparece manifieste expresamente por escrito:	**Cuando la patria potestad sea ejercida por una sola persona, bastará el consentimiento de ésta, siempre que acredite documentalmente dicha circunstancia.** **Cuando la patria potestad sea ejercida por más de una persona, por regla general deberá recabarse el consentimiento de todas ellas.** Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de una sola de las personas que ejerzan la patria potestad, cuando quien comparezca manifieste expresamente y por escrito:	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de distinguir los supuestos en que la patria potestad es ejercida por una sola persona de aquellos en que corresponde a más de una, a fin de evitar que situaciones ordinarias sean reguladas como excepcionales.**
a) Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen de la niña, niño o adolescente (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo), y	a) Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen, **voz o cualquier otro elemento que permita identificar** a la niña, niño o adolescente, y	**Se considera ajustar la redacción a fin de mantener consistencia con las medidas de protección previstas en los Lineamientos y con los supuestos que se pretende regular.**
b) Explique las razones por las cuales se justifica la ausencia ~~**del otro sujeto**~~ que debiera acompañar ese consentimiento.	b) **Las razones que justifican** la ausencia de la otra persona que deba otorgar el consentimiento.	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción para hacer comprensible el requisito.**
En ese caso, se presumirá que ambos otorgaron el consentimiento salvo que exista algún elemento que revele evidencia de la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.	**En ese supuesto**, se presumirá **otorgado** el consentimiento de **ambas personas**, salvo que exista algún elemento que acredite la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.	**Se considera ajustar la redacción para hacer comprensible el requisito, así como por lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Explicación sobre el alcance de la participación y la obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente	Explicación sobre el alcance de la **aparición, participación o exhibición y obtención** de la opinión informada de la niña, niño o adolescente	**Se considera ajustar la denominación del apartado para que refleje de manera más precisa su contenido y los distintos supuestos regulados en la sección, particularmente aquellos relacionados con la aparición, participación, exhibición o difusión de elementos que permitan identificar a niñas, niños y adolescentes.**
~~9~~. Los sujetos obligados **~~señalados en el lineamiento 2~~** deberán videograbar, por cualquier medio, la explicación que brinden a las niñas, niños y adolescentes, entre 6 y 17 años, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña; **~~o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión~~**	**10.** Los sujetos obligados deberán videograbar, por cualquier medio **idóneo**, la explicación que **proporcionen** a las niñas, niños y adolescentes de entre 6 **y menores a 18** años sobre el alcance de su **aparición, participación o exhibición en** propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, incluyendo, **en su caso, que su imagen, voz o cualquier otro dato que permita su identificación, podrá ser** objeto de edición, modificación, recreación **o tratamiento** mediante **herramientas de** inteligencia artificial **u otras tecnologías digitales**.	**Se hace ajuste al párrafo de forma, así como se adiciona la parte final del párrafo en atención a la sentencia de Sala Superior.** **Se considera ajustar la redacción para que contemple expresamente todas las formas de aparición, participación, exhibición o difusión previstas en los Lineamientos, así como la totalidad de los elementos que puedan hacer identificable a la persona menor de edad, a fin de mantener congruencia con el objeto de protección de la disposición.** **Así mismo, precisa la edad de las personas adolescentes conforme al Glosario y se engloban los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
Sin correlativo	**En su caso, la explicación se deberá traducir a otro idioma, lengua originaria o algún otro sistema de comunicación accesible, como el sistema braille o la Lengua de Señas Mexicana, que sea necesario por ser el**	**Se sugiere incorporar este párrafo para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir información accesible y comprensible, atendiendo a sus necesidades lingüísticas y de comunicación,**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	lenguaje habitual de las niñas, niños y adolescentes.	**bajo un enfoque de derechos humanos, intercultural y del interés superior de la niñez.**
Se explicará el contenido, temporalidad y forma de difusión, asegurándose que reciba toda la información y asesoramiento necesarios para tomar una decisión; y recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo.	Se le explicará el contenido, la temporalidad y la forma de difusión, asegurándose que reciba la información **necesaria para comprender el alcance de su aparición, participación o exhibición y** pueda emitir su opinión, tomando en consideración su edad, madurez y desarrollo cognitivo.	**Se le explicará el contenido, la temporalidad y la forma de difusión, asegurándose que reciba la información necesaria para comprender el alcance de su aparición, participación o exhibición y pueda emitir su opinión, tomando en consideración su edad, madurez y desarrollo cognitivo.**
Sin correlativo	**En su caso, además de explicar contenido, temporalidad y forma de difusión, se deberá informar:**	**Se adiciona el artículo en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM, así como conforme al Código de Conducta sobre la Desinformación de la UE.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de homologar la terminología empleada a lo largo de los Lineamientos, a fin de dotar de mayor certeza jurídica y congruencia a la disposición. En ese sentido, se recomienda que la redacción contemple expresamente todas las formas de aparición, participación, exhibición o difusión previstas en el instrumento, así como cualquier elemento que permita identificar a la persona menor de edad, evitando referencias limitadas únicamente a determinados datos identificables.**
Sin correlativo	**i) Si su imagen, voz o cualquier otro elemento que permita su identificación podrá ser generado, editado o modificado mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.**	
Sin correlativo	**ii) El tipo de modificaciones, a saber, edición, alteración, sintetizado o creación simulada, entre otras, que podrán realizarse mediante dichas tecnologías.**	
Sin correlativo	**iii) Los posibles riesgos derivados del uso indebido, alteración o difusión no autorizada de su imagen, voz o cualquier otro elemento que permita su identificación.**	
Se explicará también a las niñas, niños y adolescentes, las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos, actos de precampaña o campaña a ser fotografiados o videograbados por cualquier persona que asista, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen.	**Asimismo**, se les explicarán las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, al ser fotografiadas, fotografiados, videograbadas o videograbados **por las personas asistentes**, **así como los posibles** alcances y consecuencias **que terceros podrían dar al uso de su imagen.**	**De forma, redacción en lenguaje incluyente y por sintaxis.** **Se considera ajustar la redacción para que se incorpore de manera expresa la referencia a terceros, a fin de delimitar con claridad que se trata de personas ajenas a los sujetos involucrados en la aparición, participación, exhibición o difusión de la persona menor de edad. Lo anterior contribuiría a precisar el**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		alcance de las responsabilidades previstas en los Lineamientos y a diferenciar aquellas conductas o usos de la información que puedan ser atribuibles a personas distintas de los sujetos obligados. **Así mismo, se engloban los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
~~**las posibles consecuencias y alcances del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen**~~.	**Se elimina el párrafo.**	**Se conjunta este párrafo con el que le antecede.**
Cuando los sujetos obligados prevean exponer la imagen de las niñas, niños y adolescentes en cualquier medio de difusión, al momento de recabar su consentimiento, se les explicará de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona, a través de ejemplos prácticos y todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger el interés superior de la niñez.	Cuando los sujetos obligados prevean **difundir** la imagen, **voz o cualquier otro elemento que permita identificar a niñas, niños o adolescentes, deberán explicarles de manera clara y comprensible** los riesgos y alcances asociados a dicha difusión, así como las medidas disponibles para proteger sus derechos **y la duración de los efectos de la difusión**.	**Se considera ajustar la redacción a fin de simplificarla.**
Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al manual y las guías metodológicas anexas a estos Lineamientos.	Sin modificación	
Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición	Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
de su imagen, voz ~~y/~~u otro dato que ~~**los**~~ haga identificables en cualquier medio.	de su imagen, voz u otro dato que **les** haga identificables en cualquier medio.	
Para ello, las niñas, niños o adolescentes por sí o a través de ~~**sus padres, tutores**~~ o de quienes ejerzan la patria potestad, deberán solicitarlo por escrito a la autoridad electoral nacional, la cual, en un ~~**término máximo de**~~ veinticuatro horas, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto o sujetos obligados eliminar la propaganda político-electoral o mensaje electoral, o la difusión de la grabación del acto político, del acto de precampaña o campaña en el que aparezca la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable en cualquier medio a la niña, niño o adolescente, lo que se deberá realizar en un ~~**término máximo**~~ de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación que se haga.	Para ello, las niñas, niños o adolescentes, por sí o a través de **quien o de quienes ejerzan la patria potestad, podrán solicitar** por escrito a la autoridad electoral nacional, el cual, en un **plazo de veinticuatro horas**, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto o sujetos obligados eliminar la propaganda político-electoral o mensaje electoral, o la difusión de la grabación del acto político **o de proselitismo**, del acto de precampaña o campaña en el que aparezca la imagen, voz **u** otro dato que haga identificable en cualquier medio a la niña, niño o adolescente, lo que se deberá realizar en **un plazo** de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación que se haga.	**De forma, sintaxis y redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción para contemplar la terminología empleada a lo largo del Lineamiento.** **Así mismo, se engloban los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
~~10.~~ En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o lenguaje comprensible para éste, en principio por la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, el tutor o, en su caso, la autoridad que los supla en el consentimiento, y, de ser necesario, ~~**por el traductor**~~ que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político, del acto de precampaña o campaña.	**11.** En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o lenguaje comprensible para **la persona menor**, en principio **por quien ejerza la patria potestad**, **la persona tutora** o, en su caso, la autoridad que les supla en el consentimiento, y, de ser necesario, **por la persona traductora** que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político **o proselitista**, del acto de precampaña o campaña.	**Conforme a RGDP, UNICEF.** **Se considera ajustar la redacción a efecto de homologar la terminología empleada a lo largo del instrumento normativo, simplificando la redacción y utilizar una terminología más precisa, así como de lenguaje incluyente.** **Así mismo, se engloban los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Sin correlativo	**Lo anterior, en el entendido que el sujeto obligado también deberá asegurarse y, en su caso, acreditar, que la persona menor entienda la naturaleza de las tecnologías involucradas, como puede ser la edición digital o generación mediante inteligencia artificial, en un formato accesible acorde a su edad y madurez.**	**Dado que la utilización de tecnologías digitales e inteligencia artificial en la representación de niñas, niños y adolescentes puede generar afectaciones no evidentes a su imagen, identidad y percepción de participación, resulta necesario que el consentimiento informado no se limite a la autorización formal, sino que incluya la obligación de proporcionar información comprensible sobre el alcance de dichas tecnologías, acorde a la edad y madurez de la o el menor, lo cual deberá ser documentado por los sujetos obligados como parte de la debida diligencia reforzada en materia de protección de la niñez.**
~~11.~~ Los sujetos obligados que utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de niñas, niños o adolescentes, así como el padre, madre ~~**o tutor**~~ o quien ejerza la patria potestad, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes, así como del propósito de que participen en actos políticos, actos de precampaña o campaña que se exhiban en cualquier medio de difusión.	**12.** Los sujetos obligados que utilicen la imagen, **la** voz o cualquier otro dato **que haga identificables** a niñas, niños o adolescentes, así como **la madre, el padre, las personas tutoras**, o quienes ejerzan la patria potestad, deberán proporcionarles **a las niñas, niños o adolescentes**, la máxima información sobre sus derechos, opciones y riesgos **relacionados con** la propaganda político-electoral o los mensajes respectivos, así como el propósito de **su participación** en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña que se **difundan por cualquier medio**.	**Se recorre numeral.** **De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción para contemplar la terminología empleada a lo largo del Lineamiento.** **Así mismo, se engloban los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda	Las niñas, niños o adolescentes deberán ser **escuchadas y** escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin **que se les someta** a engaños y sin inducir**l**es a error sobre si participan o no en	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se considera ajustar la redacción para englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
político electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para ser exhibido en cualquier medio de difusión.	la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para **su exhibición** en cualquier medio de difusión.	**precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
~~12.~~ Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.	**13.** Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político **o proselitista**, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.	**Se recorre numeral.** **Se considera ajustar la redacción para englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
Sin correlativo	**Lo previsto en el párrafo anterior también será aplicable cuando la aparición identificable de niñas, niños o adolescentes ocurra durante eventos públicos o transmisiones en vivo.**	**Se propone de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-REP-668/2024, así como en la diversa dictada en el expediente SUP-REP-686/2024, que se precisa la aparición de menores de edad en transmisiones en vivo o streaming.** **Se considera ajustar la redacción para para relacionarlo con el párrafo anterior, e incorporar lenguaje incluyente, de conformidad con los criterios señalados por la Sala Superior.**
~~13.~~ No será necesario recabar la opinión informada de la ~~**niña o del niño**~~ menor de 6 años de edad o ~~**de las personas**~~ cuya discapacidad le~~**s**~~ impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral	**14.** No será necesario recabar la opinión informada de la **persona** menor de 6 años de edad o cuya discapacidad le impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral o mensaje, o en actos políticos	**Se recorre numeral.** **Se precisa el número de lineamiento que se refiere, en atención al ajuste de numeración realizado en la propuesta de reforma.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
o mensaje, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, ~~**del tutor**~~ o de la autoridad que los supla, de conformidad con el Lineamiento 8.	**o proselitistas**, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, **de las personas tutoras** o de la autoridad que **le**s supla, de conformidad con el lineamiento 9	**Se considera ajustar la redacción en atención a lenguaje incluyente, así como para englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
Presentación del consentimiento y opinión ante el Instituto	Sin modificación	
~~14.~~ Los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños o adolescentes en su propaganda político-electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña, deberán:	**15.** Los sujetos obligados que exhiban **la** imagen, la voz o cualquier dato **que haga identificables a** niñas, niños o adolescentes en **su** propaganda político-electoral, mensajes, actos políticos **o proselitistas**, de precampaña o campaña deberán:	**Se recorre numeral.** **Se considera ajustar la redacción para mejor sintaxis, así como para englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
a) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación establecida en el lineamiento 8, relativa al consentimiento de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad ~~**o de los tutores**~~, y entregar, en su caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la misma a la Dirección Ejecutiva de	a) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normativa aplicable en materia de archivos y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones **previstas** en otras leyes, el original de la documentación **a que se refiere el lineamiento 9**, relativa al consentimiento de la madre y **del** padre, de quien ejerza la patria potestad o **de las personas tutoras**; y entregar, en su caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de **dicha**	**De forma, redacción en lenguaje incluyente.** **Se precisa el número de lineamiento que se refiere, en atención al ajuste de numeración realizado en la propuesta de reforma.** **Se considera ajustar la redacción para mejor sintaxis.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando se trate de promocionales de radio o televisión.	**documentación** a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando se trate de promocionales de radio o televisión.	
b) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, la grabación en video de la conversación por medio de la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio por el que se documentó la opinión informada de la persona menor de edad, sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña conforme al manual y las guías metodológicas referidas en el Lineamiento 9.	b) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la **normativa** aplicable en materia de archivos **y** sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones **previstas en** otras leyes, la grabación en video de la conversación **mediante la cual** se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio **en el que** se documentó **su** opinión informada **respecto de** su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales **o su presencia en** actos políticos **o proselitistas**, de precampaña o campaña, conforme al manual y **a** las guías metodológicas referidas en el lineamiento **10**.	**Se precisa el número de lineamiento que se refiere, en atención al ajuste de numeración realizado en la propuesta de reforma.** **Se considera ajustar la redacción para mejor sintaxis, así como para englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**
c) Entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la documentación señalada en el inciso a), así como de la opinión informada que hubiese sido recabada de manera física, por escrito o mediante un dibujo, únicamente respecto de promocionales en radio y televisión.	Sin modificación	
La documentación señalada en el inciso c) deberá presentarse en el momento en que los promocionales de radio y televisión se entreguen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su calificación técnica, a través del sistema electrónico.	Sin modificación	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
En caso de que los sujetos a que se refiere este numeral no entreguen la documentación referida, se les requerirá para que subsanen la omisión dentro de los tres días hábiles siguientes, apercibiéndolos de que de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.	En caso de que los sujetos **obligados** a que se refiere este numeral no entreguen la documentación referida, se les requerirá para que subsanen la omisión dentro de los tres días hábiles siguientes, **bajo apercibimiento** de que de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.	**Se sugiere precisión.** **Se considera ajustar la redacción para mejor sintaxis.**
Sin correlativo	**Uso de imágenes, voz, datos o representación de niñas, niños y adolescentes mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.**	**Se considera ajustar la redacción a fin de que sea más específico el apartado.**
Sin correlativo	**16. Los sujetos obligados que, en su propaganda político-electoral o mensajes electorales, utilicen o difundan imágenes, videos, voces, animaciones, avatares, datos biométricos o cualquier otra representación visual o auditiva, realista o estilizada, que represente o haga identificables a niñas, niños o adolescentes y que haya sido generada, manipulada o editada mediante sistemas de inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes deberán cumplir las siguientes obligaciones:**	**Se propone dentro del Lineamiento 16, un procedimiento a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el SUP-REP-893/2024 y acumulado: *"establecer los MECANISMOS DE VERIFICACIÓN O CERTIFICACIÓN necesarios para el uso de imágenes de la niñez o la adolescencia en la propaganda política electoral; generada editada o modificada a través de inteligencia artificial"*.**
Sin correlativo	**a) Proteger la identidad digital de niñas, niños y adolescentes.**	
Sin correlativo	**b) Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona física responsable o por la persona representante legal de la persona moral que elaboró, produjo o prestó los servicios de creación, edición, manipulación o modificación del material objeto de difusión, en el que manifieste que la aparición de las niñas, niños o adolescentes fue creada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales, precisando, en su caso, las herramientas tecnológicas utilizadas.**	**Se establece la responsabilidad de la persona, física o moral encargada de elaborar, producir o prestar los servicios de creación, edición, manipulación o modificación del promocional, quien deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que la aparición de las niñas, niños o adolescentes fue creada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales, precisando, en su caso, las herramientas tecnológicas utilizadas.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Sin correlativo	**c) Incorporar de forma obligatoria, accesible, clara y adecuada al medio de difusión, una etiqueta de transparencia digital que informe al público que la imagen, voz o representación de niñas, niños o adolescentes fue generada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, conforme a lo siguiente:**	**De igual forma, se considera incorporar de manera obligatoria y adecuada al medio de difusión (audio visual o sonoro) una etiqueta de transparencia, en la que se precisen sus características a efecto de evitar la saturación del contenido conforme a los requisitos que la norma y criterios jurisdiccionales establecen.**
Sin correlativo	**1. En materiales audiovisuales, deberá consistir en una etiqueta de transparencia digital durante el tiempo de aparición.**	**Se precisa que la etiqueta de transparencia digital en materiales audiovisuales debe estar durante el tiempo de aparición de las niñas, niños y/o adolescentes en el promocional a difundir, a efecto de evitar la saturación de contenido de manera visual.** **Se considera que el etiquetado debe ser una leyenda homologada que si bien no se contemplada en los LNNA, ésta se encuentra en los Anexos; sugiriendo la siguiente: *"persona menor de edad creada/modificada con IA".***
Sin correlativo	**2. En materiales exclusivamente sonoros, la etiqueta de transparencia digital deberá incorporarse mediante un aviso audible, claro, comprensible y perceptible para la audiencia en algún momento de su reproducción, ya sea al principio o al final.**	**Se precisa que la etiqueta de transparencia digital en materiales sonoros debe estar en algún momento de su reproducción, ya sea al principio o al final, con la finalidad de no interrumpir el mensaje a difundirse.** **Se considera que el etiquetado debe ser una leyenda homologada que si bien no se contempla en los LNNA, ésta se encuentra en los Anexos; sugiriendo la redacción siguiente: *"la voz de la persona menor de edad fue creada/modificada con IA".***
Sin correlativo	**3. La etiqueta de transparencia digital deberá cumplir criterios de máxima legibilidad o audibilidad, según corresponda al medio de difusión, considerando aspectos como**	**Con base en las manifestaciones vertidas por las personas expertas que intervinieron en los foros regionales y los académicos.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	tamaño, color, contraste, duración, volumen, dicción o cualquier otro elemento que garantice su adecuada percepción por el público.	**Asimismo, se precisa la redacción en atención a la Propuesta de Modificación y Ampliación de los LNNA emitido por la UNAM.**
Sin correlativo	**Esta etiqueta de transparencia digital deberá mantenerse en todas las plataformas, incluyendo las redes sociales, televisión, radio, medios impresos o digitales, y deberá formar parte integral de cualquier reutilización, edición o remisión del contenido.**	**De igual forma, para complementar, el uso de inteligencia a regular es por la generación de imágenes de menores de edad o edición a partir de imágenes de menores de edad reales.**
Sin correlativo	**d) Adoptar medidas razonables de documentación interna que permitan acreditar el origen y proceso de generación o modificación del contenido, como:**	
Sin correlativo	**1. La identificación de la herramienta, aplicación, sistema o modelo de inteligencia artificial utilizado para la generación, edición o modificación del contenido, así como, en su caso, la identificación de la persona usuaria o correo electrónico asociado o registrado para el uso de estos.**	
Sin correlativo	**2. La fecha de creación, edición, generación o modificación del contenido.**	
Sin correlativo	**3. Descripción del procedimiento y el registro documental de cada etapa de manera enunciativa y no limitativa, capturas de imagen, pantalla, prompts o comandos, desde la instrucción inicial hasta la conclusión.**	
Sin correlativo	**4. Cualquier otra evidencia que, de manera razonable sustente la creación, modificación o generación mediante inteligencia artificial o tecnologías digitales.**	
Sin correlativo	**e) Para el caso de representaciones generadas mediante inteligencia artificial de niñas, niños y adolescentes deberán conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en**	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	materia de archivos, la documentación soporte de la creación de éstas.	
Sin correlativo	**f) En caso de promocionales en radio y televisión, entregar copia de dicha documentación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas.**	
Sin correlativo	**17. Cuando se trate de imágenes, audios o videos de niñas, niños o adolescentes reales que sean editados o modificados mediante inteligencia artificial o tecnologías digitales, los sujetos obligados deberán conservar en su poder la documentación soporte de la creación de éstas, en términos del inciso e) del Lineamiento 16; asimismo, tratándose de promocionales de radio y televisión, deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales:**	**Se sugiere establecer estos requisitos para los sujetos obligados, cuando editen o modifiquen imagen de niñas, niños o adolescentes físicos y tangibles, mediante inteligencia artificial o tecnologías digitales, contemplando el concepto de "archivo o material de referencia", a fin de mantener congruencia con el supuesto regulado, que comprende imágenes, audios y videos.** **Además, se sugiere armonizar conforme a lo establecido en el lineamiento 16, inciso e), respecto al resguardo del soporte documental que se utilizó para la creación o modificación de NNA mediante el uso de IA o tecnologías digitales.**
Sin correlativo	**1. Archivo, imagen, video, audio o cualquier otro registro original que corresponda a la fecha o temporalidad en que se realizó la edición o modificación.**	
Sin correlativo	**2. Memoria documental y técnica del proceso de edición, consistente en un registro histórico, cronológico y verificable que permita reconstruir de manera continua y secuencial cada una de sus etapas, desde la instrucción inicial (prompt), el archivo o material de referencia y los comandos de generación o edición, hasta su conclusión, incluyendo capturas de pantalla y, en su caso, procesos intermedios o registros equivalentes.**	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
Sin correlativo	**En caso de que los materiales editados o modificados permitan identificar a niñas, niños o adolescentes reales, o no sea posible acreditar razonablemente el carácter sintético o la naturaleza de las modificaciones realizadas, deberá darse cumplimiento a lo previsto en estos Lineamientos respecto de la participación de personas menores de edad reales.**	**Se considera este párrafo en el caso de que el "archivo o material de referencia", no permitan identificar el carácter sintético o las modificaciones realizadas, lo sujetos obligados de ajusten a lo establecido en los Lineamientos respecto a la participación de niñas, niños y adolescentes.**
De la aparición incidental	Sin modificación	
~~15~~. En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, ~~**tutor**~~ o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.	**18.** En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, **persona tutora** o, en su caso, de la autoridad que les supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que les haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.	**De forma.** **Se considera ajustar la redacción por lenguaje incluyente, así como para englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.** **Se recorre numeral.**
Sin correlativo	**19. Podrá darse la aparición incidental de personas menores de edad, con motivo de un acto político o proselitista, evento de aspirantes, precampaña o campaña, durante una transmisión en vivo, en directo o streaming en redes sociales y plataformas de Internet donde hay paneos y barridos de cámara. En estos casos, la aparición debe ser espontánea, natural y accidental.**	**Se sugiere de conformidad con la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-686/2024.** **La Sala Superior resolvió que la aparición de infancias en eventos en directo o streaming en redes sociales, no es equiparable a la transmisión en vivo de programas de radio y televisión.** **Lo anterior, porque la tecnología que se usa no permite difuminar en vivo y en tiempo real**
Sin correlativo	**No será necesario recabar el consentimiento de la madre, padre o personas tutoras y tampoco los sujetos obligados se**	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	considerarán responsables para los siguientes casos:	el rostro de personas menores que aparezcan de forma incidental. Se incluye a las personas aspirantes como sujetos obligados conforme a la propuesta realizada en el Glosario, así como se engloban los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado. Precisando que la transmisión en vivo y directo en streaming, en redes sociales, se presenta cuando una persona —creador de contenido— equipado por lo general sólo con un dispositivo de video —ya sea en un teléfono celular, tableta, video cámara o cámara fotográfica, entre otros— que tenga: i) soporte material —hardware— esto implica la capacidad de tomar o grabar video y soportar la conexión a internet, y ii) soporte de programación —software— esto es las instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en un dispositivo electrónico, decide mediante la transmisión de datos de internet usar una plataforma prediseñada por una empresa, dar a conocer un hecho o acontecimiento que considera de trascendencia, para que terceras personas pueden ver ello, sin cortes o ediciones.
Sin correlativo	a) Tratándose de la aparición incidental en la propaganda electoral, mensajes, actos políticos o proselitistas y de aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular que sean difundidos o transmitidos en vivo, siempre y cuando se actualicen los siguientes elementos:	
Sin correlativo	I. La aparición a cuadro no debe ser planeada.	
Sin correlativo	II. Sea una participación pasiva de las personas menores de edad, es decir, que no tengan un papel activo o protagónico en ese evento.	
Sin correlativo	III. La transmisión sea en vivo y en directo.	
Sin correlativo	IV. La difusión del evento sea mediante el uso de *streaming* de redes sociales.	
Sin correlativo	V. No se trate de un material con proceso de edición.	
Sin correlativo	b) Cuando de su reproducción a velocidad ordinaria no sea posible identificar a las niñas, niños o adolescentes, esto es, que para su identificación se requieran instrumentos o técnicas adicionales, como la pausa en la transmisión, la revisión cuadro por cuadro, el acercamiento de la imagen o, cuando aparezcan de perfil, de espaldas, o con el rostro cubierto por algún otro elemento.	
Sin correlativo	Si posterior a la transmisión en vivo o *streaming* tratándose de aparición incidental, la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberán recabar los consentimientos señalados en estos Lineamientos, o de lo contrario, se deberá editar el audiovisual para difuminar, ocultar o hacer irreconocible la	

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
	imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.	**En este sentido, la transmisión en directo empieza con datos de vídeo sin procesar, es decir, la información visual que captura inmediatamente una cámara y que correlativamente transfiere al dispositivo informático al que está conectada, esta información visual se representa como datos digitales que son comprimidos y codificados y en atención a su canal de difusión puede ser puesto a disposición de los espectadores que quieran verla a la vez.** **Así, la Sala Superior consideró que el término transmisión en vivo y directo suele hacer referencia a las conexiones que llegan a uno o varios usuarios a la vez, sin posibilidad de modificar nada —esto es que no se edita o modifica el contenido— dado que se transmite en tiempo real, y en la actualidad tales transmisiones son posibles de difundir a partir de las tecnologías de videoconferencia, como las redes sociales Skype, FaceTime y Google Hangouts Meet, YouTube, entre otras, que funcionan con protocolos de comunicación en tiempo real.** **Asimismo, estableció que el deber de los partidos políticos y candidaturas, de difuminar la imagen de los menores de edad que aparezcan de forma incidental en paneos, en transmisiones en vivo y directo, mediante el uso del streaming de una red social, respecto de actos de campaña, debe interpretarse de tal forma que permita el ejercicio más favorable del derecho humano fundamental de las personas a ser votadas.**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		Por lo anterior, consideró que los partidos políticos y candidaturas no se considerarán responsables si no difuminan la imagen de personas menores de edad cuando: • **La aparición sea de forma incidental.** • **Sea una participación pasiva de las personas menores de edad, es decir, que no tenga un papel activo o protagónico en ese evento.** • **La transmisión sea en vivo y directo.** • **La difusión del evento sea mediante el uso de streaming de redes sociales.** **La difusión se presume que se hace mediante el uso de aparatos electrónicos sin capacidad de difuminar o bloquear la aparición incidental de personas menores.** **De igual forma, se retoma el criterio establecido en la sentencia SUP-REP-497/2024 y acumulado, que señala:** **"Ello es así, porque está certificado que los videos no se expusieron sólo durante la transmisión en directo en las cuentas de redes sociales de la parte denunciada, sino que acorde a las actas circunstanciadas de ocho y diecinueve de marzo, su publicación, dijo la responsable, fue al menos desde el seis de marzo de su difusión y hasta el diecinueve siguiente, cuando se constató que ya no estaban disponibles tales videos.** **Lo anterior resulta relevante, porque aun cuando los tres videos de actos de campaña de la candidata fueran, en principio,**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
		transmisiones en vivo; la publicación de tales transmisiones continuó exponiéndose en las cuentas de X y de Facebook de la parte denunciada en días posteriores, con lo cual seguían difundiéndose con el mismo contenido, a pesar de que no se contaba con los permisos para publicar la imagen de niños, niñas y adolescentes en la propaganda político electoral. **Así que tales videos bien pudieron revisarse y editarse después de su transmisión en vivo si, como aconteció, se iban a mantener en las redes sociales para su difusión por varios días.** **Se considera que en el supuesto en el que no sea necesario recabar el consentimiento de la madre, padre o personas tutoras y tampoco los sujetos obligados, respecto a la forma de visualizar a niñas, niños y adolescentes en una reproducción a velocidad no ordinaria, conforme a lo establecido en la sentencia SUP-REP-692/2024.** **Así mismo, se toma en cuenta la participación pasiva de las personas menores de edad, criterio expresamente desarrollado por la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-686/2024, para no tener interpretaciones distintas respecto del grado de intervención de las personas menores de edad.**
Exhibición de niñas, niños o adolescentes víctimas o participes en algún delito	Sin modificación	
16. No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en	**20**. No podrá utilizarse la imagen, **voz, o cualquier otro dato identificable**, de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, **persona ofendida** o testigo o esté relacionada	**Se recorre numeral.** **Se considera ajustar la redacción de forma, redacción de precisión y en lenguaje**

ANEXO 1

VERSIÓN DE LINEAMIENTOS VIGENTES	CAMBIOS SUGERIDOS DEPPP	JUSTIFICACIÓN
términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	**incluyente. La propuesta de redacción pretende limitar a que, en ningún caso, se utilice la imagen o voz de personas menores de edad, en los contextos descritos.**
Del aviso de privacidad	Sin modificación	
17. Los sujetos obligados ~~descritos en el Lineamiento 2~~ que utilicen la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes o que soliciten su participación en actos políticos, actos de precampaña o campaña, para exhibir su imagen en cualquier medio de difusión~~, a partir del momento en el cual recaben los datos personales de aquéllos, deberán proporcionar a su madre y padre, tutor o quien ostente la patria potestad, el aviso de privacidad correspondiente,~~ con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable	**21.** Los sujetos obligados que utilicen la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes o que soliciten su participación en actos políticos **o proselitistas**, actos de precampaña o campaña, para exhibir su imagen en cualquier medio de difusión, **deberán proporcionar, desde el momento en que recaben sus datos personales, el aviso de privacidad correspondiente a la madre, padre, persona tutora o quien ostente la patria potestad**, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable**.**	**Se recorre numeral.** **Se considera ajustar la redacción por modificaciones de forma y lenguaje incluyente, además de englobar los actos político-electorales en actos proselitistas, esto es, actos de precampaña y de campaña. Lo anterior, en el sentido de que un acto político, generalmente, es aquel que celebran los partidos políticos, sin que necesariamente busquen la obtención del voto y un acto proselitista tiene como finalidad el posicionamiento del partido político o una persona aspirante ante el electorado.**

ANEXO 1

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR LA CONVERSACIÓN Y RECABAR LA OPINIÓN INFORMADA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON BASE EN LAS GUÍAS METODOLÓGICAS ANEXAS

Pág.	Versión del Instructivo vigente	Cambios sugeridos	Justificación
Título	~~Instructivo~~ para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes ~~con base en las guías metodológicas anexas~~	**Guías metodológicas** para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes.	**Se sugiere modificación en atención al contenido del documento.**
1	Tres guías metodológicas	Sin modificación	
	1. Se trata de tres guías metodológicas para realizar la conversación con las niñas, niños y adolescentes para explicar los alcances de su participación en la propaganda política o electoral, mensajes electorales y actos políticos, de precampaña y campaña; y así poder recabar su opinión informada.	**1.** Se trata de tres guías metodológicas para realizar la conversación con las niñas, niños y adolescentes para explicar los alcances de su participación en la propaganda política o electoral, mensajes electorales y actos políticos **o proselitistas**, de precampaña **o** campaña, **así como el uso de plataformas digitales, herramientas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología para esos fines y puedan ser plenamente identificables.**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
	I. La que se utilizará cuando la contratación la realicen partidos políticos, coaliciones~~, candidaturas independientes o aspirantes~~;	I. La que se utilizará cuando la contratación la realicen partidos políticos, coaliciones **o candidaturas a cargos de elección popular**;	**La propuesta es incluir todo tipo de candidaturas, conforme al marco constitucional y legal.**
	II. La que se utilizará cuando la contratación la realicen autoridades electorales; y	Sin modificación	
	III. La que se utilizará cuando la contratación la celebren personas físicas o morales vinculadas a algún partido político, coalición~~, candidaturas independientes o aspirante~~.	III. La que se utilizará cuando la contratación la celebren personas físicas o morales vinculadas a algún partido político, coalición**, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular**.	**La propuesta es incluir todo tipo de candidaturas, conforme al marco constitucional y legal.**
	Objetivo	Sin modificación	
	2. Consiste en proporcionar una guía para ~~realizar~~ las conversaciones con niñas, niños y adolescentes, la cual les brinde la información oportuna, necesaria y suficiente a fin de que entiendan el alcance y los riesgos de su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos~~, actos~~ de precampaña o campaña,	**2.** Consiste en proporcionar una guía para **orientar** las conversaciones con niñas, niños y adolescentes, la cual les brinde la información oportuna, necesaria y suficiente a fin de que entiendan el alcance y los riesgos de su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales. en actos políticos **o proselitistas, actos de** precampaña **o** campaña,	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión del Instructivo vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	~~**así como sobre**~~ exhibición de su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a través de cualquier medio de difusión.	**la** exhibición de su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a través de cualquier medio de difusión**; así como su generación o modificación a través de tecnologías digitales o la inteligencia artificial.**	
	Asimismo, pretende que en la información que se ~~les~~ proporciona a niñas, niños o adolescentes se ~~les~~ indique en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación ~~**(activa o pasiva)**~~, por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce) y los riesgos que implica ~~ello~~. De igual forma, busca establecer el mecanismo para garantizar que la opinión que se recabe sea expresa, propia, individual, libre, informada y espontánea, además de que sea acorde a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad.	Asimismo, pretende que en la información que se proporciona a niñas, niños o adolescentes se indique en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen**, la forma** en que será su participación, por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce) y los riesgos que implica. De igual forma, busca establecer el mecanismo para garantizar que la opinión que se recabe sea expresa, propia, individual, libre, informada y espontánea, además de que sea acorde a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad.	**Se sugiere modificación en atención a que en los Lineamientos se propone que toda aparición directa de los NNA debe ser activa.**
	Sin correlativo	**Cuando la participación de niñas, niños o adolescentes implique generación, edición, recreación, síntesis o modificación de imagen, voz o cualquier elemento identificable mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, deberá proporcionarse información específica sobre su alcance, temporalidad, riesgos, difusión y mecanismos de protección de identidad digital.**	**Se adiciona el párrafo en cumplimiento a la sentencia de Sala Superior.**
	De las conversaciones	Sin modificación	
	Lenguaje	Sin modificación	
	3. Para llevar a cabo el diálogo se deberán realizar conversaciones semiestructuradas, empleando un lenguaje claro, concreto e idóneo para la capacidad comprensiva de la niña, niño o adolescente.	Sin modificación	
2	Participantes	Sin modificación	
	4. La conversación será realizada por una persona designada por los sujetos obligados	4. La conversación será realizada por una persona designada por los sujetos obligados. No	**Modificación de forma y lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión del Instructivo vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	~~en los Lineamientos (partido político, coalición, candidatura independiente, aspirante, autoridad, persona física o moral)~~. No obstante, los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o autoridad que los supla, ~~**podrán**~~ estar presentes y participar durante la explicación para asegurarse de la comprensión del menor de edad. Sin embargo, su participación no podrá ser para incidir en la manera en que debe expresar su opinión.	obstante, **la madre, el padre o personas tutoras** quienes ejerzan la patria potestad, tutela o autoridad que los supla, **deberán** estar presentes y participar durante la explicación para asegurarse de la comprensión del menor de edad. Sin embargo, su participación no podrá ser para incidir en la manera en que debe expresar su opinión.	
	Medio	Sin modificación	
	5. El diálogo deberá video-grabarse, por medio del dispositivo que se determine, sin cortes y sin edición, a efecto de hacer constar:	5. El diálogo deberá **videograbarse**, por medio del dispositivo que se determine, sin cortes y sin edición, a efecto de hacer constar:	**Modificación de forma.**
	a. Quién es la persona designada para realizar la conversación.	Sin modificación	
	b. Cómo realiza la explicación sobre el contexto de su participación a la niña, niño o adolescente, abordando alcances y riesgos;	Sin modificación	
	c. Cómo reacciona y cómo manifiesta su opinión la o el NNA.	c. Cómo reacciona y cómo manifiesta su opinión **la niña, niño o adolescente**.	**Modificación de forma.**
	d. La explicación de en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación ~~(activa o pasiva)~~, por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce). La explicación de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros. De ser el caso, las implicaciones de una aparición directa e incidental en la propaganda político ~~y~~ electoral, así como de las transmisiones en vivo que se lleguen a realizar y en ellas aparezca la imagen, voz o cualquier otro dato personal con el que pueda ser identificada la niña, niño o adolescente.	d. La explicación de en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación, por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce). La explicación de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros. De ser el caso, las implicaciones de una aparición directa e incidental en la propaganda político-electoral, así como de las transmisiones en vivo que se lleguen a realizar y en ellas aparezca la imagen, voz o cualquier otro dato personal con el que pueda ser identificada la niña, niño o adolescente.	**Se sugiere modificación en atención a que en los Lineamientos se propone que toda aparición directa de los NNA debe ser activa.**

ANEXO 1

Pág.	Versión del Instructivo vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		e) Informar si su imagen o voz va a ser generada o modificada mediante tecnologías digitales o la inteligencia artificial, así como los posibles riesgos o peligros ejemplificando con casos reales.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o inteligencia artificial.**
	Ambiente	Sin modificación	
	6. El diálogo deberá ser realizado en un ambiente propicio y de confianza, en un espacio neutro, en donde se debe ejecutar lo siguiente:	Sin modificación	
	a) Estar a la altura visual de la niña, niño o adolescente;	Sin modificación	
	b) Establecer un contacto visual mientras la niña, niño o adolescente habla;	Sin modificación	
	c) Ayudarlo a verbalizar sus ideas;	Sin modificación	
	d) Dependiendo de su edad, combinar la conversación con un poco de juegos de mesa;	Sin modificación	
	e) Contar con habilidades para generar empatía y simpatía;	Sin modificación	
	f) Aceptar las resistencias a conversar o jugar.	Sin modificación	
	Duración	Sin modificación	
	7. La duración de las conversaciones será máxima de 30 minutos para niñas o niños y 20 minutos para adolescentes, salvo que de la conversación se desprenda que requiere mayor tiempo que no podrá ser mayor a 10 minutos adicionales.	Sin modificación	
	Contenido	Sin modificación	
3	8. Las conversaciones se ajustarán de acuerdo, a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad, con base en las guías metodológicas, haciendo énfasis en los alcances y riesgos existentes cuando deciden participar en actos políticos, de precampaña o campaña y/o se prevea su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, para ello deberán explicarle	8. Las conversaciones se ajustarán de acuerdo a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad, con base en las guías metodológicas, haciendo énfasis en los alcances y riesgos existentes cuando deciden participar en actos políticos **o proselitistas, actos** de precampaña o campaña y/o se prevea su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, para ello deberán explicarle con ejemplos	**Modificación de forma.**

ANEXO 1

Pág.	Versión del Instructivo vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	con ejemplos reales. Se deberá informar a ~~la~~ niñas, niño o adolescentes~~;~~ y al padre, madre o quien ejerza la patria potestad, ~~del medio en que se difundirá, durante cuánto tiempo y quienes~~ podrán verlo. Además, se deberá informar que, en cualquier momento, el NNA o el padre, la madre o quien ostente la patria potestad podrán desistirse de la difusión de la propaganda a que se refiera.	reales. Se deberá informar a **las** niñas, niños o adolescentes**,** y al padre, madre **o persona tutora que** ejerza la patria potestad, **sobre el medio y el tiempo de difusión, así como quiénes** podrán verlo. Además, se deberá informar que, en cualquier momento, **la niña, niño o adolescente**, el padre, la madre **o persona tutora** quien ostente la patria potestad podrán desistirse de la difusión de la propaganda a que se refiera.	
	Sin correlativo	**Lo anterior será igualmente aplicable cuando los sujetos obligados utilicen plataformas digitales, herramientas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología análoga para la generación, edición, tratamiento, difusión o amplificación de contenidos en los que participen o aparezcan niñas, niños o adolescentes identificables.**	**Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
	De la opinión	Sin modificación	
	9. La opinión de las niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años deberá expresarse de la forma en que ellos decidan, por lo que podrá ser recabada de la siguiente manera:	9. La opinión de las niñas, niños y adolescentes entre los 6 y **menores de 18** años deberá expresarse de la forma en que ellos decidan, por lo que podrá ser recabada de la siguiente manera:	
	a. Verbal o ~~de forma~~ no verbal, registrados en video.	a. Verbal o no verbal, registrados en video.	
	b. Mediante un dibujo hecho por la niña, niño o adolescente (en formato libre). En estos casos, el producto de la manifestación deberá digitalizarse y conservarse el original.	Sin modificación	
	c. Mediante un escrito hecho por la niña, niño o adolescente (en formato libre). En estos casos, el producto de la manifestación también deberá digitalizarse y conservarse el original.	Sin modificación	

ANEXO 1

MODIFICACIONES:

Etapa	Sugerencia de modificación o adición	Justificación
1. ¿Quiénes somos?	¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?	Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.
3. ¿Qué tanto sabes?	¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?	
4. Me expreso y decido	"así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~"	Se sugiere modificación en atención a que en los Lineamientos se propone que toda aparición directa de los NNA debe ser activa.
4. Me expreso y decido	¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la IA, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)	Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.

A. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o el adolescente, que aplicarán los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	**12 a menores de 18 años**
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo_____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio?, **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Esta plática es entre nosotros para que sientas seguridad de querer salir o no en la tele / radio.	Qué gusto conocerte, yo me llamo_____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales?, **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son

ANEXO 1

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
	actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	confidenciales. Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes qué un partido político [o candidato independiente] te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué es un partido político [o un candidato independiente]? ¿Sabes qué **[partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura]** te invitó? ¿Te contaron lo que ese **[partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura]** quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** *[Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes qué una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?**	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes qué un partido político [o candidato independiente] te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué es un partido político [o un candidato independiente]? ¿Sabes qué **[partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura]** te invitó? ¿Te contaron lo que ese **[partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura]** quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** *[Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes qué una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?**
4. Me expreso	Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Qué te	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial?

ANEXO 1

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
y decido	puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videograba su conformidad.	gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes qué es para que la gente vote por [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~] ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? **(En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. *[Dar tiempo para creación y presentar]* Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste?	¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes qué es para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? **(En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser de manera verbal, con una selfie por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. *[Dar tiempo para creación y presentar]* Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste?
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.	Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.	Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.

ANEXO 1

MODIFICACIONES:

Etapa	Sugerencia de modificación o adición	Justificación
1. ¿Quiénes somos?	¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?	
3. ¿Qué tanto sabes?	¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?	Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.
4. Me expreso y decido	"así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~"	Se sugiere modificación en atención a que en los Lineamientos se propone que toda aparición directa de los NNA debe ser activa.
4. Me expreso y decido	¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la IA, en que consiste y sus repercusiones o riesgos)	Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.

B. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o el adolescente, que aplicarán las autoridades electorales.

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	**12 a menores de 18 años**
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo_____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio?, **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Esta plática es entre nosotros para que sientas seguridad de querer salir o no en la tele / radio.	Qué gusto conocerte, yo me llamo_____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales?, **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son

ANEXO 1

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
	actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	confidenciales. Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.
		I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes quién te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Te contaron lo que hace esa autoridad electoral?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes quién te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Te contaron lo que hace esa autoridad electoral?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?
		[Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla]	*[Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla]*
	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	¿Sabes que se te pagará? Si es así, ¿qué harás con tu dinero?	¿Sabes que se te pagará? Si es así, ¿qué harás con tu dinero?
3. ¿Qué tanto sabes?		¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?**	¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?**
4. Me expreso y decido	Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas.	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes qué es para explicar a la gente lo que hace [nombre de la autoridad electoral]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial?	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes qué es para explicar a la gente lo que hace [nombre de la autoridad electoral]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial?

ANEXO 1

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	**12 a menores de 18 años**
	Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videograba su conformidad.	¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~] ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial de esta autoridad electoral?, **(En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. *[Dar tiempo para creación y presentar]* Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.	¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial de esta autoridad electoral?, **(En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser de manera verbal, con una selfie por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. *[Dar tiempo para creación y presentar]* Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.		

ANEXO 1

MODIFICACIONES:

Etapa	Sugerencia de modificación o adición	Justificación
1. ¿Quiénes somos?	¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?	
3. ¿Qué tanto sabes?	¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?	Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.
4. Me expreso y decido	"así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~"	Se sugiere modificación en atención a que en los Lineamientos se propone que toda aparición directa de los NNA debe ser activa.
4. Me expreso y decido	¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la IA, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)	Se sugiere incorporar en atención a las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.

C. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o el adolescente, que aplicarán las personas físicas o morales

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	**12 a 17 años**
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo_____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio?, **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Esta plática es entre nosotros para que sientas seguridad de querer salir o no en la tele / radio.	Qué gusto conocerte, yo me llamo_____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales?, **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras.

ANEXO 1

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a 17 años
	conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales. Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.
		I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes que una organización o persona te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué organización o persona te invitó? ¿Te contaron lo que esa organización o persona quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? *[Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla]*	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes que una organización o persona te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué organización o persona te invitó? ¿Te contaron lo que esa organización o persona quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? *[Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla]*
3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?**	¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?**
4. Me expreso y decido	Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes qué es para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes qué es para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?

ANEXO 1

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a 17 años
	forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videograba su conformidad.	*III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~] ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial de [nombre de la persona física o moral] para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]?, **(En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. *[Dar tiempo para creación y presentar]* Muéstrame cómo quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.	*III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá ~~**(pasiva o activa)**~~] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial de [nombre de persona física o moral] para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]?, **(En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser de manera verbal, con una selfie, por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. *[Dar tiempo para creación y presentar]* Muéstrame cómo quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.		

ANEXO 1

MANUAL PARA RECABAR LA OPINIÓN Y EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA UTILIZACIÓN DE SU IMAGEN, VOZ O CUALQUIER DATO QUE LOS HAGA IDENTIFICABLES EN PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL Y MENSAJES ELECTORALES Y EN ACTOS POLÍTICOS O PROSELITISTAS, ACTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASPIRANTES, PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
1	**Anexo 2.**	Sin modificación	
1	**Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión**	**Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
1	**Índice (Nota: En la versión de impresión contendrá la numeración de páginas)**	Sin modificación	
1	I. Presentación	Sin modificación	
1	II. Justificación	Sin modificación	
1	III. Antes de iniciar	Sin modificación	
1	Objetivo	Sin modificación	
1	¿A quién está dirigido?	Sin modificación	
1	Conceptos iniciales	Sin modificación	
1	IV. ¿Cómo hacerlo?	Sin modificación	
1	a) Niñas y niños de 6 a 11 años	Sin modificación	
1	• Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.	• Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales y actos políticos o proselitistas, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
1	• Consentimiento informado durante la elaboración de videos ~~o~~ cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral ~~(previo a la~~	• Consentimiento informado **previo a** la elaboración **y difusión** de videos, cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral, **así**	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del párrafo.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	~~difusión) y~~ después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.	**como** después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.	
1	b) Adolescentes de 12 a 17 años	b) Adolescentes de 12 a menores de 18 años	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
1	• Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.	• Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, y actos políticos o proselitistas, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
1	• Consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición enredes sociales o cualquier plataforma digital.	• Consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición enredes sociales o cualquier plataforma digital.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
1	V. Anexos	Sin modificación	
1	VI. Glosario	Sin modificación	
1	VII. Bibliografía	Sin modificación	
2	**Presentación**	Sin modificación	
2	**[Cuadro]** “Que las **instituciones políticas** que elaboren o difundan cualquier tipo de **propaganda política o electoral**, por cualquier medio de comunicación, en la que aparezcan directa o incidentalmente **niñas, niños y adolescentes**, tengan **especial cuidado** al utilizar cualquier elemento audiovisual que pudiera colocar en riesgo **el interés superior de la niñez**, considerando que requieren de mayor respeto, protección y cuidado reforzado por parte de cualquier persona y no sólo de las autoridades…”.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	SRE-PSC-59/2018, Sala Regional Especializada del TEPJF		
2	**[Imagen]** ~~"Que los adultos escuchen y entiendan a cada uno de nosotros de igual forma que nosotros seamos comprensivos y que exista un dialogo"~~ ~~(OpiNNA Dime: ¿Cómo te tratan?, 2018)~~	"Que las personas adultas escuchen y entiendan a cada uno de nosotros de igual forma que nosotros seamos comprensivos y que exista un dialogo" (OpiNNA Dime: ¿Cómo te tratan?, 2018)	**Lenguaje incluyente**
2	**[Cuadro]** Las niñas, niños y adolescentes tienen **derecho a ser escuchados y tomados en cuenta** en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Artículo 71, LGDNNA.	**[Cuadro]** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser **escuchadas y escuchados, así como tomadas y** tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Artículo 71, LGDNNA.	**Lenguaje incluyente**
	Sin correlativo	**[Cuadro]** **"… resulta indispensable que en casos que se emplee la inteligencia artificial para difundir la imagen de niñas, niños o adolescentes se cuenten con mecanismos que permitan verificar que tales imágenes cumplan con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.** **SUP-REP-893/2024 Y ACUMULADO, Sala Superior del TEPJF**	**Se adiciona un cuadro de texto en el que se establece lo referido por la Sala Superior dentro de su resolución SUP-REP-893/2024 Y ACUMULADO, respecto al uso de imágenes de niñas, niños y adolescentes mediante Inteligencia Artificial.**
3	El presente Manual surge para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes (NNA) que participen en la producción de propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o actos de precampaña o campaña.	El presente Manual surge para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes (NNA) que participen en la producción de propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, proselitistas o actos de precampaña o campaña de los partidos políticos,	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular. .	
	Sin correlativo	La regulación sobre la aparición de niñas, niños o adolescentes se aplicará de igual forma cuando se utilicen representaciones de personas menores de edad creadas, sintetizadas, editadas o modificadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, ya sea en formato de imagen, audio o video.	**Se adiciona este párrafo en el que se establece que la aparición de los NNA podría ser mediante el uso de IA, así como en el formato de imagen o video.**
3	Obedece también a la necesidad de orientar y guiar a los sujetos obligados por los Lineamientos[1] sobre lo que deberán implementar para asegurar que niñas, niños y adolescentes comprendan en qué consiste su participación, los alcances de ésta, y que se tome en cuenta su opinión en función de su edad, madurez y desarrollo cognitivo, asegurando obtener su consentimiento informado previo a la producción de la propaganda o mensaje electoral, durante su grabación y después de su exhibición en cualquier medio de difusión[2]; o si se trata de actos políticos, de precampaña o campaña, al solicitar su presencia o durante el evento político.	Obedece también a la necesidad de orientar y guiar a los sujetos obligados por los Lineamientos[3] sobre lo que deberán implementar para asegurar que niñas, niños y adolescentes comprendan en qué consiste su participación, los alcances de ésta, y que se tome en cuenta su opinión en función de su edad, madurez y desarrollo cognitivo, asegurando obtener su consentimiento informado previo a la producción de la propaganda o mensaje electoral, durante su grabación y después de su exhibición en cualquier medio de difusión[4]; o si se trata de actos políticos o proselitista, de precampaña o campaña, al solicitar su presencia o durante el evento político.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
3	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en conjunto con el ~~INE~~, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como UNICEF, propusieron en febrero de 2018, realizar y videograbar conversaciones semiestructuradas para	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en conjunto con el **Instituto Nacional Electoral (INE)**, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como UNICEF, propusieron en febrero de 2018, realizar y videograbar	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del párrafo para establecer la denominación completa del INE.**

[1] Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña y su difusión.
[2] Medios de difusión: Cualquier medio impreso, radio, televisión, redes sociales o cualquier plataforma digital.
[3] Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral mensajes electorales y en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular
[4] Medios de difusión: Cualquier medio impreso, radio, televisión, redes sociales o cualquier plataforma digital.

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	instrumentar la forma de explicar a niñas, niños o adolescentes en qué consisten sus derechos y el objetivo, riesgos, alcances, temporalidad, contenido y medios en que será difundida su imagen o voz y obtener su consentimiento informado para ello.	conversaciones semiestructuradas para instrumentar la forma de explicar a niñas, niños o adolescentes en qué consisten sus derechos y el objetivo, riesgos, alcances, temporalidad, contenido y medios en que será difundida su imagen o voz y obtener su consentimiento informado para ello.	
3	Lo anterior, a través de dos apartados metodológicos de este documento:	Sin modificación	
3	a) 6 a 11 años de edad	Sin modificación	
3	b) 12 a 17 años de edad	b) 12 a menores de 18 años de edad	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
3	Por último, para complementar el proceso a seguir por parte de los sujetos obligados[5] por los Lineamientos se han agregado a manera de anexos, algunos recursos para facilitar cada una de las acciones, así como información importante que puede explicarse a niñas, niños y adolescentes y sobre aquello que se debe evitar al producir un video o difundir en cualquier medio su imagen.	Sin modificación	
4	**Justificación**	Sin modificación	
4	De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas debemos priorizar el interés superior de la niñez: *"...en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.	Sin modificación	
4	Sobre dicho principio rector de la niñez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y	Sin modificación	

[5] Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	Adolescentes señala que: *"deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes"*. De tal forma que, *"cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector"*, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.		
4	En el caso de la utilización de su imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, por ser una decisión y acción que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual y colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; además de asegurar su derecho a ser escuchadas (os) y tomadas(os) en cuenta.	En el caso de la utilización de su imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, en actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, por ser una decisión y acción que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual y colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; además de asegurar su derecho a ser escuchadas (os) y tomadas(os) en cuenta.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
4	**[Cuadro]** "En la propaganda política o electoral hay siempre un riesgo ideológico que identifica a la fuerza política que la presenta; y por tanto, puede haber un riesgo potencial al asociar a niñas, niños y adolescentes con una determinada preferencia política o ideológica, y puede devenir en una posible afectación a su imagen, honra o reputación presente, en su entorno escolar o familiar; o bien, en su vida adulta, al no poder desasociarse de la postura ideológica con la que se le identificó en su infancia". **SRE-PSC-59/2018, Sala Regional Especializada del TEPJF**	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
4	De igual forma, la Sala Regional Especializada del TEPJF al aprobar las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019 hizo un llamado a los sujetos obligados por los Lineamientos al cuidado de niñas, niños y adolescentes cuando se prevea exponer su imagen en redes sociales o cualquier otra plataforma digital, para que, al momento de recabar el consentimiento de las y los menores de edad, se les explique de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría ~~acarrearles~~ el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en estos espacios virtuales, llevando a cabo todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger a la niñez.	De igual forma, la Sala Regional Especializada del TEPJF al aprobar las sentencias **dentro de los expedientes** SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019**,** hizo un llamado a los sujetos obligados por los Lineamientos al cuidado de niñas, niños y adolescentes cuando se prevea exponer su imagen en redes sociales o cualquier otra plataforma digital, para que, al momento de recabar el consentimiento de las y los menores de edad, se les **expliquen** de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que **podrían representar** el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en estos espacios virtuales, llevando a cabo todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger a la niñez.	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del párrafo.**
4-5	Ante tal situación, una de las condiciones para que se garantice a niñas, niños y adolescentes la protección plena e integral de sus derechos de información, libre expresión, libre elección y participación, es asegurar que se cuente con su opinión y consentimiento informado de manera individual, libre, expresa, efectiva, genuina y espontánea sobre la utilización de su imagen en actos de este tipo, y que tanto la información como la expresión de dicho consentimiento, sucedan de acuerdo con su edad, madurez y la progresión de su autonomía.	Sin modificación	
5	**[Cuadro]** La vinculación de niños, niñas y adolescentes a favor o en contra de una fuerza política o ideológica, deberá asegurar previamente haber realizado todas aquellas acciones que permitan tener certeza de que fueron ellas y ellos escuchados(as) y tomados(as) en cuenta en los asuntos que atañen a su interés, y conforme a su desarrollo cognoscitivo y madurez.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
5	**[Imagen]** “Simplemente se nos puede hablar o dialogar con palabras” (OpiNNA Dime: ¿Cómo te tratan?, 2018)	Sin modificación	
5	**[Cuadro]** “Las niñas, niños o adolescentes deberán ser ~~escuchados~~ en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia, para ser exhibido en cualquier medio de difusión” **Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña y su difusión, INE, 2019.**	**[Cuadro]** “Las niñas, niños o adolescentes deberán ser **escuchadas y** escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia, para ser exhibido en cualquier medio de difusión” **Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral mensajes electorales y en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular** **..**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
	Sin correlativo	**Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en su sentencia SUP-REP-893/2024 y acumulado, señaló que los avances de la informática, la tecnología y la robótica, entre otros, han convertido en realidad el uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial en diversos ámbitos de la actividad humana, y a partir de su empleo se redefine la forma en que interactuamos las personas con nuestro entorno y con los demás, por lo que el uso de la inteligencia artificial ha generado una serie**	**Se hace la adición de dos párrafos en el que se establece la justificación de la regulación del uso de imágenes de NNA con IA, conforme a la resolución SUP-REP-893/2024 y Acumulado.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		de cambios en nuestras vidas, desde un enfoque cotidiano, pasando por la automatización de procesos en diversas industrias o el apoyo para la toma de decisiones informadas; hasta su implementación en la forma de hacer política o campaña electoral.	
	Sin correlativo	**En ese sentido, el aprovechamiento de una herramienta como la inteligencia artificial en la propaganda político-electoral, y en específico para la generación o modificación de imágenes de niñas, niños y adolescentes requiere de parámetros claros, por lo que es necesario que las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales cuenten con elementos razonables y objetivos a través de los cuales puedan constatar que el uso de la inteligencia artificial no pone en peligro los derechos de terceros, como los relacionados con la identidad, imagen, privacidad y honor de una persona. En este sentido, resulta indispensable que en los casos que se emplee la inteligencia artificial para difundir la imagen de niñas, niños o adolescentes se cuenten con mecanismos que permitan verificar que tales imágenes cumplan con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**	
6	**Antes de iniciar**	Sin modificación	
6	**Objetivo**	Sin modificación	
6	Orientar a los sujetos obligados sobre:	Sin modificación	
6	• La forma en que deben explicar de manera suficiente, clara, pertinente y con ejemplos prácticos a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación.	• La forma en que deben explicar de manera suficiente, clara, pertinente y con ejemplos prácticos a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del párrafo para establecer que los sujetos obligados, que dentro de la forma en que se explique la participación de los NNA, deben señalar el uso de su imagen y alcances.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		su participación**, así como el uso de su imagen y alcances**. • Las personas responsables de recabar la opinión y el consentimiento informado deberán adoptar las medidas necesarias para que la información sea accesible y comprensible para las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a sus necesidades lingüísticas y de comunicación, bajo un enfoque de derechos humanos, intercultural y del interés superior de la niñez.	**Se sugiere incorporar este párrafo para garantizar que la explicación se proporcione en un formato, idioma, lengua o sistema de comunicación accesible y comprensible para las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a sus necesidades lingüísticas y de comunicación, bajo un enfoque de derechos humanos, intercultural y del interés superior de la niñez. Así como, para armonizar con el lineamiento.**
6	• La forma de recabar su opinión informada garantizando que ésta sea espontánea, franca y realizada de manera autónoma, y usando un lenguaje, mecanismos y formatos idóneos a la capacidad comprensiva de las niñas, los niños y adolescentes involucrados, para asegurar el consentimiento informado respecto de su participación.	Sin modificación	
6	**¿A quién está dirigido?**	Sin modificación	
6	Este manual se dirige a todos los sujetos obligados de los Lineamientos respectivos, así como a las agencias de publicidad, casas productoras, ~~productores o realizadores~~.	Este manual se dirige a todos los sujetos obligados de los Lineamientos respectivos, así como a las agencias de publicidad, casas productoras, **personas productoras o realizadoras.**	**Lenguaje incluyente.**
6	**¿Cómo hacerlo?**	Sin modificación	
6	El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 12 (2009), sobre el derecho ~~del niño~~ a ser escuchada/o, señaló que las condiciones de edad y madurez pueden evaluarse cuando ~~se escuche a un niño~~ individualmente, y que debe asegurarse de ~~que el niño~~ reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que	El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 12 (2009), sobre el **derecho de la niñez** a ser escuchada/o, señaló que las condiciones de edad y madurez pueden evaluarse cuando **se le escuche individualmente**, y que debe asegurarse **de que reciba** toda la información	**Lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	favorezca su interés superior y evaluar su capacidad de formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible. Señala también que no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto.	y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior y evaluar su capacidad de formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible. Señala también que no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto.	
6	En términos generales, en el esquema siguiente se muestran las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas que se proponen para explicar a niñas, niños y adolescentes y obtener su consentimiento informado:	Sin modificación	
6	**IMAGEN**	Sin modificación	
7	**¿Quién informa?**	Sin modificación	
7	Las conversaciones semiestructuradas requieren la moderación de personas adultas que funjan como facilitadores/as, de preferencia, con conocimientos y experiencias en interacción con niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dar la explicación acompañados del ~~padre, madre o tutor de la persona~~ menor de edad, y deberán ser designados por alguno de los sujetos obligados por los Lineamientos.	Las conversaciones semiestructuradas requieren la moderación de personas adultas que funjan como **facilitadoras**, de preferencia, con conocimientos y experiencias en interacción con niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dar la explicación acompañados de **la madre, padre o persona tutora** de la persona menor de edad, y deberán ser designados por alguno de los sujetos obligados por los Lineamientos.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
7	Además, para el caso de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad, deberán contar con el material necesario para cada conversación, y con un pequeño equipo de recursos extras como un balón de futbol, juegos de mesa (como jenga, rompecabezas, uno, serpientes y escaleras, palillos chinos o memorama, etcétera), hojas, crayolas, lápices, una cuerda para saltar, algunos muñecos/as (tipo playmobil o muñecos de	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	peluche), plastilina y objetos para representar micrófonos, entre otros que puedan ser acordes con la edad.		
~~7~~	Es importante que además de la ~~o~~ el facilitador/a y ~~el padre~~, madre o tutor esté presente ~~un segundo adulto~~, como apoyo.	Es importante que**,** además de la **persona facilitadora** y **la madre, padre o persona tutora,** esté presente una **segunda persona adulta**, como apoyo**, debiendo estar de acuerdo la niña, niño o adolescente con la presencia de las personas señaladas.**	**Se ajusta la redacción del párrafo a efecto de establecer que el niño o niña está de acuerdo con la presencia de las personas adultas, así como lenguaje incluyente.**
7	**¿Qué se informa?**	Sin modificación	
~~7~~	En términos generales:	Sin modificación	
7	• El objeto de dicha actividad: la razón por la cual se requiere su imagen o su participación en propaganda político-electoral o mensajes electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña para difundirse a través de cualquier medio publicitario.	• El objeto de dicha actividad: la razón por la cual se requiere su imagen o su participación en propaganda político-electoral o mensajes electorales, o su presencia en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña para difundirse a través de cualquier medio publicitario.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
7	• El contenido y actividades en las que se les involucrará: de qué se trata, en qué momento o momentos participará, qué actividades realizará y la forma en que se contemplará su participación activa.	Sin modificación	
7	• La forma y periodo de difusión: la manera, el tiempo y los medios de difusión, esto incluye redes sociales, internet o cualquier plataforma digital; en su caso, si se requiere su participación en un evento público; en su caso, si será difundido en vivo.	Sin modificación	
7	• Las implicaciones y alcances presentes y futuras: los posibles efectos e impactos de su participación, riesgos y peligros de que se use su imagen y se difunda en internet, beneficios y alternativas, si las hubiera. Esto debe considerar el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos,	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	grooming, entre otros, los cuales deben narrarse con ejemplos prácticos.		
7	• Los derechos: aquellos que intervienen en su participación y las formas de ejercerlos.	Sin modificación	
7	• Medios de comprobación del consentimiento o no, el cual se videograbará, como evidencia del otorgamiento o ausencia del consentimiento.	Sin modificación	
	Sin correlativo	• **La mención de que sus datos confidenciales serán protegidos en todo momento.**	**Se adiciona una viñeta en la que se le mencione que los datos confidenciales serán protegidos.**
	Sin correlativo	**En caso del uso de la imagen, voz o cualquier dato que permita identificar a una niña, niño o adolescente sea utilizado en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitista, actos de precampaña o campaña, mediante contenidos generados, editados, manipulados, recreados o transformados a través de inteligencia artificial, tecnologías de síntesis digital o sistemas equivalentes, se deberá informar:**	**Se adiciona los datos que deberán informarse a las niñas o niños cuando se haga el uso de su imagen, voz o cualquier dato que permita identificarlos en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña, mediante contenidos generados, editados, manipulados, recreados o transformados a través de IA, tecnologías de síntesis digital o sistemas equivalentes.** **Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA**
	Sin correlativo	• **Si el contenido será objeto de edición o modificación mediante inteligencia artificial;**	
	Sin correlativo	• **El tipo de transformación que se realizará;**	
	Sin correlativo	• **Si existirá generación simulada o recreación parcial o total;**	
	Sin correlativo	• **El alcance temporal y medios de difusión;**	
	Sin correlativo	• **La posibilidad de reutilización del contenido; y**	
	Sin correlativo	• **Los riesgos asociados a la modificación tecnológica.**	
7	**[Imagen]** ¿Por qué crees que es importante proporcionar a NNA, la máxima información sobre sus derechos,	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral? **Reflexiona**		
8	**¿Qué se obtiene?**	Sin modificación	
8	Se garantiza que las niñas, los niños y adolescentes expresen su opinión sobre este asunto que les afecta, y que se tome en cuenta.	Sin modificación	
8	Se asegura que una vez informadas/os, las niñas, los niños o adolescentes brinden su consentimiento sobre su participación.	Sin modificación	
8	El consentimiento de su participación quedará videograbado, y documentado con suficiente evidencia que permita a la autoridad contar con la certeza plena en torno al otorgamiento del consentimiento respectivo, acorde con las condiciones de edad y madurez, y la garantía del pleno respeto a sus derechos y en atención a los principios del interés superior de la niñez, supervivencia y desarrollo, participación y no discriminación.	Sin modificación	
8	A continuación, revisaremos cómo se instrumentan estas cuatro fases (informar, escuchar su opinión, obtener el consentimiento informado y documentar todo el proceso), de acuerdo con cada una de las modalidades establecidas:	Sin modificación	
8	**[Imagen]** ¿Qué implica considerar las condiciones de edad y madurez en la garantía de los derechos de NNA al momento de dar su consentimiento informado? **Reflexiona**	Sin modificación	
9	**a) Niñas y niños de 6 a 11 años**	Sin modificación	
9	**Antes de la elaboración o producción de la propaganda o mensajes electorales, o previo**	**Antes de la elaboración o producción de la propaganda o mensajes electorales, o previo**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	a la participación en un acto político, de precampaña o campaña	**a la participación en un acto político o proselitista, de precampaña o campaña**	
9	**Objetivo:** Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con niñas y niños que sean candidatas/os para participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del juego, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia y documentación suficiente respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.	Sin modificación	
9	**Metodología**	Sin modificación	
9	Esta conversación se realizará por medio del juego denominado “los reporteros”, ya que en este grupo etario niñas y niños son capaces de dibujar, pintar, escribir, representar y construir; además, son dinámicos, sociables y su vocabulario oral y escrito se amplía; especialmente, son capaces de distinguir entre sus gustos y preferencias y las de sus padres; es decir, en esta etapa pueden diferenciar el juicio propio del de las personas adultas.	Esta conversación se realizará por medio del juego denominado “los reporteros”, ya que en este grupo etario niñas y niños son capaces de dibujar, pintar, escribir, representar y construir; además, son dinámicos, sociables y su vocabulario oral y escrito se amplía; especialmente, son capaces de distinguir entre sus gustos y preferencias y las de su **padre, madre o personas tutoras**; es decir, en esta etapa pueden diferenciar el juicio propio del de las personas adultas.	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del párrafo.**
9	Es un diseño lúdico que invita a la conversación ya que, en este juego se le plantea a la niña o el niño que está en un programa de radio o de televisión, o en una entrevista en un periódico, y se establecerán las etapas de la estructura de la conversación. El juego es un detonador que se agotará, pues todo juego tiene un inicio, desarrollo y final, por lo que debe considerarse hasta donde debe avanzarse. En este sentido, la conversación puede intercalarse con otros juegos en aras de que niñas y niños manifiesten su participación y la forma como lo realizarán.	Sin modificación	
9	Luego de la conversación se obtendrá la manifestación por medio de un escrito que puede ser declaratoria de participar, un cuento, una	Luego de la conversación se obtendrá la manifestación por medio de un escrito que puede ser declaratoria de participar, un cuento, una	**Se modifica la redacción del párrafo para adicionar que, al momento de realizar la**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	canción, por medio de un video; o bien la manifestación con un dibujo. Esta actividad se videograbará.	canción, por medio de un video; o bien la manifestación con un dibujo. Esta actividad se videograbará **y será en presencia de la madre, padre o persona tutora.**	**videograbación, se haga en presencia de la madre, padre o persona tutora.**
9	**Procedimiento**	Sin modificación	
9	1. Previo a la intervención de la niña o el niño, se deberá elaborar una carta descriptiva adecuada al mecanismo establecido para el trabajo y el juego de “los reporteros”, en la cual se definirán previamente el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de 30 minutos prorrogables hasta por otros 10 minutos), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.	Sin modificación	
9	2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación debe prepararse un espacio o lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior.	Sin modificación	
10	La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la niña o al niño, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.	Sin modificación	
10	3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento deberá considerarse lo siguiente:	Sin modificación	
10	a. Estar a la altura visual de la niña o el niño.	Sin modificación	
10	b. Establecer contacto visual mientras la niña o el niño habla.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
10	c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sienta cómo- da/o y abrir la comunicación.	Sin modificación	
10	d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones.	Sin modificación	
10	e. Combinar charla con juego.	Sin modificación	
10	f. Utilizar un lenguaje concreto y claro.	Sin modificación	
10	g. Contar con habilidades para generar tanto empatía como simpatía.	Sin modificación	
10	h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentre.	Sin modificación	
10	**[Imagen]** En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma o, a algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas **Importante**	**[Imagen]** En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma o, a algún otro lenguaje como el sistema braille o Lenguaje de Señas Mexicanas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas **Importante**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
10	4. Preparar los insumos tecnológicos para la video grabación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación, se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la niña o el niño, es indispensable contar con su autorización y la de sus padres o tutores para video grabarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda (o) con ello.	Sin modificación	
10	5. Para ir registrando y documentando lo que ocurre en cada fase, quien facilita, debe apoyarse en el Formato 1, del apartado de Anexos. Se	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	recomienda tenerlo impreso, previo al inicio de la conversación.		
10	6. Además, es preciso contar con información general sobre la niña o niño, antes de la conversación; para ello, se propone utilizar la ficha o Formato 2, del apartado de Anexos.	Sin modificación	
10	7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá seguir los siguientes momentos:	Sin modificación	
11	**a) ¿Quiénes somos?**	Sin modificación	
11	Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la niña o el niño; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.	Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la niña o el niño; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
	Sin correlativo	**En este momento, se hará del conocimiento de la niña o el niño que será grabado el proceso.**	**Se adiciona un párrafo en el que se informa al niño o niña sobre la grabación del proceso.**
11	**[Cuadro]** **EJEMPLO** Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a__ ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenía tu edad… ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿Sabías ~~qué~~ saldrás en la tele/radio? Como te invitaron a salir en la tele e internet, esta plática entre nosotros es para que tú te sientas segura/o de querer salir o no salir en la tele.	**[Cuadro]** **EJEMPLO** Hola, me da gusto conocerte, **yo me llamo** _____ ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a__ ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenía tu edad… ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿Sabías **que** saldrás en la tele/radio? Como te invitaron a salir en la tele e internet, esta plática entre nosotros es para que tú te sientas segura/o de querer salir o no salir en la tele.	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando el nombre de la persona que entrevista.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
11	**b. ¿Qué vamos a hacer?**	Sin modificación	
11	En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar; y que pueda decidir si desea o no participar.	Sin modificación	
11	Se propondrá jugar para romper el hielo y establecer confianza.	Sin modificación	
	Sin correlativo	**Se les indicará cómo será utilizada su imagen, así como los riesgos y alcances de su difusión.**	**Se adiciona un párrafo en el que se establece la indicación del uso de su imagen a las niñas o niños.**
11	**[Cuadro]** **EJEMPLO** Vamos a estar juntos aproximadamente 30 minutos platicando y jugando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí. Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección, ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo/a, por favor dime lo que te guste y lo que no te guste. ¿Te parece si jugamos algo antes de platicar?	Sin modificación	
11	**c) ¿Qué tanto sabes?**	Sin modificación	
11	En esta etapa se le pregunta a la niña o el niño, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o.	Sin modificación	
12	Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar.	Sin modificación	
12	Cuenta con información de su participación.	Sin modificación	
12	**[Cuadro]** **EJEMPLO**	**[Cuadro]** **EJEMPLO**	**Modificación de forma.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos. ¿Sabes cuál de estos es el partido que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo ~~que~~ es mejor para México, cada seis años cada partido propone a una persona que se le llama candidato como___ ~~para ser presidente o gobernador~~. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ___. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?	¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos **políticos**. ¿Sabes cuál de estos es el partido **político** que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?** Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo **que** es mejor para México, cada seis años, cada partido **político** propone a una persona que se le llama candidato **o candidata** como ___ **para ocupar la presidencia o gubernatura**. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ___. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?	**Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.** **Lenguaje incluyente.**
	Sin correlativo	**[Cuadro]** **Uso de la inteligencia artificial** **Incorporar preguntas específicas orientadas a verificar que la niña o niño comprende:** • **Si conoce la inteligencia artificial;**	**Se adiciona un cuadro en el que se informe cuando se haga el uso de IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		• **Que su imagen o voz podría modificarse digitalmente;** • **Que podrían generarse versiones distintas del contenido;** • **Que la difusión digital puede permanecer disponible o reproducirse posteriormente; y** • **Que puede solicitar la interrupción de la difusión conforme al marco aplicable.** **Importante**	
12	**d. Me expreso y decido**	Sin modificación	
12	Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la niña o el niño sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión.	Sin modificación	
12	Quien facilita deberá asegurar que la niña o el niño identifique los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligros de que sea grabado y que dichos materiales sean difundidos en cualquier medio ~~de difusión o publicitario~~, por lo que se deberá ser muy claro al señalar en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.	Quien facilita deberá asegurar que la niña o el niño identifique los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique, **así como el uso del contenido generado, sea editado, recreado o manipulado mediante tecnologías digitales e inteligencia artificial**, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligros de que sea grabado y que dichos materiales sean difundidos en cualquier medio, por lo que se deberá ser muy claro al señalar en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.	**Se modifica la redacción del párrafo, para establecer que la persona que recabe el consentimiento se asegure que el niño o niña conozca sobre el uso del contenido generado, editado, recreado o manipulado mediante tecnologías digitales e IA.**
	Sin correlativo	**En el caso de que su imagen pueda ser generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, deberá procurarse que las**	**Se adiciona un párrafo en el que se contemple que las explicaciones a los niños o niñas sobre el uso de su imagen con IA, sea mediante lenguaje accesible**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		explicaciones sobre estos medios se realicen mediante lenguaje accesible conforme a edad, desarrollo evolutivo, madurez y contexto de cada niña o niño.	**conforme a edad, desarrollo evolutivo, madurez y contexto de cada uno.**
12	Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral, por sí o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable.	Sin modificación	
12	Reflexiona y decide.	Sin modificación	
12	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial, video, acto político, red social?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes ~~que~~ es para que la gente vote por _____? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele. **Mostrar *storyboard*.** ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías?	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial, video, acto político, red social?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes **qué** es para que la gente vote por _____? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele. **Mostrar *storyboard*.** ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)**	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**
12	**[Cuadro]** Dependiendo del tipo de medio a utilizar, al explicar al niño o niña las implicaciones de su participación, algunos de los elementos a considerar son que algunas **implicaciones** pueden estar **acotadas** por razón de tiempo o territorio; o bien, existen otros casos, como en	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	aquella propaganda que se difunde en internet, en la que estos **límites no están claramente definidos**. **Importante**		
13	Si decide participar, se le propone que lo exprese en la forma y palabras que desee; se le brindan ejemplos o ideas.	Sin modificación	
13	Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación si decide hacerlo. En esta etapa escribe, dibuja o videograba su conformidad.	Sin modificación	
13	Se constatará que identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen.	Sin modificación	
	Sin correlativo	**En todo momento, la niña o el niño deberá estar en compañía de su madre, padre o persona tutora.**	**Se adiciona un párrafo en el que se establece que, al momento de realizar la videograbación, se hará en presencia de la madre, padre o persona tutora.**
13	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial o video? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial o video? Si no sabe, informar sobre los riesgos. ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial, video, red social, televisión etc. para que la gente vote por___? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial, video, red social etcétera, puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos quieras decir que estás o no de acuerdo. Esta se videograbará.	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial o video? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial o video? Si no sabe, informar sobre los riesgos. ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial, video, red social, televisión etc. para que la gente vote por___? **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial, video, red social etcétera, puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		quieras decir que estás o no de acuerdo. Esta se videograbará.	
13	**[Imagen]** No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Reflexiona**	Sin modificación	
13	**e) Agradecimiento**	Sin modificación	
13	Antes de ~~cerrar~~ el diálogo ~~es~~ debe brindar certeza a la niña o ~~el~~ niño ~~de si participará o no~~ en la producción ~~o~~ en el acto político, de precampaña o campaña ~~y de~~ su difusión~~. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o~~ respecto al contexto y alcance ~~que éstos tendrán~~. Asimismo, se le ~~deberá informar que en cualquier momento él o la NNA, o la~~ madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda.	Antes de **concluir** el diálogo**, se** debe brindar certeza a la niña o niño **sobre su participación en** la producción, acto político o proselitista, de precampaña o campaña**, así como en** su difusión. **En caso de que opte por no otorgar su consentimiento tras haber sido debidamente informada o informado** respecto al contexto y **alcance de estos contenidos**, se respetará plenamente su decisión. Asimismo, se le **hará saber que tanto la persona menor de edad como su madre padre o quien ejerza la patria potestad** podrán solicitar**, en cualquier momento, que** de deje de difundir dicha propaganda.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
13	Se agradece a la niña o al niño su participación, y el facilitador/a se despide.	Se agradece a la niña o al niño su participación, y **la persona facilitadora** se despide.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
14	**[Cuadro]** **EJEMPLO** Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Espero que te sientas contento(a) de haber platicado conmigo, ahora sabes todo lo	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	importante que será tu participación en el video/ comercial /acto político. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.		
14	**~~8.~~ La documentación y evidencias del consentimiento informado**	**La documentación y evidencias del consentimiento informado**	**Se suprime el numeral para una mejor comprensión**
14	Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la videograbación ~~debe~~ realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las niñas o los niños.	Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la videograbación **deberá** realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las niñas o los niños. **Todo en presencia de su madre, padre o persona tutora.**	**La adición del párrafo relativo a que la videograbación y el desarrollo de las conversaciones semiestructuradas se realicen en presencia de la madre, padre o persona tutora tiene como finalidad reforzar las garantías de protección integral de las niñas y los niños durante el proceso de obtención del consentimiento informado.**
14	Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las niñas y los niños, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con a su capacidad comprensiva.	Sin modificación	
14	Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las niñas y los niños y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a confusión respecto a que estén informadas/os acerca del contexto y alcance que tendrá su participación. En otras palabras, se debe evitar que la opinión de las niñas y los niños sea inducida.	Sin modificación	
14	La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para	La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para	**Redacción.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	dar un tratamiento ~~diferenciado~~ y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.	dar un tratamiento acorde y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.	
14	**[Cuadro]** La opinión de niñas, niños y adolescentes será valorada por la autoridad administrativa electoral correspondiente, a través de un Dictamen en los términos que la misma autoridad determine, atendiendo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. **Importante**	Sin modificación	
15	**Debe documentarse:**	Sin modificación	
15	**a. Información y comprensión**: la forma en que la niña o el niño entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet; de lo anterior se debe hacer referencia a qué casos reales les fueron expuestos.	**a. Información y comprensión**: la forma en que la niña o el niño entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político o proselitista, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet; de lo anterior se debe hacer referencia a qué casos reales les fueron expuestos	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
15	**b. Consentimiento**: que ha aceptado o no participar en la propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
15	Las evidencias de esta documentación~~,~~ se guardarán en un expediente que contenga:	Las evidencias de esta documentación se guardarán en un expediente que contenga:	**Modificación de forma por el uso de signos de puntuación.**
15	I. Carta descriptiva.	Sin modificación	
15	II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la niña o el niño, candidata/o para su participación en el video, mensaje de radio, televisión, redes sociales o acto político de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.	II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la niña o el niño, candidata/o para su participación en el video, mensaje de radio, televisión, redes sociales, acto político o proselitista, de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
15	III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.	Sin modificación	
15	IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.	Sin modificación	
15	V. Materiales elaborados por el niño o niña durante la conversación como dibujos, escritos, etcétera.	Sin modificación	
15	VI~~.~~– La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la niña o el niño, en un archivo físico o electrónico.	**VI.** La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la niña o el niño, en un archivo físico o electrónico.	**Modificación de forma**
15	VII. Videograbación de la conversación semiestructurada.	Sin modificación	
15	VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.	Sin modificación	
15	**[Imagen]** El expediente integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de los niños o niñas que participarán en la creación de propaganda político-electoral **Importante**	Sin modificación	
	Sin correlativo	**c. Uso de imagen con inteligencia artificial: Se considera necesario complementar el expediente referido en el inciso anterior, elementos que permitan documentar el**	**Toda vez que, la incorporación de elementos documentales sobre el uso o no de inteligencia artificial, permiten generar trazabilidad del proceso, verificar que no**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		tratamiento tecnológico realizado para el contenido generado o modificado, conforme a lo siguiente:	**existieron alteraciones sustanciales posteriores al consentimiento y fortalecer las medidas de protección respecto del uso de la imagen, voz o datos identificables de niñas, niños y adolescentes. Con ello, se dota de mayores condiciones de certeza, transparencia y verificabilidad al expediente y se previenen escenarios en los que el contenido difundido difiera del autorizado originalmente.**
	Sin correlativo	• **Manifestación expresa sobre uso o no de inteligencia artificial;** • **Descripción del tipo de edición o modificación aplicada;** • **Evidencia del contenido originalmente presentado al consentimiento;** • **Evidencia del contenido final que será difundido;** • **Documentación técnica que permita verificar correspondencia entre ambas versiones; y** • **Registro de confirmación posterior cuando existan modificaciones sustanciales.**	
	Sin correlativo	**Lo anterior, permitirá fortalecer la trazabilidad del consentimiento otorgado.**	
16	**Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a su difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital**	**Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a su difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
16	Así como la opinión y voluntad de niñas y niños es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.	Sin modificación	
16	Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados por los Lineamientos den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	parte de la niña o niño el que haya aceptado en un primer momento participar, asegurando:		
16	• Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la voluntad de que su imagen sea utilizada para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo.	Sin modificación	
16	• Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la niña o el niño se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.	Sin modificación	
16	Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charla~~s~~ de seguimiento con un formato sencillo y flexible~~,~~ ~~que~~ de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios publicitarios o de difusión.	Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera **charla** de seguimiento con un formato sencillo y flexible **que,** de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios publicitarios o de difusión.	**Mejora de redacción**
	Sin correlativo	**En el caso de que la imagen sea generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, se considera pertinente valorar la inclusión de procedimientos mínimos orientados a verificar o certificar tal circunstancia.** **En ese sentido, los sujetos obligados deben referir lo siguiente:** • **Identificar el origen del material utilizado;** • **Documentar las creaciones o modificaciones realizadas;**	**De igual manera, dota de certeza al procedimiento para corroborar que el contenido finalmente difundido corresponde al que fue puesto a consideración al momento de recabar el consentimiento, evitando alteraciones posteriores que modifiquen el alcance originalmente autorizado.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		• **Conservar evidencia del proceso de generación o edición;** • **Verificar que el contenido difundido corresponde al alcance del consentimiento recabado; y** • **Permitir revisiones posteriores por parte de la autoridad electoral.** **Estos mecanismos no tienen una finalidad restrictiva respecto del uso de herramientas tecnológicas, sino preventiva y garantista respecto del ejercicio de derechos de niñas y niños.**	
16	**[Imagen]** ¿Es posible que, durante la creación de la propaganda sucedan situaciones que puedan incomodar o desagradar al niño o niña? Se debe asegurar que en todo momento se sienta en confianza y cómodo(a) con su participación. **Reflexión**	Sin modificación	
17	**b) Adolescentes de 12 a 17 años**	**b) Adolescentes de 12 a menores de 18 años**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
17	**Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político, de precampaña o campaña.**	**Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político o proselitista, de precampaña o campaña.**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
17	Objetivo Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con adolescentes, que sean candidatas/os a participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del diálogo, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia videograbada y la documentación suficiente al	Objetivo**:** Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con adolescentes, que sean candidatas/os a participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del diálogo, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia videograbada y la documentación suficiente al respecto de su	**Modificación de forma por el uso de signos de puntuación.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.	consentimiento informado sobre dicha participación.	
17	**Metodología**	Sin modificación	
17	Se realizará por medio de una conversación simple y relajada, ya que el mecanismo idóneo para obtener una opinión propia, individual, libre y espontánea en esta etapa es la manifestación verbal. Es importante contar con un guion semiestructurado para orientar el diálogo. La evidencia se recabará a través de un video.	Sin modificación	
17	Las y los adolescentes cuentan con una amplia capacidad de discernimiento de sus deseos e ideas, preocupaciones de sus madres, padres, cuidadores y otras figuras cercanas y que representan figuras de autoridad. Es posible jugar algún juego de mesa o dialogar temas distintos para mitigar su ansiedad, para ganar confianza.	Sin modificación	
17	La conversación busca invitar a las y los adolescentes abiertamente a conversar sobre su participación y al final se les propondrá grabar su consentimiento en un video.	Sin modificación	
17	**[Cuadro]** En esta etapa de la adolescencia, la influencia del grupo de iguales o pares es importante para la toma de decisiones, pues les brinda valoración y confianza. **Importante**	Sin modificación	
17	**Procedimiento**	Sin modificación	
17	1. Previo a la intervención de la o el adolescente se deberá elaborar una carta descriptiva, adecuada al mecanismo establecido para el trabajo mediante una conversación, en la cual se definan previamente: el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de hasta 20 minutos, prorrogables por 10 minutos más), los materiales y recursos	1. Previo a la intervención de **la persona adolescente** se deberá elaborar una carta descriptiva, adecuada al mecanismo establecido para el trabajo mediante una conversación, en la cual se definan previamente: el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de hasta 20 minutos, prorrogables por 10 minutos más), los materiales y recursos	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.	disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.	
18	2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación, debe prepararse un ~~espacio o~~ lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior. La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la o el adolescente, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.	2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación, debe prepararse un lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por **la persona facilitadora** que coordine las conversaciones, considerando lo anterior. La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la o el adolescente, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
18	3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento, deberá considerarse lo siguiente:	Sin modificación	
18	a. Estar a la altura visual de la o el adolescente.	a. Estar a la altura visual de **la persona adolescente**.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
18	b. Establecer contacto visual mientras la o el adolescente habla.	b. Establecer contacto visual mientras **la persona adolescente** habla.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
18	c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sientan cómodas/os y abrir la comunicación.	Sin modificación	
18	d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones.	Sin modificación	
18	e. Combinar charla con algún juego de mesa como lo puede ser jenga, uno, domino, etcétera.	Sin modificación	
18	f. Utilizar un lenguaje concreto y claro.	Sin modificación	
18	g. Contar con habilidades tanto para generar empatía como simpatía.	Sin modificación	
18	h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentra.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
18	**[Imagen]** En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma o, a algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas **Importante**	**[Imagen]** En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma, **lengua originaria** o a algún otro lenguaje como el sistema braille o Lenguaje de Señas Mexicanas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas **Importante**	**Se sugiere adición, con el fin de establecer que la traducción podrá hacerse en lengua originaria.**
18	4. Preparar los insumos tecnológicos para la videograbación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la o el adolescente, es indispensable contar con su autorización para videograbarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda/o con ello. (Ver Formato de autorización).	4. Preparar los insumos tecnológicos para la videograbación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con **la persona adolescente**, es indispensable contar con su autorización para videograbarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda/o con ello. (Ver Formato de autorización).	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
18	5. Para registrar y documentar lo que ocurre en cada fase, quien facilite debe apoyarse en el Formato 1, del apartado de Anexos. Se recomienda tenerlo impreso previo al inicio de la conversación.	Sin modificación	
18	6. Además, es preciso contar con información general sobre la o el adolescente antes de la conversación; para ello se propone utilizar la ficha o Formato 2 del apartado de Anexos.	6. Además, es preciso contar con información general sobre **la persona adolescente** antes de la conversación; para ello se propone utilizar la ficha o Formato 2 del apartado de Anexos.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
18	7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes momentos:	Sin modificación	
19	**a) ¿Quiénes somos?**	Sin modificación	
19	Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la ~~o el~~ adolescente; se le da a	Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a **la persona** adolescente; se le da a	**Modificación de forma**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.	conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.	
	Sin correlativo	**En este momento, se hará del conocimiento de la persona adolescente que será grabado el proceso.**	**En este caso, la pretensión es dar a conocer previamente la existencia de la grabación, la cual permite que la persona menor de edad comprenda que su participación está siendo documentada.**
19	**[Cuadro]** **EJEMPLO** Que gusto conocerte, yo me llamo __, ¿tu cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías qué saldrás en la tele /redes sociales? Como sabes, te invitaron a salir en TV e internet, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.	Sin modificación	
19	**b) ¿Qué vamos a hacer?**	Sin modificación	
19	En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar y, que pueda decidir si desea o no participar.	Sin modificación	
19	Se propondrá jugar un juego de mesa para romper el hielo y establecer confianza.	Sin modificación	
	Sin correlativo	**Se les indicará cómo será utilizada su imagen, así como los riesgos y alcances de su difusión.**	**Se adiciona un párrafo en el que se establece como es que será utilizada su imagen, los riesgos y alcances al momento de que se difundan.**
19	**[Cuadro]** **EJEMPLO**	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	Vamos a estar juntos aproximadamente 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos pues son confidenciales. Lo que necesites decirme por favor tenme confianza.		
20	**c) ¿Qué tanto sabes?**	Sin modificación	
20	En esta etapa se le pregunta a la ~~o el~~ adolescente, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o.	En esta etapa se le pregunta a la **persona** adolescente, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente**
20	Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar.	Sin modificación	
20	Cuenta con información de su participación.	Sin modificación	
20	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?** Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla.	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?	
	Sin correlativo	**[Imagen]** **Uso de la inteligencia artificial** **Incorporar preguntas específicas orientadas a verificar que la persona adolescente comprende:** • **Si conoce la inteligencia artificial;** • **Que su imagen o voz podría modificarse digitalmente;** • **Que podrían generarse versiones distintas del contenido;** • **Que la difusión digital puede permanecer disponible o reproducirse posteriormente; y** • **Que puede solicitar la interrupción de la difusión conforme al marco aplicable.** **Importante**	**Incluir preguntas específicas sobre el uso de estas tecnologías permite verificar de manera más efectiva que la persona adolescente comprende no solo que participará en un contenido, sino también las implicaciones que puede tener la modificación de su imagen o voz, la generación de versiones distintas del material originalmente mostrado y la permanencia o replicabilidad de su difusión en entornos digitales.**
20	**d) Me expreso y decido**	Sin modificación	
20	Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la o el adolescente sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel, y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión.	Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que **la persona adolescente** sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel, y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión. **Todo en presencia de su madre, padre o persona tutora.**	**Esta previsión aporta certeza sobre el contexto en el que se desarrolla el procedimiento y refuerza que el consentimiento y la opinión se obtienen dentro de un entorno supervisado, procurando en todo momento el respeto a la autonomía progresiva de la persona adolescente y la observancia del interés superior de la niñez, sin sustituir ni limitar el ejercicio de su voluntad.** **Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
20	Quien facilita deberá asegurar que la o el adolescente identifica los efectos de la decisión	Quien facilita deberá asegurar que **la persona adolescente** identifica los efectos de la decisión	**Esto permite verificar de manera más efectiva que la persona adolescente**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	del uso de su imagen, voz, o cualquier dato que la o lo identifique, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligro de que sea grabado en promocionales, cómo será utilizada su imagen, voz etcétera y en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.	del uso de su imagen, voz, o cualquier dato que la o lo identifique, **así como el uso del contenido generado, sea editado, recreado o manipulado mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial,** y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligro de que sea grabado en promocionales, cómo será utilizada su imagen, voz etcétera y en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.	**comprende no solo que participará en un contenido, sino también las implicaciones que puede tener la modificación de su imagen o voz, la generación de versiones distintas del material originalmente mostrado y la permanencia o replicabilidad de su difusión en entornos digitales** **Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
	Sin correlativo	**En el caso de que su imagen pueda ser generada o modificada mediante Inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, deberá procurarse que las explicaciones sobre estos medios se realicen mediante lenguaje accesible conforme a edad, desarrollo evolutivo, madurez y contexto de la persona adolescente.**	**La incorporación de esta previsión se considera necesaria para garantizar que la opinión y el consentimiento de la persona adolescente se obtengan bajo condiciones reales de comprensión cuando intervengan herramientas de inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes. Debido a que estos mecanismos pueden implicar procesos técnicos complejos y efectos que no resultan evidentes para personas menores de edad, se requiere que la información proporcionada sea comunicada mediante lenguaje accesible y adecuado a su edad, nivel de desarrollo, madurez y contexto particular.**
20	Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral por sí, o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable.	Sin modificación	
21	**Reflexiona y decide**	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
21	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por___? Te quiero **mostrar el storyboard**. ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías?	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por___? Te quiero **mostrar el storyboard**. ¿Estás de acuerdo **con cómo** saldrás? Si no, ¿qué propondrías? **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)**	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**
21	Si decide participar, se le propone que lo exprese en la forma y palabras que desee; se le brindan ejemplos o ideas.	Sin modificación	
21	Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide participar. En esta etapa escribe o se videograba su conformidad.	Sin modificación	
21	Se constatará que identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen o voz y de los riesgos y peligros que puede tener su presentación en eventos en vivo y la reproducción de videos posteriores en redes sociales o cualquier plataforma digital donde su use su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique. Para ello se deberán brindar ejemplos prácticos de casos reales de riesgos como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.	Sin modificación	
21	**[Cuadro]** **EJEMPLO**	**[Cuadro]** **EJEMPLO**	**La inclusión de esta pregunta, está orientada a conocer si la persona adolescente está de acuerdo con que su**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? Si no sabe, informar sobre los riesgos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por__? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos si estás de acuerdo en que se videograbe tu consentimiento.	¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? Si no sabe, informar sobre los riesgos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por__? **¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos si estás de acuerdo en que se videograbe tu consentimiento.	**imagen sea creada o modificada mediante herramientas de inteligencia artificial se considera relevante para fortalecer el carácter informado y participativo del procedimiento. Su inclusión permite identificar si la persona menor de edad comprende que el contenido en el que participará puede ser objeto de transformaciones digitales posteriores y si reconoce las diferencias entre una imagen capturada directamente y una imagen alterada o generada mediante medios tecnológicos.**
21	**[Imagen]** No podrá utilizarse la imagen de ~~una niña, niño o~~ adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes **Reflexiona**	**[Imagen]** No podrá utilizarse la imagen de una **persona** adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes **Reflexiona**	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
22	**e) Agradecimiento**	Sin modificación	
22	Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a la o el adolescente de si participará o no en la producción o en el acto político, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que, en cualquier momento, ella o él, por sí o a través su madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda.	Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a **la persona adolescente** de si participará o no en la producción, en el acto político o proselitista, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que, en cualquier momento, ella o él, por sí o a través **de** su madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
22	Se agradece a la o el adolescente su participación y el facilitador(a) se despide.	Se agradece a **la persona adolescente** su participación y **la persona facilitadora** se despide.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
22	**[Cuadro]** **EJEMPLO** ¿Cómo te sentiste? Ya que diste tu consentimiento, entonces participarás de esta manera: (…) y tu imagen se difundirá en (..) medios durante (..) días. Espero que te sientas contento(a) de haber platicado conmigo, ahora sabes todo lo importante que será tu comercial. Gracias por venir este rato a platicar.	Sin modificación	
22	~~**8.**~~ **La documentación y evidencias del consentimiento informado**	**La documentación y evidencias del consentimiento informado**	**Se suprime numeral para una mejor comprensión**
22	Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la documentación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las y los adolescentes de las razones y los efectos de su participación.	Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la documentación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las **personas** adolescentes de las razones y los efectos de su participación.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
22	Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las y los adolescentes, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con su capacidad comprensiva.	Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las **personas** adolescentes, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con su capacidad comprensiva.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
22	Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las y los adolescentes y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en	Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las **personas** adolescentes y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a la confusión respecto a que estén informados/as acerca del contexto y alcance que tendrá la propaganda político-electoral que requiere su participación. Se debe evitar que la opinión de las y los adolescentes sea inducida.	la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a la confusión respecto a que estén informados/as acerca del contexto y alcance que tendrá la propaganda político-electoral que requiere su participación. Se debe evitar que la opinión de las **personas** adolescentes sea inducida.	
23	Se debe documentar cómo reacciona ante la exposición de ejemplos y si tiene conocimiento de que en cualquier momento puede solicitar a la autoridad electoral, por sí o a través de su padre, madre o tutor la suspensión de la difusión del material de que se trate.	Sin modificación	
23	La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento diferenciado y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.	Sin modificación	
23	**[Imagen]** La opinión de niñas, niños y adolescentes será valorada por la autoridad administrativa electoral correspondiente, a través de un Dictamen en los términos que la misma autoridad determine, atendiendo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. **Importante**	**[Imagen]** La opinión de **las personas** adolescentes será valorada por la autoridad administrativa electoral correspondiente, a través de un Dictamen en los términos que la misma autoridad determine, atendiendo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. **Importante**	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
23	**Debe documentarse:**	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
23	**a. Información y comprensión**: la forma en que la o el adolescente entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet.	**a. Información y comprensión**: la forma en que **la persona adolescente** entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político o proselitista, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
23	**b. Consentimiento**: que ha aceptado o no participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.	**b. Consentimiento**: que ha aceptado o no participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos o proselitista, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
23	Las evidencias de esta documentación~~,~~ se guardarán en un expediente que contenga:	Las evidencias de esta documentación se guardarán en un expediente que contenga:	**Modificación de forma por uso de signos de puntuación.**
23	I. Carta descriptiva.	Sin modificación	
23	II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la o el adolescente, candidata/o para su participación en el video, mensaje de radio, televisión, redes sociales o acto político de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.	II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la **persona** adolescente, candidata/o para su participación en el video, mensaje de radio, televisión, redes sociales o acto político o proselitista, de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
23	III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.	Sin modificación	
23	IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.	Sin modificación	
23	V. Materiales elaborados por el o la adolescente durante la conversación como escritos, etcétera.	V. Materiales elaborados por la **persona** adolescente durante la conversación como escritos, etcétera.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
23	VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la ~~o el adolescente~~, en un archivo físico o electrónico.	VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la **persona** adolescente, en un archivo físico o electrónico.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
23	VII. Videograbación de la conversación semiestructurada.	Sin modificación	
23	VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.	Sin modificación	
24	**[Imagen]** El expediente integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de los adolescentes que participarán en la creación de propaganda político-electoral **Importante**	**[Imagen]** El expediente integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de **las personas** adolescentes que participarán en la creación de propaganda político-electoral **Importante**	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
	Sin correlativo	**c. Uso de imagen con inteligencia artificial: Se considera necesario complementar el expediente referido en el inciso anterior, elementos que permitan documentar el tratamiento tecnológico realizado para el contenido generado o modificado, conforme a lo siguiente:** • **Manifestación expresa sobre uso o no de inteligencia artificial;** • **Descripción del tipo de edición o modificación aplicada;** • **Evidencia del contenido originalmente presentado al consentimiento;** • **Evidencia del contenido final que será difundido;** • **Documentación técnica que permita verificar correspondencia entre ambas versiones; y** • **Registro de confirmación posterior cuando existan modificaciones sustanciales.** **Lo anterior, permitirá fortalecer la trazabilidad del consentimiento otorgado.**	**Toda vez que, la incorporación de elementos documentales sobre el uso o no de inteligencia artificial, las modificaciones realizadas y la correspondencia entre el contenido originalmente presentado y el resultado final permite generar trazabilidad del proceso, verificar que no existieron alteraciones sustanciales posteriores al consentimiento y fortalecer las medidas de protección respecto del uso de la imagen, voz o datos identificables de las personas adolescentes. Con ello, se dota de mayores condiciones de certeza, transparencia y verificabilidad al expediente y se previenen escenarios en los que el contenido difundido difiera del autorizado originalmente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
24	**Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.**	**Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.**	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
24	Así como la opinión y voluntad de las y los adolescentes es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.	Así como la opinión y voluntad de las **personas** adolescentes es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
24	Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados ~~por los Lineamientos~~ den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la o el adolescente que haya aceptado en un primer momento participar asegurando:	Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de **la persona adolescente** que haya aceptado en un primer momento participar asegurando:	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
24	• Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la voluntad de que su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique sea utilizado para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo.	Sin modificación	
24	• Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la o el adolescente se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.	• Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que **la persona adolescente** se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
24-25	Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charlas de seguimiento con un formato sencillo y flexible~~,~~ que, de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier plataforma digital.	Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera **charla** de seguimiento con un formato sencillo y flexible que, de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier plataforma digital.	**Modificación de forma.**
	Sin correlativo	**En el caso de que la imagen sea generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, se considera pertinente valorar la inclusión de procedimientos mínimos orientados a verificar o certificar tal circunstancia.** **En ese sentido, los sujetos obligados deben referir lo siguiente:** • **Identificar el origen del material utilizado;** • **Documentar las creaciones o modificaciones realizadas;** • **Conservar evidencia del proceso de generación o edición;** • **Verificar que el contenido difundido corresponde al alcance del consentimiento recabado; y** • **Permitir revisiones posteriores por parte de la autoridad electoral.** **Estos mecanismos no tienen una finalidad restrictiva respecto del uso de herramientas tecnológicas, sino preventiva y garantista respecto del ejercicio de derechos de las personas adolescentes.**	**La implementación de estos procedimientos tiene como finalidad asegurar que, cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes en contenidos que involucren la imagen, voz o elementos identificables de personas adolescentes, exista certeza sobre el tratamiento tecnológico realizado y sobre la correspondencia entre el contenido autorizado y el finalmente difundido**
25	**[Cuadro]**	**[Cuadro]**	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	¿Es posible que, durante la creación de la propaganda sucedan situaciones que puedan incomodar o desagradar al niño o niña? Se debe asegurar que en todo momento se sienta en confianza y cómodo(a) con su participación. Reflexión	¿Es posible que, durante la creación de la propaganda sucedan situaciones que puedan incomodar o desagradar a **la persona adolescente**? Se debe asegurar que en todo momento se sienta en confianza y cómodo(a) con su participación. Reflexión	
26	**Anexos**	Sin modificación	
26	**FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados** **...**	Sin modificación	
27	**FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes**	Sin modificación	
27	Ficha de presentación	Sin modificación	
27	Nombre completo de la niña, niño o adolescente.	Sin modificación	
27	Nombre de su madre, padre o tutores.	Sin modificación	
27	Procedencia: municipio o alcaldía, entidad federativa.	Sin modificación	
27	Edad, conocer si estudia y grado escolar.	Sin modificación	
27	Responder a la pregunta: ¿cómo fue reclutado la o él participante?	Responder a la pregunta: ¿cómo fue **reclutada la persona participante**?	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
27	Nombre del sujeto obligado.	Sin modificación	
27	Nombre de la casa productora y responsables.	Sin modificación	
27	Copia del guion del spot, con *storyboard* para conocer cómo se verá la imagen en pantalla o cómo será su participación.	Sin modificación	
27	Descripción a detalle de la escena(s) donde participará.	Sin modificación	
27	Medio de difusión y temporalidad.	Sin modificación	
	Sin correlativo	**La imagen es generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes.**	**Se adiciona un párrafo para establecer el uso de inteligencia artificial.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
27	Cuenta con la o él participante con información: sobre el sujeto obligado y retribución económica.	**La persona participante cuenta con la** información sobre el sujeto obligado y retribución económica.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
27	Respuesta de madre, padre o quien ostente la patria potestad: ¿por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional?	Sin modificación	
27	Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿por qué te gustaría salir en el comercial/video etc. para qué voten por ____?	Sin modificación	
28	**Carta Descriptiva** **...**	Sin modificación	
29	**Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada** ...	Sin modificación	
29	…	…	
29	Yo, _____, estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con _____ (~~facilitador~~), en la que me preguntarán si deseo participar en un _____ (propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, como televisión, radio, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital. etc.	Yo, _____, estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con _____ **(persona facilitadora)**, en la que me preguntarán si deseo participar en un _____ _____ (propaganda o mensajes electorales, en actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, como televisión, radio, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital. etc.	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
29	**…**	…	
30	**Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras** **...**	Sin modificación	
31	**Guion semiestructurado con todas las preguntas propuestas** ...	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
31	**…**	…	
31	**3. ¿Qué tanto sabes?**	Sin modificación	
31	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos. ¿Sabes cuál de estos es el partido que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo ~~qué~~ es mejor para México, cada seis años cada partido propone a un candidato como___ para ser presidente o gobernador. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ___. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos **políticos**. ¿Sabes cuál de estos es el partido **político** que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo **que** es mejor para México, cada seis años cada **partido político** propone a un candidato como___ para ser presidente o gobernador. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ___. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?**	**Modificación de forma.** **Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**
31	**4. Me expreso y decido**	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
31	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes que es para que la gente vote por___? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele. Mostrar storyboard. ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial para que la gente vote por___? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. Brindar tiempo para creación y presentar	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial/video/acto político o proselitista, de precampaña o campaña?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por___? Te quiero mostrar el storyboard. ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial/video/propaganda? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial video/propaganda? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por__? **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial: la cual se realizará a través de un video. Brindar tiempo para creación y presentar	**Se armoniza con las modificaciones hechas a los Lineamientos respecto al uso de tecnologías digitales o IA.**
	…	…	
32	**GUION SEMIESTRUCTURADO** ...	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	3. ¿Qué tanto sabes?	Sin modificación	
	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político/autoridad electoral/candidato etc te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político/autoridad electoral/candidato? Se muestran tarjetas con logos de partidos. ¿Sabes cuál de estos es el partido/autoridad electoral/candidato que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Conoces los riesgos de tu participación?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político/autoridad electoral/candidato etc**.** te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político/autoridad electoral/candidato? Se muestran tarjetas con logos de partidos **políticos**. ¿Sabes cuál de estos es el partido **político**/autoridad electoral/candidato que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? **(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?** Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla. ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Conoces los riesgos de tu participación? **(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?** **(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?** **(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea editada o modificada digitalmente?**	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**
	4. Me expreso y decido	Sin modificación	
	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial/video/acto político de precampaña o campaña?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por___? Te quiero mostrar el storyboard.	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial/video/acto político de precampaña o campaña?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por___? Te quiero mostrar el storyboard.	**Modificación de forma. Se ajusta la redacción del ejemplo adicionando una pregunta sobre el uso de IA.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial/video/propaganda? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial video/propaganda? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por__? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial: la cual se realizará a través de un video. Brindar tiempo para creación y presentar	¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial/video/propaganda? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial video/propaganda? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por__? **(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus repercusiones o riesgos)** Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial: la cual se realizará a través de un video. Brindar tiempo para creación y presentar	
	…	…	
33	**Glosario**	Sin modificación	
33	**Glosario de términos para niñas, niños y adolescentes**	Sin modificación	
33	**Autonomía progresiva** Posibilidad de que las NNA, sujetos de derechos, puedan ejercerlos de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	requiere de las condiciones necesarias para que él o ella alcancen el grado máximo de autodeterminación[1]. [1] RONAPINNA, 2016-2018.		
33	**Bullying** También se llama acoso escolar. Es todo aquello que agreda a una niña, un niño o adolescente física o psicológicamente o en sus emociones, y que es realizado estando en la escuela o ambientes escolares; por ejemplo, pueden ser golpes, patadas, empujones, robar, romper o esconder pertenencias, etcétera.	Sin modificación	
33	**Ciberbullying** Es el acoso o agresión que se hace a través de las redes sociales e internet.	Sin modificación	
33	**Consecuencia** Es lo que sucede como resultado de algún otro hecho o acontecimiento.	Sin modificación	
33	**Consentimiento informado** El consentimiento informado se refiere a la aceptación libre, voluntaria y consciente, manifestada en el pleno uso de las facultades y después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto. Consta de dos partes:	Sin modificación	
33	• El derecho a la información. La información que se proporciona debe ser clara, veraz, suficiente, objetiva y oportuna acerca de lo relativo al proceso. Del mismo modo, deben darse a conocer los riesgos, beneficios, duración y alternativas, si las hubiera. Además, incluye comprobar que se ha comprendido la información, propiciar preguntas y asesorar lo que sea necesario.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
33	• La libertad de elección. Luego de ser informadas adecuadamente, las personas tienen la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para que se lleve a cabo el acto o procedimiento que se ha expuesto. Se debe privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir[1]. [1] Adaptado de Sergio Cecchetto, "Consentimiento Informado. Antecedentes históricos, oscuridades terminológicas y escollos de procedimiento", en Luis G. Blanco (comp.), Bioética y bioderecho. Cuestiones actuales, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2002, p. 91	Sin modificación	
	Sin correlativo	**Contenido generado por inteligencia artificial: Todo material (imagen, video, audio, texto, animación, avatar, chatbots o cualquier otro elemento que sea utilizado para simular o aparentar las características de niñas, niños o adolescentes) creado en su totalidad o modificado, mediante herramientas o técnicas de inteligencia artificial.**	**Se adiciona este término en atención a que puede ser utilizado en las conversaciones con los Niños, Niñas y Adolescentes.**
	Sin correlativo	**Deepfake:** **Técnica avanzada de inteligencia artificial que permite la creación de contenido sintético hiperrealista que simula la apariencia, voz o comportamiento de una persona, generando una falsa percepción de realidad.**	**Se adiciona este término en atención a que puede ser utilizado en las conversaciones con los Niños, Niñas y Adolescentes.**
33	**Democracia** Palabra de origen griego que nombra a la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos.	Sin modificación	
34	**Derecho a participar**	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	Significa tomar y ser parte de todas estas acciones: opinar y expresarte, pensar libremente, informarte y que te informen, vivir tu cultura, que te escuchen, decidir, que tomen en cuenta tu opinión, conocer el impacto que tuvo tu opinión decisión o propuesta, practicar tu religión, demostrar afecto libremente, jugar, hablar tu lengua.		
34	**Derechos político-electorales** Son los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas para participar en la integración y en el ejercicio de los poderes públicos y en general en los asuntos de su comunidad; por ejemplo, el derecho al voto y a ser electo, a algún cargo público, afiliarse a un partido político, reunirse libremente para tomar parte en los asuntos políticos, a formar un partido político.	Sin modificación	
34	**Espacio público** Lo público remite a lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad y, por ende, a la autoridad de allí.	Sin modificación	
34	**Grooming** Se denomina grooming a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las TIC. Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar.[1] [1] UNICEF, Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital, Buenos Aires, 2017. P. 37.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf.		
	Sin correlativo	**Inteligencia artificial** **Conjunto de técnicas computacionales diseñadas para procesar información y generar resultados, mediante el uso de algoritmos, modelos estadísticos y sistemas de aprendizaje automático. Su funcionamiento depende de parámetros previamente programados sin que ello implique autonomía propia.**	**Se adiciona este término en atención a que puede ser utilizado en las conversaciones con los Niños, Niñas y Adolescentes.**
34	**Interés Superior de la Niñez** En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por este principio rector, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.[1] [1] SIPINNA, (2017). PRONAPINNA, 2016-2018.	Sin modificación	
	Sin correlativo	**Manipulación digital** **Modificación, alteración o creación de imágenes, videos, audios o cualquier contenido visual o auditivo mediante herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial, que generen, transformen, modifiquen elementos del contenido original,**	**Se adiciona este término en atención a que puede ser utilizado en las conversaciones con los Niños, Niñas y Adolescentes.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
		produciendo representaciones alteradas de la persona menor de edad involucrada.	
34	**Medios publicitarios** Se refiere a los canales de comunicación a través de los cuales se transmiten los mensajes publicitarios, como prensa, radio, televisión, cine, exterior e Internet[1]. En los Lineamientos se establecen como medios de difusión: aquellos impresos en cualquier material, radio, televisión, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital. [1] Fundamentos de la Publicidad, Publicidad y relaciones públicas, Universidad Rey Juan Carlos, consultado en http://www.albertodeduran.es/wp-content/uploads/2014/08/1x05-Fundamentos-de-la-publicidad.pdf.	Sin modificación	
34	**Partidos políticos** Son organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que comparten intereses, opiniones e ideas y que participan en actividades democráticas y procesos electorales federales y locales en el país; tienen el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.	Sin modificación	
35	**Propaganda electoral** Aquella preparada por los partidos políticos y candidatos con el propósito de captar los votos del electorado para conseguir el mandato político.[1] [1] Voz, Propaganda electoral, Diccionarios Electoral, Tomo II, Serie Elecciones y Democracia, Instituto Interamericano de	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México-Costa Rica, 2017, p. 885.		
35	Además, conforme al artículo 242, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberá entender por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.	Sin modificación	
35	**Seguridad ciudadana** Es cuando existe un ambiente de tranquilidad pública de paz y de libre ejercicio de los derechos humanos. Seguridad jurídica Es cuando las leyes son justas y son aplicadas correctamente por las autoridades encargadas de proteger a las personas.	Sin modificación	
35	**Sexting** Viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y vídeos sexuales no solo vía mensaje de texto sino, también, mediante mensajería instantánea, foros, posteos en redes sociales o por correo electrónico. De este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.[1] [1] UNICEF, *Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital*, Buenos Aires, 2017. P. 28. Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf.		
35	**Sujetos obligados por los Lineamientos** Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.	Sin modificación	
35	**Voto** Se llama también sufragio, y es un derecho y una obligación constitucional de las y los ciudadanos para elegir a sus representantes y participar en consultas populares sobre diversos temas.	Sin modificación	
36	**Recomendaciones finales:**	Sin modificación	
36	Las niñas, los niños o adolescentes que sean candidatos/as a participar deben conocer y comprender, previamente, aquellas acciones que tanto los sujetos obligados por los Lineamientos, como las agencias o realizadores encargados de producir estos materiales deben evitar a la hora de crear y/o difundir dicha propaganda.	Sin modificación	
36	**En todo momento se deben evitar acciones donde las niñas, los niños o adolescentes:**	Sin modificación	
36	a. Sean utilizados para realizar acciones que no entienden y que responden totalmente a intereses ajenos a los suyos.	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
36	b. Sean utilizados para "decorar" o "animar" determinada actividad dentro de un acto político o de precampaña o un acto político de campaña.	Sin modificación	
36	c. Realicen acciones donde la participación sea sólo aparente o simbólica.	Sin modificación	
36	d. Sean utilizados para emplear los efectos emocionales que la representación social de la niñez sobre “ternura, inocencia y pureza” les significa a muchas y muchos mexicanos y e incluso para representar a su favor a adolescentes como “conflictivos y rebeldes”.	Sin modificación	
36	**Evitar acciones en las que los sujetos obligados por los Lineamientos y/o agencias o realizadores encargados de producir estos materiales:**	Sin modificación	
36	e. Asuman que niñas, niños o adolescentes participarán sin un consentimiento informado que verazmente muestre respuestas espontáneas de aprobación.	Sin modificación	
36	f. Expongan su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a situaciones que vulneren el principio del interés superior de la niñez, tales como escenas de violencia, entre otros.	Sin modificación	
		g. **Se evite el uso no autorizado, creación o difusión de contenido falso o sintético, así como la alteración de sus características personales mediante herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial.**	**Se incorpora este inciso, atendiendo al tema de IA.**
36	g. Produzcan imágenes o videos que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a	**h.** Produzcan imágenes o videos que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a	**Solo se ajusta el inciso, debido a la incorporación del anterior.**

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.	las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.	
36	De ahí que el trabajo de facilitadores y personas que participen como apoyo durante la implementación de la metodología para obtener el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes, resulta muy importante para explicar de manera suficiente, clara y pertinente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación e informar sobre estas acciones que se deben evitar.	De ahí que el trabajo de **las personas facilitadoras y las** que participen como apoyo durante la implementación de la metodología para obtener el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes, resulta muy importante para explicar de manera suficiente, clara y pertinente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación e informar sobre estas acciones que se deben evitar.	**Modificación de forma por lenguaje incluyente.**
37	**Bibliografía**	Sin modificación	
37	• INE, (2018). Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales. Recuperado de: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96217/CGor201805-28-ap-26-a1.pdf	Sin modificación	
37	• INE, (2017). Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. INE: México. Recuperado de: file:///D:/Downloads/INE-CG347-2015_Proyecto_DJ.pdf	Sin modificación	
37	• INE, (2019). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. INE: México. Recuperado de: file:///D:/Downloads/INE-CG32-2019_Proyecto_DJ.pdf	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
37	• Organización de los Estados Americanos, (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José). Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf	Sin modificación	
37	• SCJN, (2014). Protocolo de actuación de quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México: SCJN. Recuperado de: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/protocolo_infancia_2da_version.pdf	Sin modificación	
37	• Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), (2017). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA). México: SEGOB/SIPINNA.	Sin modificación	
37	• Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), (2018). Resultados del sondeo de opinión OpiNNA Dime: ¿cómo te tratan? México: SEGOB/SIPINNA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398853/opinna_dime_como_te_tratan_reporte_2018.pdf	Sin modificación	
37	• Unicef. (2006), Convención sobre los Derechos del Niño. Unicef Comité Español. Recuperado de: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf	Sin modificación	
37	• Unicef México y DIF (2014) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. México: Unicef México-DIF. Recuperado de: https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf		
37	• Senado de la República, (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf	Sin modificación	
37	• Senado de la República, (2018). Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. México: Cámara de Diputados. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdnna/LGDNNA_orig_04dic14.pdf	Sin modificación	
37	• Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSC-59/2018, (2018). Dictada el 5 de abril de 2018, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0059-2018.pdf	Sin modificación	
47	• Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSD-20/2019, (2019). Dictada el trece de junio de 2019, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSD-0021-2019.pdf	Sin modificación	
47	• Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSD-21/2019, (2019). Dictada el trece de junio de 2019, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en	Sin modificación	

ANEXO 1

Pág.	Versión de Manual vigente	Cambios sugeridos	Justificación
	https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSD-0021-2019.pdf		

ANEXO 2

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL

Primera parte. Disposiciones generales

Objeto

1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales, o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, transmitida en vivo o videograbada.

Asimismo, fijar los requisitos y, el procedimiento que deben cumplir los sujetos obligados cuando utilicen, generen, editen o modifiquen la imagen, la voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes con tecnologías digitales o inteligencia artificial.

Para el caso de propaganda político-electoral en radio y televisión, su contratación queda prohibida para cualquier persona física y moral, en términos del artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Alcances

2. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

a) partidos políticos,

b) coaliciones,

c) aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular,

d) autoridades electorales federales y locales, y

e) personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros medios, incluidos aquellos generados, difundidos o modificados mediante tecnologías digitales, de la información o la inteligencia artificial, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña en el territorio nacional, velando, en todos los casos, por el interés superior de la niñez.

Definiciones

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las candidaturas a cargos de elección popular, por sí o a través de personas que actúen en su representación, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, haciendo un llamado al voto.

II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las precandidaturas de los partidos políticos se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener el respaldo necesario para su postulación a un cargo de elección popular.

III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o militancias de un partido político, precandidaturas o candidaturas a un cargo de elección popular realizan como parte de sus actividades ordinarias no electorales.

IV. Adolescentes: personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.

V. Aparición directa: cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

VI. Aparición incidental: cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña,

sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

VII. Contenido generado por inteligencia artificial: cualquier recurso digital (imagen, video, audio, animación, avatar, chatbot u otro elemento) que sea utilizado para simular o aparentar las características y apariencia de niñas, niños o adolescentes creado en su totalidad o a partir de la alteración de imágenes, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a la persona menor de edad, mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.

VIII. *Deepfake* (Contenido ultra falsificado): técnica avanzada de inteligencia artificial que permite la creación de cualquier recurso digital que simula la apariencia, voz o comportamiento de una persona, generando una falsa percepción de realidad.

IX. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

X. Etiqueta de transparencia digital: advertencia visual, textual o sonora incorporada a una imagen, video, audio o contenido digital, mediante la cual se informa al público que dicho contenido fue generado o modificado a través de tecnologías como inteligencia artificial. La etiqueta debe ser clara, visible, accesible y comprensible, además de mantenerse en todos los medios donde se difunda.

XI. Identificable: Es aquella imagen, retrato, cualquiera que sea la manera de lograrse (pintura, grabado, fotografía, escultura, boceto, caricatura, película cinematográfica, o transmisión televisiva), o voz, que permita sean recognoscibles las facciones o la figura de una persona determinada.

XII. Imagen hiperrealista generada por inteligencia artificial: representación visual creada, sintetizada o modificada mediante sistemas o herramientas de inteligencia artificial que reproduce con alto grado de realismo la apariencia de

una persona real, de manera que puede ser percibida como una imagen auténtica por el público.

XIII. Inteligencia artificial: conjunto de técnicas computacionales diseñadas para procesar información y generar resultados, mediante el uso de algoritmos, modelos estadísticos y sistemas de aprendizaje automático. En la producción audiovisual, estas técnicas permiten generar o modificar contenidos a partir de instrucciones y parámetros previamente definidos, su funcionamiento depende de parámetros previamente programados sin que ello implique autonomía propia.

XIV. Interés superior de la niñez: principio fundamental que prioriza el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, madurez, sexo e identidad en la relación con sus madres, padres o personas cuidadoras, de su extracción familiar y social, para:

> **i)** La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida;
>
> **ii)** Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que les involucren, y
>
> **iii)** La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y adolescentes se involucren de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerles con mayor intensidad.

XV. Lineamientos: lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.

XVI. Manipulación digital: modificación o alteración de imágenes, videos, audios o cualquier contenido visual o auditivo mediante herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial, que generen, transformen, modifiquen elementos del contenido original, produciendo representaciones alteradas de la persona menor de edad involucrada.

XVII. Máxima información: adopción de medidas y acciones reforzadas para garantizar que la niña, el niño o la persona adolescente reciba información suficiente, pertinente, comprensible, accesible y adecuada a su edad, grado de desarrollo y circunstancias, que les permita comprender la situación, formarse un juicio y expresar libremente su opinión sobre los asuntos que conciernen a su vida, desarrollo y derechos, en particular sobre aquello que pueda afectarles.

XVIII. Medios de difusión: impresos en cualquier material; radio, televisión, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.

XIX. Niñas o niños: personas menores de 12 años de edad.

XX. Participación activa: el involucramiento personal y directo de niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, o proselitistas, actos de precampaña o campaña, cuando los temas que expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez y adolescencia.

XXI. Participación pasiva: el involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, cuando los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez y adolescencia.

XXII. Perspectiva de género: metodología y mecanismos que permiten identificar, visibilizar, cuestionar y valorar la asignación diferenciada de roles y la tarea en virtud del sexo de las personas; erradicar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres por las diferencias biológicas que puedan existir con los hombres; así como generar las condiciones de cambio para la construcción de la igualdad de género.

XXIII. Protección de la identidad digital: conjunto de medidas destinadas a salvaguardar la imagen, voz, rasgos, datos personales y demás elementos que permitan identificar o representar digitalmente a una niña, niño o adolescente, frente a su obtención, utilización, alteración o difusión indebida.

XXIV. Simulación digital: representación artificial de niñas, niños o adolescentes en actos político-electorales en los que no participaron de forma real, generada mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.

XXV. Transmisión en vivo: reproducción de audio y/o video en tiempo real a través de televisión, cine, radio, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Principios y criterios de interpretación

4. En la aplicación de los presentes Lineamientos son principios rectores los siguientes:

I. Interés superior de la niñez.

II. Dignidad de las personas.

La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará de manera armónica y conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional e integral, atendiendo en

todo momento al principio *pro persona* y al interés superior de la niñez. Cuando existan diversas interpretaciones jurídicamente posibles, deberá prevalecer aquella que otorgue la protección más amplia a los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto, se observarán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la jurisprudencia aplicable y las demás disposiciones jurídicas en materia de derechos humanos, favoreciendo una interpretación evolutiva y acorde con la finalidad protectora de estos Lineamientos.

Segunda parte. Aparición o participación de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión

Formas de aparición y participación de niñas, niños o adolescentes

5. La aparición de niñas, niños o adolescentes puede ser directa o incidental en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña.

La aparición directa podrá realizarse a través de la presencia física de niñas, niños o adolescentes, o bien, mediante representaciones digitales o sintéticas creadas, sintetizadas, editadas o modificadas con inteligencia artificial o tecnologías equivalentes. Independientemente de si se trata de una participación física o una representación digital identificable, se deberá garantizar el interés superior de la niñez.

En el caso de representaciones por inteligencia artificial, además de los requisitos generales de aparición directa, se deberán cumplir obligatoriamente las medidas de transparencia digital, trazabilidad técnica y protección de identidad digital establecidas en estos Lineamientos.

De la participación activa de las niñas, niños y adolescentes

6. Toda aparición directa de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos o proselitistas, actos de precampaña y/o campaña deberá ser preferentemente activa.

Formas prohibidas de aparición

7. El mensaje, el contexto, las imágenes, el audio, el video o cualquier otro elemento en el que aparezcan niñas, niños o adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, que se difundan a través de cualquier medio, no deberá contener elementos

o conductas que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, ni a cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de las niñas, niños y adolescentes.

Los contenidos político-electorales que incorporen la imagen, voz, identidad o cualquier otro elemento relacionado con niñas, niños o adolescentes y que sean generados, editados o modificados mediante herramientas o sistemas de inteligencia artificial estarán sujetos a las restricciones previstas en el presente Lineamientos.

8. Queda prohibida la simulación digital, por lo que ninguna persona, partido político, coalición, candidatura, autoridad electoral o actor vinculado podrá generar, difundir o utilizar contenidos visuales, audiovisuales o sonoros en los que, mediante el uso de inteligencia artificial, deepfakes, hiperrealismo digital o cualquier otra tecnología, se represente de forma simulada la participación o presencia de niñas, niños o adolescentes identificables en actos o eventos político-electorales en los que no hubieren participado.

Esta práctica será considerada una forma de manipulación indebida y una afectación al derecho de protección de la imagen y la dignidad infantil.

Requisitos aplicables a la utilización de la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, difundidos por cualquier medio difusión o tecnología

Consentimiento de quien ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal de niñas, niños o adolescentes identificables

9. Por regla general, tratándose de niñas, niños y adolescentes identificables, que aparezcan en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, de precampaña o de campaña, o que se exhiba por cualquier medio de difusión incluidos aquellos contenidos generados, editados o modificados mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, deberá otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o, en su caso, la autoridad competente que deba suplirles. Lo anterior será igualmente aplicable cuando se trate de su imagen, voz o cualquier otro elemento que permita su identificación sea generado, editado, recreado o modificado mediante tecnologías digitales o herramientas de inteligencia artificial.

También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el lineamiento 10.

El consentimiento deberá ser por escrito, informado e individual, debiendo contener:

i) El nombre completo y domicilio de quien ejerza la patria potestad o la tutela o, en su caso, de la autoridad competente que deba suplirles respecto de la niña, niño o adolescente.

ii) El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.

iii) La anotación de quien ejerza la patria potestad, de las personas tutoras o, en su caso, de la autoridad que deba suplirles, en la que manifiesten conocer el propósito, las características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de transmisión (en vivo o videograbada), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral, acto político, acto de precampaña o campaña en el que participará la niña, niño o adolescente o para cuya exhibición se autoriza su imagen.

En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma, lengua originaria o algún otro sistema de comunicación accesible, como el sistema braille o la Lengua de Señas Mexicana; en este último caso, deberá atenderse a las variantes lingüísticas y regionales aplicables.

iv) La autorización expresa para que la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente sea utilizada en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña o difundida por cualquier medio de difusión.

v) Copia de la identificación oficial de quien ejerza la patria potestad, la tutela o, en su caso, la documentación, certificación y/o autorización emitida por autoridad competente que deba suplirles.

vi) La firma autógrafa de quien ejerza la patria potestad, la tutela o, en su caso, de la autoridad competente que deba suplirles. Cuando alguna de estas personas no sepa o no pueda firmar, podrá estampar su huella dactilar, debiendo identificarse la causa correspondiente y, de ser posible, contar con la firma de dos personas testigos.

vii) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de la madre o del padre o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.

viii) Copia de alguna identificación con fotografía de la niña, niño o adolescente, preferentemente escolar, deportiva o de cualquier otra naturaleza que permita acreditar su identidad. Así mismo, puede exhibir la CURP Biométrica.

Cuando la patria potestad sea ejercida por una sola persona, bastará el consentimiento de ésta, siempre que acredite documentalmente dicha circunstancia.

Cuando la patria potestad sea ejercida por más de una persona, por regla general deberá recabarse el consentimiento de todas ellas.

Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de una sola de las personas que ejerzan la patria potestad, cuando quien comparezca manifieste expresamente y por escrito:

a) Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen, voz o cualquier otro elemento que permita identificar a la niña, niño o adolescente, y

b) Las razones que justifican la ausencia de la otra persona que deba otorgar el consentimiento.

En ese supuesto, se presumirá otorgado el consentimiento de ambas personas, salvo que exista algún elemento que acredite la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.

Explicación sobre el alcance de la aparición, participación o exhibición y obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente

10. Los sujetos obligados deberán videograbar, por cualquier medio idóneo, la explicación que proporcionen a las niñas, niños y adolescentes de entre 6 y menores a 18 años sobre el alcance de su aparición, participación o exhibición en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, incluyendo, en su caso, que su imagen, voz o cualquier otro dato que permita su identificación, podrá ser objeto de edición, modificación, recreación o tratamiento mediante herramientas de inteligencia artificial u otras tecnologías digitales.

En su caso, la explicación se deberá traducir a otro idioma, lengua originaria o algún otro sistema de comunicación accesible, como el sistema braille o la Lengua de Señas Mexicana, que sea necesario por ser el lenguaje habitual de las niñas, niños y adolescentes.

Se le explicará el contenido, la temporalidad y la forma de difusión, asegurándose que reciba la información necesaria para comprender el alcance de su aparición,

participación o exhibición y pueda emitir su opinión, tomando en consideración su edad, madurez y desarrollo cognitivo.

En su caso, además de explicar contenido, temporalidad y forma de difusión, se deberá informar:

i) Si su imagen, voz o cualquier otro elemento que permita su identificación podrá ser generado, editado o modificado mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.

ii) El tipo de modificaciones, a saber, edición, alteración, sintetizado o creación simulada, entre otras, que podrán realizarse mediante dichas tecnologías.

iii) Los posibles riesgos derivados del uso indebido, alteración o difusión no autorizada de su imagen, voz o cualquier otro elemento que permita su identificación.

Asimismo, se les explicarán las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, al ser fotografiadas, fotografiados, videograbadas o videograbados por las personas asistentes, así como los posibles alcances y consecuencias que terceros podrían dar al uso de su imagen.

Cuando los sujetos obligados prevean difundir la imagen, voz o cualquier otro elemento que permita identificar a niñas, niños o adolescentes, deberán explicarles de manera clara y comprensible los riesgos y alcances asociados a dicha difusión, así como las medidas disponibles para proteger sus derechos y la duración de los efectos de la difusión.

Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al manual y las guías metodológicas anexas a estos Lineamientos.

Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición de su imagen, voz u otro dato que les haga identificables en cualquier medio.

Para ello, las niñas, niños o adolescentes, por sí o a través de quien o de quienes ejerzan la patria potestad, podrán solicitar por escrito a la autoridad electoral nacional, la cual, en un plazo de veinticuatro horas, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto o sujetos obligados eliminar la propaganda político-electoral o mensaje electoral, o la difusión de la grabación del acto político o de proselitismo, del acto de precampaña o campaña en el que aparezca la imagen, voz u otro dato que haga identificable en cualquier medio a la niña, niño o adolescente, lo que se deberá realizar en un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación que se haga.

11. En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o lenguaje comprensible para la persona menor, en principio por quien ejerza la patria potestad, la persona tutora o, en su caso, la autoridad que les supla en el consentimiento, y, de ser necesario, por la persona traductora que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político o proselitista, del acto de precampaña o campaña.

Lo anterior, en el entendido que el sujeto obligado también deberá asegurarse y, en su caso, acreditar, que la persona menor entienda la naturaleza de las tecnologías involucradas, como puede ser la edición digital o generación mediante inteligencia artificial, en un formato accesible acorde a su edad y madurez.

12. Los sujetos obligados que utilicen la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificables a niñas, niños o adolescentes, así como la madre, el padre, las personas tutoras, o quienes ejerzan la patria potestad, deberán proporcionarles a las niñas, niños o adolescentes, la máxima información sobre sus derechos, opciones y riesgos relacionados con la propaganda político-electoral o los mensajes respectivos, así como el propósito de su participación en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña que se difundan por cualquier medio.

Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchadas y escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin que se les someta a engaños y sin inducirles a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para su exhibición en cualquier medio de difusión.

13. Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político o proselitista, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.

Lo previsto en el párrafo anterior también será aplicable cuando la aparición identificable de niñas, niños o adolescentes ocurra durante eventos públicos o transmisiones en vivo.

14. No será necesario recabar la opinión informada de la persona menor de 6 años de edad o cuya discapacidad le impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral o mensaje, o en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino

únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, de las personas tutoras o de la autoridad que les supla, de conformidad con el Lineamiento 9.

Presentación del consentimiento y opinión ante el Instituto

15. Los sujetos obligados que exhiban la imagen, la voz o cualquier dato que haga identificables a niñas, niños o adolescentes en su propaganda político-electoral, mensajes, actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña deberán:

> **a)** Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normativa aplicable en materia de archivos y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en otras leyes, el original de la documentación a que se refiere el Lineamiento 9, relativa al consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o de las personas tutoras; y entregar, en su caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de dicha documentación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando se trate de promocionales de radio o televisión.
>
> **b)** Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normativa aplicable en materia de archivos y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en otras leyes, la grabación en video de la conversación mediante la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio en el que se documentó su opinión informada respecto de su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales o su presencia en actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña, conforme al manual y a las guías metodológicas referidas en el Lineamiento 10.
>
> **c)** Entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la documentación señalada en el inciso a), así como de la opinión informada que hubiese sido recabada de manera física, por escrito o mediante un dibujo, únicamente respecto de promocionales en radio y televisión.

La documentación señalada en el inciso c) deberá presentarse en el momento en que los promocionales de radio y televisión se entreguen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su calificación técnica, a través del sistema electrónico.

En caso de que los sujetos obligados a que se refiere este numeral no entreguen la documentación referida, se les requerirá para que subsanen la omisión dentro de los tres días hábiles siguientes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.

Uso de imágenes, voz, datos o representación de niñas, niños y adolescentes mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial

16. Los sujetos obligados que, en su propaganda político-electoral o mensajes electorales, utilicen o difundan imágenes, videos, voces, animaciones, avatares, datos biométricos o cualquier otra representación visual o auditiva, realista o estilizada, que represente o haga identificables a niñas, niños o adolescentes y que haya sido generada, manipulada o editada mediante sistemas de inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Proteger la identidad digital de niñas, niños y adolescentes.

b) Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona física responsable o por la persona representante legal de la persona moral que elaboró, produjo o prestó los servicios de creación, edición, manipulación o modificación del material objeto de difusión, en el que manifieste que la aparición de las niñas, niños o adolescentes fue creada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, sistemas o tecnologías digitales, precisando, en su caso, las herramientas tecnológicas utilizadas.

c) Incorporar de forma obligatoria, accesible, clara y adecuada al medio de difusión, una etiqueta de transparencia digital que informe al público que la imagen, voz o representación de niñas, niños o adolescentes fue generada, editada, manipulada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, conforme a lo siguiente:

1. En materiales audiovisuales, deberá consistir en una etiqueta de transparencia digital durante el tiempo de aparición.

2. En materiales exclusivamente sonoros, la etiqueta de transparencia digital deberá incorporarse mediante un aviso audible, claro, comprensible y perceptible para la audiencia en algún momento de su reproducción, ya sea al principio o al final.

3. La etiqueta de transparencia digital deberá cumplir criterios de máxima legibilidad o audibilidad, según corresponda al medio de difusión, considerando aspectos como tamaño, color, contraste, duración,

volumen, dicción o cualquier otro elemento que garantice su adecuada percepción por el público.

Esta etiqueta de transparencia digital deberá mantenerse en todas las plataformas, incluyendo las redes sociales, televisión, radio, medios impresos o digitales, y deberá formar parte integral de cualquier reutilización, edición o remisión del contenido.

d) Adoptar medidas razonables de documentación interna que permitan acreditar el origen y proceso de generación o modificación del contenido, como:

1. La identificación de la herramienta, aplicación, sistema o modelo de inteligencia artificial utilizado para la generación, edición o modificación del contenido, así como, en su caso, la identificación de la persona usuaria o correo electrónico asociado o registrado para el uso de estos.

2. La fecha de creación, edición, generación o modificación del contenido.

3. Descripción del procedimiento y el registro documental de cada etapa de manera enunciativa y no limitativa, capturas de imagen, pantalla, prompts o comandos, desde la instrucción inicial hasta la conclusión.

4. Cualquier otra evidencia que, de manera razonable sustente la creación, modificación o generación mediante inteligencia artificial o tecnologías digitales.

e) Para el caso de representaciones generadas mediante inteligencia artificial de niñas, niños y adolescentes deberán conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, la documentación soporte de la creación de éstas.

f) En caso de promocionales en radio y televisión, entregar copia de dicha documentación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas.

17. Cuando se trate de imágenes, audios o videos de niñas, niños o adolescentes reales que sean editados o modificados mediante inteligencia artificial o tecnologías digitales los sujetos obligados deberán conservar en su poder la documentación soporte de la creación de éstas, en términos del inciso e) del Lineamiento 16; asimismo, tratándose de promocionales de radio y televisión, deberán entregarla a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales:

1. Archivo, imagen, video, audio o cualquier otro registro original que corresponda a la fecha o temporalidad en que se realizó la edición o modificación.

2. Memoria documental y técnica del proceso de edición, consistente en un registro histórico, cronológico y verificable que permita reconstruir de manera continua y secuencial cada una de sus etapas, desde la instrucción inicial (prompt), el archivo o material de referencia y los comandos de generación o edición, hasta su conclusión, incluyendo capturas de pantalla y, en su caso, procesos intermedios o registros equivalentes.

En caso de que los materiales editados o modificados permitan identificar a niñas, niños o adolescentes reales, o no sea posible acreditar razonablemente el carácter sintético o la naturaleza de las modificaciones realizadas, deberá darse cumplimiento a lo previsto en estos Lineamientos respecto de la participación de personas menores de edad reales.

De la aparición incidental

18. En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, persona tutora o, en su caso, de la autoridad que les supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que les haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

19. Podrá darse la aparición incidental de personas menores de edad, con motivo de un acto político o proselitista, evento de aspirantes, precampaña o campaña, durante una transmisión en vivo, en directo o *streaming* en redes sociales y plataformas de Internet donde hay paneos y barridos de cámara. En estos casos, la aparición debe ser espontánea, natural y accidental.

No será necesario recabar el consentimiento de la madre, padre o personas tutoras y tampoco los sujetos obligados se considerarán responsables para los siguientes casos:

a) Tratándose de la aparición incidental en la propaganda electoral, mensajes, actos políticos o proselitistas y de aspirantes, precandidaturas o candidaturas a

cargos de elección popular que sean difundidos o transmitidos en vivo, siempre y cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La aparición a cuadro no debe ser planeada.

II. Sea una participación pasiva de las personas menores de edad, es decir, que no tengan un papel activo o protagónico en ese evento.

III. La transmisión sea en vivo y en directo.

IV. La difusión del evento sea mediante el uso de *streaming* de redes sociales.

V. No se trate de un material con proceso de edición.

b) Cuando de su reproducción a velocidad ordinaria no sea posible identificar a las niñas, niños o adolescentes, esto es, que para su identificación se requieran instrumentos o técnicas adicionales, como la pausa en la transmisión, la revisión cuadro por cuadro, el acercamiento de la imagen o, cuando aparezcan de perfil, de espaldas, o con el rostro cubierto por algún otro elemento.

Si posterior a la transmisión en vivo o *streaming* tratándose de aparición incidental, la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberán recabar los consentimientos señalados en estos Lineamientos, o de lo contrario, se deberá editar el audiovisual para difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

Exhibición de niñas, niños o adolescentes víctimas o participes en algún delito

20. No podrá utilizarse la imagen, voz, o cualquier otro dato identificable, de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, persona ofendida o testigo o esté relacionada de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Del aviso de privacidad

21. Los sujetos obligados que utilicen la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes o que soliciten su participación en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, para exhibir su imagen en cualquier medio de difusión, deberán proporcionar, desde el momento en que recaben sus datos personales, el aviso de privacidad correspondiente a la madre, padre, persona tutora o quien ostente la patria potestad, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable.

Anexo 3

Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión

Índice

I. Presentación

II. Justificación

III. Antes de iniciar
Objetivo
¿A quién está dirigido?
Conceptos iniciales

IV. ¿Cómo hacerlo?

a) Niñas y niños de 6 a 11 años

- Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, y actos políticos o proselitistas, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.
- Consentimiento informado previo a la elaboración y difusión de videos, cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral, así como después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.

b) Adolescentes de 12 a menores de 18 años

- Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, y actos políticos o proselitistas, o previo a la participación en un acto de precampaña o campaña.
- Consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición enredes sociales o cualquier plataforma digital.

V. Anexos

VI. Glosario

VII. Bibliografía

Presentación

"Que las **instituciones políticas** que elaboren o difundan cualquier tipo de **propaganda política o electoral**, por cualquier medio de comunicación, en la que aparezcan directa o incidentalmente **niñas, niños y adolescentes**, tengan **especial cuidado** al utilizar cualquier elemento audiovisual que pudiera colocar en riesgo **el interés superior de la niñez**, considerando que requieren de mayor respeto, protección y cuidado reforzado por parte de cualquier persona y no sólo de las autoridades…".

SRE-PSC-59/2018, Sala Regional Especializada del TEPJF

"Que las personas adultas escuchen y entiendan a cada uno de nosotros de igual forma que nosotros seamos comprensivos y que exista un dialogo"

(OpiNNA Dime: ¿Cómo te tratan?, 2018)



Las niñas, niños y adolescentes tienen **derecho a ser escuchadas y escuchados, así como tomadas y tomados en cuenta** en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 71, LGDNNA.

"… resulta indispensable que en casos que se emplee la inteligencia artificial para difundir la imagen de niñas, niños o adolescentes se cuenten con mecanismos que permitan verificar que tales imágenes cumplan con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

SUP-REP-893/2024 Y ACUMULADO, Sala Superior del TEPJF

El presente Manual surge para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes (NNA) que participen en la producción de propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, proselitistas o actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

La regulación sobre la aparición de niñas, niños o adolescentes se aplicará de igual forma cuando se utilicen representaciones de personas menores de edad creadas, sintetizadas, editadas o modificadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, ya sea en formato de imagen, audio o video.

Obedece también a la necesidad de orientar y guiar a los sujetos obligados por los Lineamientos[1] sobre lo que deberán implementar para asegurar que niñas, niños y adolescentes comprendan en qué consiste su participación, los alcances de ésta, y que se tome en cuenta su opinión en función de su edad, madurez y desarrollo cognitivo, asegurando obtener su consentimiento informado previo a la producción de la propaganda o mensaje electoral, durante su grabación y después de su exhibición en cualquier medio de difusión[2]; o si se trata de actos políticos o proselitista, de precampaña o campaña, al solicitar su presencia o durante el evento político.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE), organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como UNICEF, propusieron en febrero de 2018, realizar y videograbar conversaciones semiestructuradas para instrumentar la forma de explicar a niñas, niños o adolescentes en qué consisten sus derechos y el objetivo, riesgos, alcances, temporalidad, contenido y medios en que será difundida su imagen o voz y obtener su consentimiento informado para ello.

Lo anterior, a través de dos apartados metodológicos de este documento:

a) 6 a 11 años de edad
b) 12 a menores de 18 años de edad

Por último, para complementar el proceso a seguir por parte de los sujetos obligados[3] por los Lineamientos se han agregado a manera de anexos, algunos recursos para facilitar cada una de las acciones, así como información importante que puede explicarse a niñas, niños y adolescentes y sobre aquello que se debe evitar al producir un video o difundir en cualquier medio su imagen.

[1] Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña y su difusión.
[2] Medios de difusión: Cualquier medio impreso, radio, televisión, redes sociales o cualquier plataforma digital.
[3] Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Justificación

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas debemos priorizar el interés superior de la niñez: "...*en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Sobre dicho principio rector de la niñez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que: "*deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes*". De tal forma que, "*cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector*", ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

En el caso de la utilización de su imagen en propaganda político-electoral, mensajes electorales, en actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, por ser una decisión y acción que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual y colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; además de asegurar su derecho a ser escuchadas (os) y tomadas(os) en cuenta.

> "En la propaganda política o electoral hay siempre un riesgo ideológico que identifica a la fuerza política que la presenta; y por tanto, puede haber un riesgo potencial al asociar a niñas, niños y adolescentes con una determinada preferencia política o ideológica, y puede devenir en una posible afectación a su imagen, honra o reputación presente, en su entorno escolar o familiar; o bien, en su vida adulta, al no poder desasociarse de la postura ideológica con la que se le identificó en su infancia".
>
> **SRE-PSC-59/2018, Sala Regional Especializada del TEPJF**

De igual forma, la Sala Regional Especializada del TEPJF al aprobar las sentencias dentro de los expedientes SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019, hizo un llamado a los sujetos obligados por los Lineamientos al cuidado de niñas, niños y adolescentes cuando se prevea exponer su imagen en redes sociales o cualquier otra plataforma digital, para que, al momento de recabar el consentimiento de las y los menores de edad, se les expliquen de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podrían representar el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona en estos espacios virtuales, llevando a cabo todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger a la niñez.

Ante tal situación, una de las condiciones para que se garantice a niñas, niños y adolescentes la protección plena e integral de sus derechos de información, libre

expresión, libre elección y participación, es asegurar que se cuente con su opinión y consentimiento informado de manera individual, libre, expresa, efectiva, genuina y espontánea sobre la utilización de su imagen en actos de este tipo, y que tanto la información como la expresión de dicho consentimiento, sucedan de acuerdo con su edad, madurez y la progresión de su autonomía.

> La vinculación de niños, niñas y adolescentes a favor o en contra de una fuerza política o ideológica, deberá asegurar previamente haber realizado todas aquellas acciones que permitan tener certeza de que fueron ellas y ellos escuchados(as) y tomados(as) en cuenta en los asuntos que atañen a su interés, y conforme a su desarrollo cognoscitivo y madurez.



"Simplemente se nos puede hablar o dialogar con palabras"

(OpiNNA Dime: ¿Cómo te tratan?, 2018)

> "Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchadas y escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o en actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia, para ser exhibido en cualquier medio de difusión"
>
> **Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña y su difusión, INE, 2019.**

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF en su sentencia SUP-REP-893/2024 y acumulado, señaló que los avances de la informática, la tecnología y la robótica, entre otros, han convertido en realidad el uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial en diversos ámbitos de la actividad humana, y a partir de su empleo se redefine la forma en que interactuamos las personas con nuestro entorno y con los demás, por lo que el uso de la inteligencia artificial ha generado una serie de cambios en nuestras vidas, desde un enfoque cotidiano, pasando por la automatización de procesos en diversas industrias o el apoyo para la toma de decisiones informadas; hasta su implementación en la forma de hacer política o campaña electoral.

En ese sentido, el aprovechamiento de una herramienta como la inteligencia artificial en la propaganda político-electoral, y en específico para la generación o modificación de imágenes de niñas, niños y adolescentes requiere de parámetros claros, por lo que es necesario que las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales cuenten con elementos razonables y objetivos a través de los cuales puedan constatar que el uso de la inteligencia artificial no pone en peligro los derechos de terceros, como los relacionados con la identidad, imagen, privacidad y honor de una persona. En este sentido, resulta indispensable que en los casos que se emplee la inteligencia artificial para difundir la imagen de niñas, niños o adolescentes se cuenten con mecanismos que permitan verificar que tales imágenes cumplan con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Antes de iniciar

Objetivo

Orientar a los sujetos obligados sobre:

- La forma en que deben explicar de manera suficiente, clara, pertinente y con ejemplos prácticos a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación, así como el uso de su imagen y alcances.

- Las personas responsables de recabar la opinión y el consentimiento informado deberán adoptar las medidas necesarias para que la información sea accesible y comprensible para las niñas, niños y adolescentes, atendiendo a sus necesidades lingüísticas y de comunicación, bajo un enfoque de derechos humanos, intercultural y del interés superior de la niñez.

- La forma de recabar su opinión informada garantizando que ésta sea espontánea, franca y realizada de manera autónoma, y usando un lenguaje, mecanismos y formatos idóneos a la capacidad comprensiva de las niñas, los niños y adolescentes involucrados, para asegurar el consentimiento informado respecto de su participación.

¿A quién está dirigido?

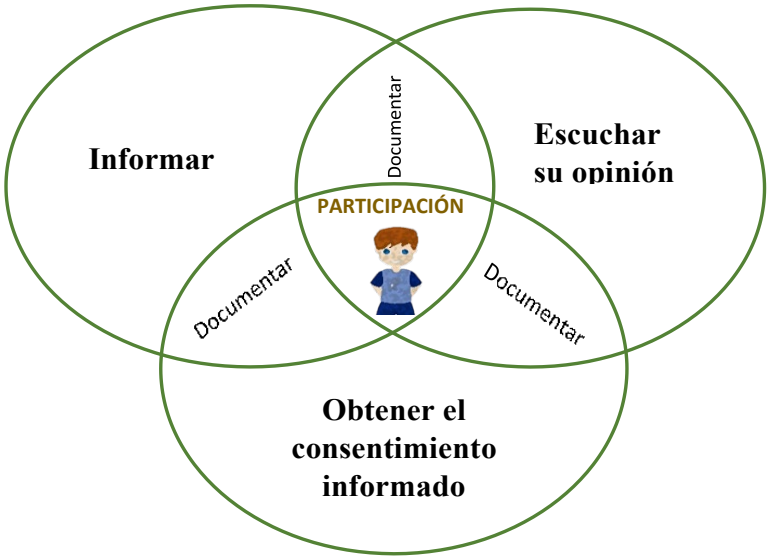
Este manual se dirige a todos los sujetos obligados de los Lineamientos respectivos, así como a las agencias de publicidad, casas productoras, personas productoras o realizadoras.

¿Cómo hacerlo?

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Observación General No. 12 (2009), sobre el derecho de la niñez a ser escuchada/o, señaló que las condiciones de edad y madurez pueden evaluarse cuando se le escuche individualmente, y que debe asegurarse de que reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior y evaluar su capacidad de formarse una opinión autónoma en la mayor medida posible. Señala también que no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto.

En términos generales, en el esquema siguiente se muestran las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas que se proponen para explicar a niñas, niños

y adolescentes y obtener su consentimiento informado:



Elaboración propia

¿Quién informa?

Las conversaciones semiestructuradas requieren la moderación de personas adultas que funjan como facilitadoras, de preferencia, con conocimientos y experiencias en interacción con niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dar la explicación acompañados de la madre, padre o persona tutora de la persona menor de edad, y deberán ser designados por alguno de los sujetos obligados por los Lineamientos.

Además, para el caso de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad, deberán contar con el material necesario para cada conversación, y con un pequeño equipo de recursos extras como un balón de futbol, juegos de mesa (como jenga, rompecabezas, uno, serpientes y escaleras, palillos chinos o memorama, etcétera), hojas, crayolas, lápices, una cuerda para saltar, algunos muñecos/as (tipo playmobil o muñecos de peluche), plastilina y objetos para representar micrófonos, entre otros que puedan ser acordes con la edad.

Es importante que, además de la persona facilitadora y la madre, padre o persona tutora, esté presente una segunda persona adulta, como apoyo, debiendo estar de acuerdo la niña, niño o adolescente con la presencia de las personas señaladas.

¿Qué se informa?

En términos generales:

- El objeto de dicha actividad: la razón por la cual se requiere su imagen o su participación en propaganda político-electoral o mensajes electorales, o su presencia en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña para difundirse a través de cualquier medio publicitario.
- El contenido y actividades en las que se les involucrará: de qué se trata, en qué momento o momentos participará, qué actividades realizará y la forma en que se contemplará su participación activa.
- La forma y periodo de difusión: la manera, el tiempo y los medios de difusión, esto incluye redes sociales, internet o cualquier plataforma digital; en su caso, si se requiere su participación en un evento público; en su caso, si será difundido en vivo.
- Las implicaciones y alcances presentes y futuras: los posibles efectos e impactos de su participación, riesgos y peligros de que se use su imagen y se difunda en internet, beneficios y alternativas, si las hubiera. Esto debe considerar el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros, los cuales deben narrarse con ejemplos prácticos.
- Los derechos: aquellos que intervienen en su participación y las formas de ejercerlos.
- Medios de comprobación del consentimiento o no, el cual se videograbará, como evidencia del otorgamiento o ausencia del consentimiento.
- La mención de que sus datos confidenciales serán protegidos en todo momento.

En caso del uso de la imagen, voz o cualquier dato que permita identificar a una niña, niño o adolescente sea utilizado en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña, mediante contenidos generados, editados, manipulados, recreados o transformados a través de inteligencia artificial, tecnologías de síntesis digital o sistemas equivalentes, se deberá informar:

- Si el contenido será objeto de edición o modificación mediante inteligencia artificial;
- El tipo de transformación que se realizará;
- Si existirá generación simulada o recreación parcial o total;
- El alcance temporal y medios de difusión;
- La posibilidad de reutilización del contenido; y
- Los riesgos asociados a la modificación tecnológica.



¿Por qué crees que es importante proporcionar a NNA, la **máxima información** sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral?

Reflexiona

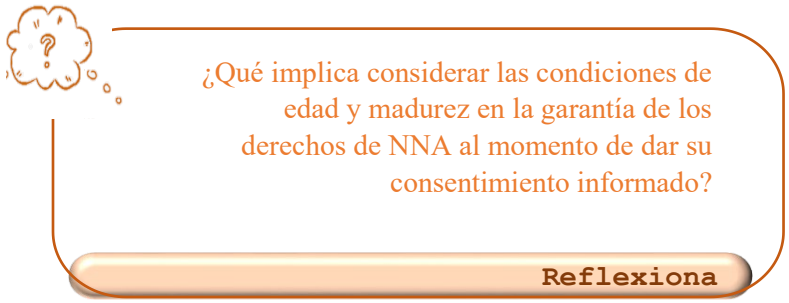
¿Qué se obtiene?

Se garantiza que las niñas, los niños y adolescentes expresen su opinión sobre este asunto que les afecta, y que se tome en cuenta.

Se asegura que una vez informadas/os, las niñas, los niños o adolescentes brinden su consentimiento sobre su participación.

El consentimiento de su participación quedará videograbado, y documentado con suficiente evidencia que permita a la autoridad contar con la certeza plena en torno al otorgamiento del consentimiento respectivo, acorde con las condiciones de edad y madurez, y la garantía del pleno respeto a sus derechos y en atención a los principios del interés superior de la niñez, supervivencia y desarrollo, participación y no discriminación.

A continuación, revisaremos cómo se instrumentan estas cuatro fases (informar, escuchar su opinión, obtener el consentimiento informado y documentar todo el proceso), de acuerdo con cada una de las modalidades establecidas:



a) Niñas y niños de 6 a 11 años

Antes de la elaboración o producción de la propaganda o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político o proselitista, de precampaña o campaña

Objetivo: Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con niñas y niños que sean candidatas/os para participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del juego, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia y documentación suficiente respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.

Metodología

Esta conversación se realizará por medio del juego denominado “los reporteros”, ya que

en este grupo etario niñas y niños son capaces de dibujar, pintar, escribir, representar y construir; además, son dinámicos, sociables y su vocabulario oral y escrito se amplía; especialmente, son capaces de distinguir entre sus gustos y preferencias y las de su padre, madre o personas tutoras; es decir, en esta etapa pueden diferenciar el juicio propio del de las personas adultas.

Es un diseño lúdico que invita a la conversación ya que, en este juego se le plantea a la niña o el niño que está en un programa de radio o de televisión, o en una entrevista en un periódico, y se establecerán las etapas de la estructura de la conversación. El juego es un detonador que se agotará, pues todo juego tiene un inicio, desarrollo y final, por lo que debe considerarse hasta donde debe avanzarse. En este sentido, la conversación puede intercalarse con otros juegos en aras de que niñas y niños manifiesten su participación y la forma como lo realizarán.

Luego de la conversación se obtendrá la manifestación por medio de un escrito que puede ser declaratoria de participar, un cuento, una canción, por medio de un video; o bien la manifestación con un dibujo. Esta actividad se videograbará y será en presencia de la madre, padre o persona tutora.

Procedimiento

1. Previo a la intervención de la niña o el niño, se deberá elaborar una carta descriptiva adecuada al mecanismo establecido para el trabajo y el juego de “los reporteros”, en la cual se definirán previamente el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de 30 minutos prorrogables hasta por otros 10 minutos), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.

2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación debe prepararse un espacio o lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por el ente implementador que coordine las conversaciones, considerando lo anterior.

La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la niña o al niño, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.

3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento deberá considerarse lo siguiente:

a. Estar a la altura visual de la niña o el niño.

b. Establecer contacto visual mientras la niña o el niño habla.

c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sienta cómo- da/o y abrir la comunicación.

d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones.

e. Combinar charla con juego.

f. Utilizar un lenguaje concreto y claro.

g. Contar con habilidades para generar tanto empatía como simpatía.

h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentre.



En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción al idioma o, a algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas. Además de atender a la región de la que sean originarias las personas

Importante

4. Preparar los insumos tecnológicos para la video grabación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación, se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la niña o el niño, es indispensable contar con su autorización y la de sus padres o tutores para video grabarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda (o) con ello.

5. Para ir registrando y documentando lo que ocurre en cada fase, quien facilita, debe apoyarse en el Formato 1, del apartado de Anexos. Se recomienda tenerlo impreso, previo al inicio de la conversación.

6. Además, es preciso contar con información general sobre la niña o niño, antes de la conversación; para ello, se propone utilizar la ficha o Formato 2, del apartado de Anexos.

7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá seguir los siguientes momentos:

a) ¿Quiénes somos?

Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la niña o el niño; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.
En este momento, se hará del conocimiento de la niña o el niño que será grabado el proceso.

EJEMPLO

Hola, me da gusto conocerte, yo me llamo _____ ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad.

Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____

¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenía tu edad …

¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿Sabías que saldrás en la tele/radio?

Como te invitaron a salir en la tele e internet, esta plática entre nosotros es para que tú te sientas segura/o de querer salir o no salir en la tele.

b. ¿Qué vamos a hacer?

En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar; y que pueda decidir si desea o no participar.

Se propondrá jugar para romper el hielo y establecer confianza.

Se les indicará cómo será utilizada su imagen, así como los riesgos y alcances de su difusión.

EJEMPLO

Vamos a estar juntos aproximadamente 30 minutos platicando y jugando.

Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí.

Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección, ni ningún otro dato tuyo a nadie.

Quiero que te sientas cómodo/a, por favor dime lo que te guste y lo que no te guste. ¿Te parece si jugamos algo antes de platicar?

c) ¿Qué tanto sabes?

En esta etapa se le pregunta a la niña o el niño, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o.

Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar.

Cuenta con información de su participación.

EJEMPLO

¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político?

Se muestran tarjetas con logos de partidos políticos. ¿Sabes cuál de estos es el partido político que te invitó?

¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría?

(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?

(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?

(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?

(En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente**?**

Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo que es mejor para México, cada seis años cada partido político propone a una persona que se le llama candidato o candidata ___ para ocupar la presidencia o gubernatura. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ___.

¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?



Uso de la inteligencia artificial

Incorporar preguntas específicas orientadas a verificar que la niña, niño o adolescente comprende:

- Si conoce la Inteligencia Artificial;
- Que su imagen o voz podría modificarse digitalmente;
- Que podrían generarse versiones distintas del contenido;
- Que la difusión digital puede permanecer disponible o reproducirse posteriormente; y
- Que puede solicitar la interrupción de la difusión conforme al marco aplicable.

Importante

d. Me expreso y decido

Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la niña o el niño sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión.

Quien facilita deberá asegurar que la niña o el niño identifique los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique, así como el uso del contenido generado, sea editado, recreado o manipulado mediante tecnologías digitales e inteligencia artificial, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligros de que sea grabado y que dichos materiales sean difundidos en cualquier medio, por lo que se deberá ser muy claro al señalar en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.

En el caso de que su imagen pueda ser generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, deberá procurarse que las explicaciones sobre estos medios se realicen mediante lenguaje accesible conforme a edad, desarrollo evolutivo, madurez y contexto de cada niña o niño.

Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral, por sí o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable.

Reflexiona y decide.

EJEMPLO

¿Sabes qué harás y dirás en el comercial, video, acto político, red social?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por _____?

Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele. **Mostrar *storyboard*.**

¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías?

(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)



Dependiendo del tipo de medio a utilizar, al explicar al niño o niña las implicaciones de su participación, algunos de los elementos a considerar son que algunas **implicaciones** pueden estar **acotadas** por razón de tiempo o territorio; o bien, existen otros casos, como en aquella propaganda que se difunde en internet, en la que estos **límites no están claramente definidos**.

Importante

Si decide participar, se le propone que lo exprese en la forma y palabras que desee; se le brindan ejemplos o ideas.

Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación si decide hacerlo. En esta etapa escribe, dibuja o videograba su conformidad.

Se constatará que identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen.

En todo momento, la niña o el niño deberá estar en compañía de su madre, padre o persona tutora.

EJEMPLO

¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial o video?

¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial o video?

Si no sabe, informar sobre los riesgos.

¿Te gustaría salir o no salir en el comercial, video, red social, televisión etc. para que la gente vote por___?

(En su caso) ¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?

Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial, video, red social etcétera, puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos quieras decir que estás o no de acuerdo. Esta se videograbará.



No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Reflexiona

e) Agradecimiento

Antes de concluir el diálogo, se debe brindar certeza a la niña o niño sobre su participación en la producción, acto político o proselitista, de precampaña o campaña, así como en su difusión. En caso de que opte por no otorgar su consentimiento tras haber sido debidamente informada o informado respecto al contexto y alcance de estos contenidos, se respetará plenamente su decisión. Asimismo, se le hará saber que tanto la persona menor de edad como su madre padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar, en cualquier momento, que de deje de difundir dicha propaganda.

Se agradece a la niña o al niño su participación, y la persona facilitadora se despide.

EJEMPLO

Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste.

¿Cómo te sentiste?

Espero que te sientas contento(a) de haber platicado conmigo, ahora sabes todo lo importante que será tu participación en el video/comercial/acto político.

Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.

La documentación y evidencias del consentimiento informado

Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la videograbación deberá realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las niñas o los niños. Todo en presencia de su madre, padre o persona tutora.

Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las niñas y los niños, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con a su capacidad comprensiva.

Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las niñas y los niños y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a confusión respecto a que estén informadas/os acerca del contexto y alcance que tendrá su participación. En otras palabras, se debe evitar que la opinión de las niñas y los niños sea inducida.

La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento acorde y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos. De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.



La opinión de niñas, niños y adolescentes será valorada por la autoridad administrativa electoral correspondiente, a través de un Dictamen en los términos que la misma autoridad determine, atendiendo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Importante

Debe documentarse:

a. Información y comprensión: la forma en que la niña o el niño entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político o proselitista, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet; de lo anterior se debe hacer referencia a qué casos reales les fueron expuestos

b. Consentimiento: que ha aceptado o no participar en la propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.

Las evidencias de esta documentación se guardarán en un expediente que contenga:

I. Carta descriptiva.
II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la niña o el niño, candidata/o para su participación en el video, mensaje de radio, televisión, redes sociales, acto político o proselitista, de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.
III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.
IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.
V. Materiales elaborados por el niño o niña durante la conversación como dibujos, escritos, etcétera.
VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la niña o el niño, en un archivo físico o electrónico.
VII. Videograbación de la conversación semiestructurada.
VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.



El **expediente** integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de los niños o niñas que participarán en la creación de propaganda político-electoral

Importante

c. Uso de imagen con inteligencia artificial: Se considera necesario complementar el expediente referido en el inciso anterior, elementos que permitan documentar el tratamiento tecnológico realizado para el contenido generado o modificado, conforme a lo siguiente:

- Manifestación expresa sobre uso o no de inteligencia artificial;
- Descripción del tipo de edición o modificación aplicada;
- Evidencia del contenido originalmente presentado al consentimiento;
- Evidencia del contenido final que será difundido;
- Documentación técnica que permita verificar correspondencia entre ambas versiones; y
- Registro de confirmación posterior cuando existan modificaciones sustanciales.

Lo anterior, permitirá fortalecer la trazabilidad del consentimiento otorgado.

Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a su difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital

Así como la opinión y voluntad de niñas y niños es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.

Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados por los Lineamientos den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la niña o niño el que haya aceptado en un primer momento participar, asegurando:

- Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la voluntad de que su imagen sea utilizada para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo.
- Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la niña o el niño se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.

Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charla de seguimiento con un formato sencillo y flexible que, de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios publicitarios o de difusión.

En el caso de que la imagen sea generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, se considera pertinente valorar la inclusión de procedimientos mínimos orientados a verificar o certificar tal circunstancia.

En ese sentido, los sujetos obligados deben referir lo siguiente:

- Identificar el origen del material utilizado;
- Documentar las creaciones o modificaciones realizadas;
- Conservar evidencia del proceso de generación o edición;
- Verificar que el contenido difundido corresponde al alcance del consentimiento recabado; y
- Permitir revisiones posteriores por parte de la autoridad electoral.

Estos mecanismos no tienen una finalidad restrictiva respecto del uso de herramientas tecnológicas, sino preventiva y garantista respecto del ejercicio de derechos de niñas y niños.



¿Es posible que, durante la creación de la propaganda sucedan situaciones que puedan incomodar o desagradar al niño o niña?

Se debe asegurar que en todo momento se sienta en confianza y cómodo(a) con su participación.

Reflexiona

b) Adolescentes de 12 a menores de 18 años

Antes de la elaboración o producción de la propaganda político-electoral o mensajes electorales, o previo a la participación en un acto político o proselitista, de precampaña o campaña.

Objetivo: Realizar y videograbar una conversación semiestructurada con adolescentes, que sean candidatas/os a participar, siguiendo la guía metodológica para este grupo etario por medio del diálogo, a través del cual se informe, se escuche su opinión y se obtenga evidencia videograbada y la documentación suficiente al respecto de su consentimiento informado sobre dicha participación.

Metodología

Se realizará por medio de una conversación simple y relajada, ya que el mecanismo idóneo para obtener una opinión propia, individual, libre y espontánea en esta etapa es la manifestación verbal. Es importante contar con un guion semiestructurado para orientar el diálogo. La evidencia se recabará a través de un video.

Las y los adolescentes cuentan con una amplia capacidad de discernimiento de sus deseos e ideas, preocupaciones de sus madres, padres, cuidadores y otras figuras cercanas y que representan figuras de autoridad. Es posible jugar algún juego de mesa o dialogar temas distintos para mitigar su ansiedad, para ganar confianza.

La conversación busca invitar a las y los adolescentes abiertamente a conversar sobre su participación y al final se les propondrá grabar su consentimiento en un video.



En esta etapa de la adolescencia, la influencia del grupo de iguales o pares es importante para la toma de decisiones, pues les brinda valoración y confianza.

Importante

Procedimiento

1. Previo a la intervención de la persona adolescente se deberá elaborar una carta descriptiva, adecuada al mecanismo establecido para el trabajo mediante una conversación, en la cual se definan previamente: el objetivo, las actividades, los tiempos (deberá ser una conversación de hasta 20 minutos, prorrogables por 10 minutos más), los materiales y recursos disponibles, el contenido de los cinco momentos de la metodología, los datos de la persona que será facilitadora, etcétera.

2. Asignar un espacio y ambiente adecuados. Para esta conversación, debe prepararse un lugar propicio, tranquilo, amigable, bien iluminado y ventilado; deberá ser un espacio neutro, ajeno a las instituciones públicas, políticas y las agencias productoras de promocionales. Dicho espacio será determinado por la persona facilitadora que coordine las conversaciones, considerando lo anterior. La conversación debe desarrollarse, en la medida de lo posible, en un lugar que no represente un ambiente hostil para los intereses de la o el adolescente, esto es, donde pueda sentirse respetada/o y segura/o para expresar libremente sus opiniones.

3. Para establecer una comunicación efectiva en todo momento, deberá considerarse lo siguiente:

a. Estar a la altura visual de la persona adolescente.

b. Establecer contacto visual mientras la persona adolescente habla.

c. Establecer un ambiente propicio de confianza para que se sientan cómodas/os y abrir la comunicación.

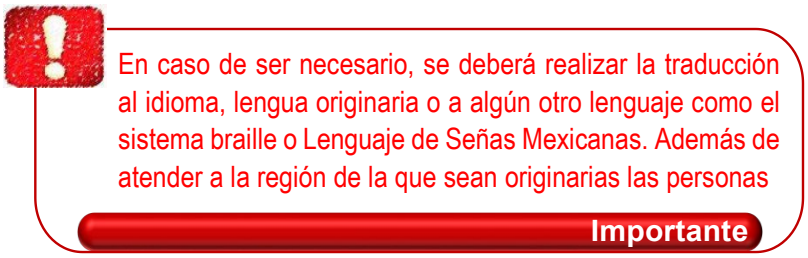
d. Ayudar a verbalizar sus ideas y emociones.

e. Combinar charla con algún juego de mesa como lo puede ser jenga, uno, domino, etcétera.

f. Utilizar un lenguaje concreto y claro.

g. Contar con habilidades tanto para generar empatía como simpatía.

h. Aceptar las resistencias a conversar o jugar, así como utilizarlas. Validar sus deseos y adecuarse al momento en que se encuentra.



4. Preparar los insumos tecnológicos para la videograbación. Es importante asegurar que previo al inicio de la conversación se cuente con lo necesario para lograr una adecuada videograbación de la misma; revisar condiciones como la iluminación, el volumen, la batería, que el equipo con el que se grabe asegure una mínima calidad de audio y video. No olvidar que, antes de comenzar la conversación con la persona adolescente, es indispensable contar con su autorización para videograbarle, e incluso ajustar las condiciones de la grabación para que se sienta cómoda/o con ello. (Ver Formato de autorización).

5. Para registrar y documentar lo que ocurre en cada fase, quien facilite debe apoyarse en el Formato 1, del apartado de Anexos. Se recomienda tenerlo impreso previo al inicio de la conversación.

6. Además, es preciso contar con información general sobre la persona adolescente antes de la conversación; para ello se propone utilizar la ficha o Formato 2 del apartado de Anexos.

7. Una vez que ha llegado el día de la conversación, ésta deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes momentos:

a) ¿Quiénes somos?

Es el inicio de la conversación, por lo que se da la bienvenida a la persona adolescente; se le da a conocer el propósito de reunirse, que es manifestar su conformidad de participar. Se comienza el diálogo cuando ambos interlocutores dicen su nombre, su edad y su lugar de residencia.

En este momento, se hará del conocimiento de la persona adolescente que será grabado el proceso.

EJEMPLO

Que gusto conocerte, yo me llamo __, ¿tu cómo te llamas?

¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre?

¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no?

¿Sabes a qué vienes?

¿Sabías qué saldrás en la tele/redes sociales?

Como sabes, te invitaron a salir en TV e internet, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.

b) ¿Qué vamos a hacer?

En esta parte se expresan acuerdos básicos de convivencia, la duración de la conversación y las actividades que se harán, como conocerse, platicar y jugar y, que pueda decidir si desea o no participar.

Se propondrá jugar un juego de mesa para romper el hielo y establecer confianza.

Se les indicará cómo será utilizada su imagen, así como los riesgos y alcances de su difusión.

EJEMPLO

Vamos a estar juntos aproximadamente 20 minutos platicando.

Aquí tú puedes expresarte como tú quieras.

Vamos a proteger todos tus datos pues son confidenciales.

Lo que necesites decirme por favor tenme confianza.

c) ¿Qué tanto sabes?

En esta etapa se le pregunta a la persona adolescente, acerca de lo que sabe y conoce, y sobre lo que hará; en su caso, se le brinda la información necesaria a fin de que esté completamente enterada/o.

Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente se le debe informar.

Cuenta con información de su participación.

EJEMPLO

¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político?

¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría?

(En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?

(En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse?

(En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?

(En su caso) ¿**Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?**
Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla.

¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?



Uso de la inteligencia artificial

Incorporar preguntas específicas orientadas a verificar que la niña, niño o adolescente comprende:

- Si conoce la Inteligencia Artificial;
- Que su imagen o voz podría modificarse digitalmente;
- Que podrían generarse versiones distintas del contenido;
- Que la difusión digital puede permanecer disponible o reproducirse posteriormente; y
- Que puede solicitar la interrupción de la difusión conforme al marco aplicable.

Importante

d) Me expreso y decido

Durante el diálogo, la persona facilitadora debe ir valorando lo que la persona adolescente sabe y conoce; para ello se le puede preguntar si tiene alguna duda sobre su papel, y valorar si desea o no hacerlo. Es importante que se le permita participar y expresarse libremente, así como promover su reflexión y decisión. Todo en presencia

de su madre, padre o persona tutora.

Quien facilita deberá asegurar que la persona adolescente identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen, voz, o cualquier dato que la o lo identifique, así como el uso del contenido generado, sea editado, recreado o manipulado mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, y en caso de no conocerlos, deberá informarle sobre los riesgos y peligro de que sea grabado en promocionales, cómo será utilizada su imagen, voz etcétera y en qué consistirá su participación. Asimismo, deberá de advertir de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.

En el caso de que su imagen pueda ser generada o modificada mediante Inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, deberá procurarse que las explicaciones sobre estos medios se realicen mediante lenguaje accesible conforme a edad, desarrollo evolutivo, madurez y contexto de la persona adolescente.

Asimismo, deberá explicarle que en cualquier momento puede pedir a la autoridad electoral por sí, o a través de sus padres o de quien ostente la patria potestad que interrumpan la difusión del material en donde se exhiba su imagen, voz o cualquier dato que lo haga identificable.

Reflexiona y decide

EJEMPLO

¿Sabes qué harás y dirás en el comercial?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por _____?

Te quiero mostrar el storyboard.

¿Estás de acuerdo con cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?

(En su caso) ¿**Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti**? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos)

Si decide participar, se le propone que lo exprese en la forma y palabras que desee; se le brindan ejemplos o ideas.

Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide

participar. En esta etapa escribe o se videograba su conformidad.

Se constatará que identifica los efectos de la decisión del uso de su imagen o voz y de los riesgos y peligros que puede tener su presentación en eventos en vivo y la reproducción de videos posteriores en redes sociales o cualquier plataforma digital donde su use su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique. Para ello se deberán brindar ejemplos prácticos de casos reales de riesgos como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros.

EJEMPLO

¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial?
¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial?
Si no sabe, informar sobre los riesgos.
¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por _____?
¿Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti?
Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos si estás de acuerdo en que se videograbe tu consentimiento.



No podrá utilizarse la imagen de una **persona** adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reflexiona

e) Agradecimiento

Antes de cerrar el diálogo se debe brindar certeza a la persona adolescente de si participará o no en la producción, en el acto político o proselitista, de precampaña o campaña y de su difusión. Dependiendo si es que ha decidido no dar su consentimiento; ya que fue debidamente informada/o respecto al contexto y alcance que éstos tendrán. Asimismo, se le deberá informar que, en cualquier momento, ella o él, por sí o a través de su madre, padre o quien ejerza la patria potestad podrán solicitar que se deje de difundir dicha propaganda.

Se agradece a la persona adolescente su participación y la persona facilitadora se despide.

EJEMPLO

¿Cómo te sentiste?

Ya que diste tu consentimiento, entonces participarás de esta manera: (…) y tu imagen se difundirá en (...) medios durante (...) días.

Espero que te sientas contento(a) de haber platicado conmigo, ahora sabes todo lo importante que será tu comercial.

Gracias por venir este rato a platicar.

La documentación y evidencias del consentimiento informado

Como vimos en el esquema que muestra las fases fundamentales de las conversaciones semiestructuradas propuestas, la documentación debe realizarse en cada momento, de tal forma que se cuente con todas las evidencias necesarias de haber llevado a cabo el proceso para obtener el consentimiento informado de las personas adolescentes de las razones y los efectos de su participación.

Se debe permitir una respuesta abierta y una expresión libre y espontánea por parte de las personas adolescentes, atendiendo a su edad y madurez intelectual. Tal manifestación espontánea de la voluntad debe ser a través de una opinión franca y autónoma, usando un lenguaje acorde con su capacidad comprensiva.

Quien facilita la conversación debe asegurarse de que la respuesta emane de manera exclusiva de las personas adolescentes y trate de su posicionamiento personal, sin que haya algún factor externo o terceras personas que incidan en la manera en que debe expresar su opinión; y que la misma sea de tal claridad que no haya lugar a la confusión respecto a que estén informados/as acerca del contexto y alcance que tendrá la propaganda político-electoral que requiere su participación. Se debe evitar que la opinión de las personas adolescentes sea inducida.

Se debe documentar cómo reacciona ante la exposición de ejemplos y si tiene conocimiento de que en cualquier momento puede solicitar a la autoridad electoral, por sí o a través de su padre, madre o tutor la suspensión de la difusión del material de que se trate.

La opinión y manifestación de la voluntad informada debe atender a un enfoque de género, a las discapacidades, a su contexto social e incluso a su cosmovisión. En el entendido de que es necesario identificar las desigualdades para dar un tratamiento acorde y oportuno a las condiciones que por estos motivos presenten los menores. De tal forma que, al momento de recopilar su opinión y manifestación se sientan incluidos.

De no hacerlo se estaría perpetuando una serie de desigualdades sociales que van en contra de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.



La opinión de las personas adolescentes será valorada por la autoridad administrativa electoral correspondiente, a través de un Dictamen en los términos que la misma autoridad determine, atendiendo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Importante

Debe documentarse:

a. Información y comprensión: la forma en que la persona adolescente entendió los alcances del contenido y difusión (en cualquier medio y sea o no en vivo) del video, acto político o proselitista, de precampaña o campaña o cualquier tipo de propaganda, comprendiendo a plenitud el propósito de la realización del promocional, así como las posibles repercusiones de su difusión, haciendo particular énfasis en las conductas que se despliegan en internet.

b. Consentimiento: que ha aceptado o no participar en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos o proselitista, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, brindando con ello validez al consentimiento informado.

Las evidencias de esta documentación se guardarán en un expediente que contenga:

I. Carta descriptiva.
II. Autorización de videograbación de la conversación semiestructurada, que provenga tanto de las personas adultas como de la persona adolescente, candidata/o para su participación en el video, mensaje de radio, televisión, redes sociales o acto político o proselitista, de precampaña o campaña, videograbado o para su transmisión en vivo.
III. Formato 1. Tabla para retroalimentación de instituciones políticas.
IV. Formato 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes.
V. Materiales elaborados por la persona adolescente durante la conversación como escritos, etcétera.
VI. La evidencia o producto de la manifestación de conformidad que haya decidido la persona adolescente, en un archivo físico o electrónico.
VII. Videograbación de la conversación semiestructurada.
VIII. Observaciones de las personas que participaron como facilitadoras.



El **expediente** integra la evidencia necesaria para asegurar que se ha obtenido, o no, el consentimiento informado de las personas adolescentes que participarán en la creación de propaganda político-electoral

Importante

c. Uso de imagen con IA: Se considera necesario complementar el expediente referido en el inciso anterior, elementos que permitan documentar el tratamiento tecnológico realizado para el contenido generado o modificado, conforme a lo siguiente:

- Manifestación expresa sobre uso o no de inteligencia artificial;
- Descripción del tipo de edición o modificación aplicada;
- Evidencia del contenido originalmente presentado al consentimiento;
- Evidencia del contenido final que será difundido;
- Documentación técnica que permita verificar correspondencia entre ambas versiones; y
- Registro de confirmación posterior cuando existan modificaciones sustanciales.

Lo anterior, permitirá fortalecer la trazabilidad del consentimiento otorgado.

Seguimiento al consentimiento informado durante la elaboración de videos o cualquier tipo de propaganda o mensaje electoral (previo a la difusión) y después de la difusión; o durante la celebración de actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital.

Así como la opinión y voluntad de las personas adolescentes es importante que se recabe, previo a la producción del video, a que se lleve a cabo el acto político o se elabore cualquier tipo de propaganda político-electoral en la que se utilice su imagen o presencia, también lo es que ésta se conserve a lo largo del proceso, tanto de elaboración o producción, como luego de su difusión.

Por lo anterior, es necesario que los sujetos obligados den el seguimiento a la manifestación de la voluntad por parte de la persona adolescente que haya aceptado en un primer momento participar asegurando:

- Si, luego de la experiencia que ha vivido al grabar o participar en la producción de los videos o materiales de propaganda y previo a su difusión, aún continua con la voluntad de que su imagen, voz o cualquier dato que lo identifique sea utilizado para ser difundida tal y como ha quedado el producto final propagandístico, siempre y cuando no se hubiera hecho su transmisión en vivo.
- Si, una vez que se ha difundido el material elaborado, y que la persona adolescente se ha visto en el medio de difusión, aún continúa con la voluntad de que su imagen siga siendo utilizada en la manera, tiempo y medios establecidos.

Para asegurar lo anterior se sugiere que los sujetos obligados, posterior a la grabación o producción y, de igual forma, posterior a la difusión de la propaganda, establezcan una segunda y tercera charla de seguimiento con un formato sencillo y flexible que, de igual forma, evidencie su consentimiento informado sobre si sigue siendo su voluntad que se utilice su imagen en los medios de comunicación, redes sociales o cualquier plataforma digital.

En el caso de que la imagen sea generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes, se considera pertinente valorar la inclusión de procedimientos mínimos orientados a verificar o certificar tal circunstancia.

En ese sentido, los sujetos obligados deben referir lo siguiente:

- Identificar el origen del material utilizado;
- Documentar las creaciones o modificaciones realizadas;
- Conservar evidencia del proceso de generación o edición;
- Verificar que el contenido difundido corresponde al alcance del consentimiento recabado; y

- Permitir revisiones posteriores por parte de la autoridad electoral.

Estos mecanismos no tienen una finalidad restrictiva respecto del uso de herramientas tecnológicas, sino preventiva y garantista respecto del ejercicio de derechos de las personas adolescentes.



¿Es posible que, durante la creación de la propaganda sucedan situaciones que puedan incomodar o desagradar a la persona adolescente?

Se debe asegurar que en todo momento se sienta en confianza y cómodo(a) con su participación.

Reflexiona

Anexos

FORMATO 1. Tabla para retroalimentación de los sujetos obligados

Nombre:				Edad:				
Procedencia:				Acude a la escuela Si ☐ No ☐				Grado:
No	Dimensión e indicador cualitativos	Nada (1)	Poco (2)	Ni mucho Ni poco (3)	Algo (4)	Mucho (5)	No sabe (6)	Observaciones y recomendaciones
I. Cuenta con información de su participación								
1	Sabe que participará en un video, acto político o promocional para uno de los sujetos obligados							
2	Conoce el nombre del sujeto obligado por los Lineamientos							
3	Conoce y explica lo que quiere el sujeto obligado para México							
4	Está de acuerdo con lo que quiere el sujeto obligado							
5	Sabe que tendrá una retribución económica							
II. Reflexiona y decide								
6	Conoce a detalle su participación en el promocional, propaganda, mensaje, acto político de precampaña o campaña etc.							
7	Está de acuerdo con dicha participación							
8	La decisión es propia, sin intermediación de personas adultas							
9	Conoce el uso que se dará al producto su participación (video, mensaje)							
10	Está de acuerdo con el uso que darán							
III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen								
11	Identifica fortalezas							
12	Identifica riesgos							
13	Cómo reacciona ante la exposición de ejemplos de los riesgos							
14	Entiende que en cualquier momento puede solicitar la suspensión de la difusión del material							

FORMATO 2. Ficha de presentación de niñas, niños y adolescentes

Ficha de presentación
Nombre completo de la niña, niño o adolescente. Nombre de su madre, padre o tutores. Procedencia: municipio o alcaldía, entidad federativa. Edad, conocer si estudia y grado escolar. Responder a la pregunta: ¿cómo fue reclutada la persona participante? Nombre del sujeto obligado. Nombre de la casa productora y responsables. Copia del guion del spot, con *storyboard* para conocer cómo se verá la imagen en pantalla o cómo será su participación. Descripción a detalle de la escena(s) donde participará. Medio de difusión y temporalidad. La imagen es generada o modificada mediante inteligencia artificial, tecnologías digitales o sistemas equivalentes. La persona participante cuenta con la información: sobre el sujeto obligado y retribución económica. Respuesta de madre, padre o quien ostente la patria potestad: ¿por qué su interés en que aparezca su hijo/a en el promocional? Respuesta inicial de la niña, niño o adolescente: ¿por qué te gustaría salir en el comercial/video etc. para qué voten por ____?

Carta Descriptiva

Carta Descriptiva			
Tiempo de aplicación:	(Antes, durante o después de la producción de propaganda)	Horario:	
Facilitador(a):		Lugar:	
Fecha:		Duración:	
Nombre de la niña, niño o adolescente:			
Edad de la niña, niño o adolescente:		Metodología:	(Reporteros, conversación, otra)
Objetivo General: Llevar a cabo una conversación semiestructurada con niñas, niños o adolescentes, que sean candidatos(as) para participar en propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y a través de cualquier medio de difusión.			

Momento	Objetivo	Duración	Actividad	Recursos y Materiales	Registro / evidencia
a) ¿Quiénes somos?	Introducir al niño, niña o adolescente a la conversación y que conozca el propósito de la misma.				
b) ¿Qué vamos a hacer?	Informar los acuerdos de la convivencia, su duración y actividades a realizar				
c) ¿Qué tanto sabes?	Indagar sobre lo que el NNA sabe y conoce, y sobre lo que hará				
d) Me expreso y decido	Valorar lo que el NNA sabe y conoce; y en su caso, informar lo necesario				
	Escuchar su opinión y decisión al respecto de su participación				
	Recabar su consentimiento informado				
e) Agradecimiento	Dar certeza a NNA de que participará en la producción de la propaganda, mensaje, video, o sobre su participación en un acto político, o no si es que ha decidido no dar su consentimiento, y agradecer el espacio.				

Formato para la autorización de videograbación de la conversación semiestructurada

Formato de autorización para toma de video sobre consentimiento informado
Mediante el presente formato, autorizo a _____, para videograbar la conversación semiestructurada que tendrá lugar entre el(la) facilitador(a) _____, y la niña(o) _____, con la única finalidad de obtener evidencia suficiente de su consentimiento informado; o bien, la negación del mismo, sobre su participación en propaganda y mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña y su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital y las transmisiones en vivo en la que será utilizada su imagen. Esta videograbación, no será utilizada para con ningún otro propósito y no podrá ser publicada, transmitida, retransmitida, mostrada públicamente ni editada para crear cualquier otro tipo de material; quedará bajo resguardo del partido político, coalición y/o candidato, en los términos que la misma autoridad determine. Sus datos personales quedarán en resguardo del partido político y se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales. Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Autorizo Nombre: _____ Parentesco con NNA:_____ Firma: _____ Ciudad de _____, a los _____ días de _____ de 20_____ Yo, _____, estoy de acuerdo con ser grabado(a) durante una plática que tendré con _____ (persona facilitadora), en la que me preguntarán si deseo participar en un ___ _____ (propaganda o mensajes electorales, en actos políticos, de precampaña o campaña) para que mi imagen sea mostrada en diferentes medios de comunicación o difusión, como televisión, radio, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital. etc. Nombre: _____ Edad: _____ Fecha: _____

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras

Formato para observaciones de las personas que participaron como facilitadoras
Lugar y fecha: Facilitador(a): Nombre y edad del NNA a quien entrevista: Fecha de la entrevista:

Observaciones sobre la conversación	
Sobre la Información proporcionada a la niña, niño o adolescente	
Sobre su opinión al respecto	
Sobre la manera en la que expresó su consentimiento informado	
Sobre otras cuestiones	

Guion semiestructurado con todas las preguntas propuestas

GUION SEMIESTRUCTURADO	
Etapa	Preguntas y frases guía para 6 a 11 años
1. ¿Quiénes somos?	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a__ ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? Cuando tenía tu edad… ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿Sabías qué saldrás en la tele/radio? Como te invitaron a salir en la tele e internet, esta plática entre nosotros es para que tú te sientas segura/o de querer salir o no salir en la tele.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Vamos a estar juntos 20 minutos platicando y jugando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí. Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo/a, por favor dime lo que te guste y lo que no te guste. ¿Te parece si jugamos algo antes de platicar?
3. ¿Qué tanto sabes?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político? Se muestran tarjetas con logos de partidos políticos. ¿Sabes cuál de estos es el partido político que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla: un partido político son un grupo de personas que tienen ideas de lo que es mejor para México, cada seis años cada partido político propone a un candidato como para ser presidente o gobernador. Para ello, las personas que tienen más de 18 votan. El promocional es para que la gente quiera votar por ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? (En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final?
4. Me expreso y decido	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial?, ¿qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo?, ¿sabes que es para que la gente vote por___? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele. *Mostrar storyboard.* ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial para que la gente vote por___? (En su caso) ¿**Te gustaría si generamos o modificamos mediante inteligencia artificial una imagen que se parezca a ti**? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo, usar los muñecos. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. *Brindar tiempo para creación y presentar*
5. Agradecimiento	¿Me enseñas como quedó? ¿Cómo te sentiste? Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.

GUION SEMIESTRUCTURADO	
Etapa	Preguntas y frases guía para 12 a 17 años
1. ¿Quiénes somos?	Que gusto conocerte, yo me llamo __, ¿tu cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías qué saldrás en la tele/ red social/radio? Como sabes, te invitaron a salir en TV e internet, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Vamos a estar juntos 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos pues son confidenciales. Lo que necesites decirme por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	I. Cuenta con información de su participación. ¿Sabes que un partido político/autoridad electoral/candidato etc te invitó a participar en un comercial para la televisión?, ¿sabes qué es un partido político/autoridad electoral/candidato? *Se muestran tarjetas con logos de partidos.* ¿Sabes cuál de estos es el partido/autoridad electoral/candidato que te invitó? ¿Te contaron lo qué quiere ___ para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo?, ¿a ti qué te gustaría? *Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla.* ¿Sabes qué se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Conoces los riesgos de tu participación?
4. Me expreso y decido	II. Reflexiona y decide ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial/video/acto político de precampaña o campaña?, ¿estás de acuerdo o desacuerdo?, ¿sabes qué es para que la gente vote por___? Te quiero mostrar el *storyboard.* ¿Estás de acuerdo como saldrás? Si no, ¿qué propondrías? III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial/video/propaganda? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial video/propaganda? Si no sabe, informar sobre los riesgos y poner ejemplos reales de ellos. ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente vote por__? Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos de la forma en que tú quieras que estás de acuerdo en salir en el comercial: la cual se realizará a través de un video. *Brindar tiempo para creación y presentar*
5. Agradecimiento	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Gracias por venir este rato a platicar.

Glosario

Glosario de términos para niñas, niños y adolescentes

Autonomía progresiva
Posibilidad de que las NNA, sujetos de derechos, puedan ejercerlos de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que requiere de las condiciones necesarias para que él o ella alcancen el grado máximo de autodeterminación[4].

Bullying
También se llama acoso escolar. Es todo aquello que agreda a una niña, un niño o adolescente física o psicológicamente o en sus emociones, y que es realizado estando en la escuela o ambientes escolares; por ejemplo, pueden ser golpes, patadas, empujones, robar, romper o esconder pertenencias, etcétera.

Ciberbullying
Es el acoso o agresión que se hace a través de las redes sociales e internet.

Consecuencia
Es lo que sucede como resultado de algún otro hecho o acontecimiento.

Consentimiento informado
El consentimiento informado se refiere a la aceptación libre, voluntaria y consciente, manifestada en el pleno uso de las facultades y después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto. Consta de dos partes:

- El derecho a la información. La información que se proporciona debe ser clara, veraz, suficiente, objetiva y oportuna acerca de lo relativo al proceso. Del mismo modo, deben darse a conocer los riesgos, beneficios, duración y alternativas, si las hubiera. Además, incluye comprobar que se ha comprendido la información, propiciar preguntas y asesorar lo que sea necesario.
- La libertad de elección. Luego de ser informadas adecuadamente, las personas tienen la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para que se lleve a cabo el acto o procedimiento que se ha expuesto. Se debe privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir[5].

[4] RONAPINNA, 2016-2018.
[5] Adaptado de Sergio Cecchetto, "Consentimiento Informado. Antecedentes históricos, oscuridades terminológicas y escollos de procedimiento", en Luis G. Blanco (comp.), Bioética y bioderecho. Cuestiones actuales, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2002, p. 91

Contenido generado por inteligencia artificial
Todo material (imagen, video, audio, texto, animación, avatar, chatbots o cualquier otro elemento que sea utilizado para simular o aparentar las características de niñas, niños o adolescentes) creado en su totalidad o modificado, mediante herramientas o técnicas de inteligencia artificial.

Deepfake
Técnica avanzada de inteligencia artificial que permite la creación de contenido sintético hiperrealista que simula la apariencia, voz o comportamiento de una persona, generando una falsa percepción de realidad.

Democracia
Palabra de origen griego que nombra a la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos.

Derecho a participar
Significa tomar y ser parte de todas estas acciones: opinar y expresarte, pensar libremente, informarte y que te informen, vivir tu cultura, que te escuchen, decidir, que tomen en cuenta tu opinión, conocer el impacto que tuvo tu opinión decisión o propuesta, practicar tu religión, demostrar afecto libremente, jugar, hablar tu lengua.

Derechos político-electorales
Son los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas para participar en la integración y en el ejercicio de los poderes públicos y en general en los asuntos de su comunidad; por ejemplo, el derecho al voto y a ser electo, a algún cargo público, afiliarse a un partido político, reunirse libremente para tomar parte en los asuntos políticos, a formar un partido político.

Espacio público
Lo público remite a lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad y, por ende, a la autoridad de allí.

Grooming
Se denomina grooming a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las TIC. Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar.[6]

Inteligencia artificial

[6] UNICEF, Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital, Buenos Aires, 2017. P. 37. Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf.

Conjunto de técnicas computacionales diseñadas para procesar información y generar resultados, mediante el uso de algoritmos, modelos estadísticos y sistemas de aprendizaje automático. Su funcionamiento depende de parámetros previamente programados sin que ello implique autonomía propia.

Interés Superior de la Niñez
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por este principio rector, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.[7]

Manipulación digital
Modificación, alteración o creación de imágenes, videos, audios o cualquier contenido visual o auditivo mediante herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial, que generen, transformen, modifiquen elementos del contenido original, produciendo representaciones alteradas de la persona menor de edad involucrada.

Medios publicitarios
Se refiere a los canales de comunicación a través de los cuales se transmiten los mensajes publicitarios, como prensa, radio, televisión, cine, exterior e Internet[8]. En los Lineamientos se establecen como medios de difusión: aquellos impresos en cualquier material, radio, televisión, cine, redes sociales o cualquier plataforma digital.

Partidos políticos
Son organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que comparten intereses, opiniones e ideas y que participan en actividades democráticas y procesos electorales federales y locales en el país; tienen el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

Propaganda electoral
Aquella preparada por los partidos políticos y candidatos con el propósito de captar los votos del electorado para conseguir el mandato político.[9]

Además, conforme al artículo 242, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberá entender por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que

[7] SIPINNA, (2017). PRONAPINNA, 2016-2018.
[8] Fundamentos de la Publicidad, Publicidad y relaciones públicas, Universidad Rey Juan Carlos, consultado en http://www.albertodeduran.es/wp-content/uploads/2014/08/1x05-Fundamentos-de-la-publicidad.pdf.
[9] Voz, Propaganda electoral, Diccionarios Electoral, Tomo II, Serie Elecciones y Democracia, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México-Costa Rica, 2017, p. 885.

durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Seguridad ciudadana
Es cuando existe un ambiente de tranquilidad pública de paz y de libre ejercicio de los derechos humanos. Seguridad jurídica Es cuando las leyes son justas y son aplicadas correctamente por las autoridades encargadas de proteger a las personas.

Sexting
Viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y vídeos sexuales no solo vía mensaje de texto sino, también, mediante mensajería instantánea, foros, posteos en redes sociales o por correo electrónico. De este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.[10]

Sujetos obligados por los Lineamientos
Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales; autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Voto
Se llama también sufragio, y es un derecho y una obligación constitucional de las y los ciudadanos para elegir a sus representantes y participar en consultas populares sobre diversos temas.

[10] UNICEF, *Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital*, Buenos Aires, 2017. P. 28. Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf.

Recomendaciones finales:

Las niñas, los niños o adolescentes que sean candidatos/as a participar deben conocer y comprender, previamente, aquellas acciones que tanto los sujetos obligados por los Lineamientos, como las agencias o realizadores encargados de producir estos materiales deben evitar a la hora de crear y/o difundir dicha propaganda.

En todo momento se deben evitar acciones donde las niñas, los niños o adolescentes:

a. Sean utilizados para realizar acciones que no entienden y que responden totalmente a intereses ajenos a los suyos.
b. Sean utilizados para "decorar" o "animar" determinada actividad dentro de un acto político o de precampaña o un acto político de campaña.
c. Realicen acciones donde la participación sea sólo aparente o simbólica.
d. Sean utilizados para emplear los efectos emocionales que la representación social de la niñez sobre “ternura, inocencia y pureza” les significa a muchas y muchos mexicanos y e incluso para representar a su favor a adolescentes como “conflictivos y rebeldes”.

Evitar acciones en las que los sujetos obligados por los Lineamientos y/o agencias o realizadores encargados de producir estos materiales:

e. Asuman que niñas, niños o adolescentes participarán sin un consentimiento informado que verazmente muestre respuestas espontáneas de aprobación.
f. Expongan su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a situaciones que vulneren el principio del interés superior de la niñez, tales como escenas de violencia, entre otros.
g. Se evite el uso no autorizado, creación o difusión de contenido falso o sintético, así como la alteración de sus características personales mediante herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificia.
h. Produzcan imágenes o videos que induzcan o inciten a la violencia, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de los menores de edad.

De ahí que el trabajo de facilitadores y personas que participen como apoyo durante la implementación de la metodología para obtener el consentimiento informado de niñas,

niños y adolescentes, resulta muy importante para explicar de manera suficiente, clara y pertinente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad, madurez y desarrollo cognitivo, las circunstancias y el alcance sobre su participación e informar sobre estas acciones que se deben evitar.

Bibliografía

- INE, (2018). Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales. Recuperado de: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/96217/CGor20 1805-28-ap-26-a1.pdf
- INE, (2017). Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. INE: México. Recuperado de: file:///D:/Downloads/INE-CG347-2015_Proyecto_DJ.pdf
- INE, (2019). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. INE: México. Recuperado de: file:///D:/Downloads/INE-CG32-2019_Proyecto_DJ.pdf
- Organización de los Estados Americanos, (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José). Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- SCJN, (2014). Protocolo de actuación de quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México: SCJN. Recuperado de: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/protocolo_inf ancia_2da_version.pdf
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), (2017). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA). México: SEGOB/SIPINNA.
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), (2018). Resultados del sondeo de opinión OpiNNA Dime: ¿cómo te tratan? México: SEGOB/SIPINNA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398853/opinna_dime_como_te_trata n_reporte_2018.pdf
- Unicef. (2006), Convención sobre los Derechos del Niño. Unicef Comité Español. Recuperado de: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Unicef México y DIF (2014) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. México: Unicef México-DIF. Recuperado de: https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf
- Senado de la República, (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf
- Senado de la República, (2018). Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. México: Cámara de Diputados. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdnna/LGDNNA_orig_04dic14.pdf
- Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSC-59/2018, (2018). Dictada el 5 de abril de 2018, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-

0059-2018.pdf

- Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSD-20/2019, (2019). Dictada el trece de junio de 2019, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSD-0021-2019.pdf
- Sentencia que recae al expediente con número SRE-PSD-21/2019, (2019). Dictada el trece de junio de 2019, por el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultada en https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSD-0021-2019.pdf

Anexo 4.
Guías metodológicas para realizar la conversación y recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes

Tres guías metodológicas

1. Se trata de tres guías metodológicas para realizar la conversación con las niñas, niños y adolescentes para explicar los alcances de su participación en la propaganda política o electoral, mensajes electorales y actos políticos o proselitistas, de precampaña o campaña, así como el uso de plataformas digitales, herramientas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología para esos fines y puedan ser plenamente identificables.

 I. La que se utilizará cuando la contratación la realicen partidos políticos, coaliciones o candidaturas a cargos de elección popular;

 II. La que se utilizará cuando la contratación la realicen autoridades electorales; y

 III. La que se utilizará cuando la contratación la celebren personas físicas o morales vinculadas a algún partido político, coalición, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

Objetivo

2. Consiste en proporcionar una guía para orientar las conversaciones con niñas, niños y adolescentes, la cual les brinde la información oportuna, necesaria y suficiente a fin de que entiendan el alcance y los riesgos de su participación en propaganda político-electoral, mensajes electorales. en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña, la exhibición de su imagen, voz o cualquier dato que los identifique a través de cualquier medio de difusión; así como su generación o modificación a través de tecnologías digitales o la inteligencia artificial.

 Asimismo, pretende que en la información que se proporciona a niñas, niños o adolescentes se indique en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen, la forma en que será su participación, por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce) y los riesgos que implica. De igual forma, busca establecer el mecanismo para garantizar que la opinión que se recabe sea expresa, propia, individual, libre, informada y espontánea, además de que sea acorde a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad.

 Cuando la participación de niñas, niños o adolescentes implique generación, edición, recreación, síntesis o modificación de imagen, voz o cualquier elemento identificable mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, deberá proporcionarse información específica sobre su alcance, temporalidad, riesgos, difusión y mecanismos de protección de identidad digital.

De las conversaciones

Lenguaje

3. Para llevar a cabo el diálogo se deberán realizar conversaciones semiestructuradas,

empleando un lenguaje claro, concreto e idóneo para la capacidad comprensiva de la niña, niño o adolescente.

Participantes

4. La conversación será realizada por una persona designada por los sujetos obligados. No obstante, la madre, el padre o personas tutoras quienes ejerzan la patria potestad, tutela o autoridad que los supla, deberán estar presentes y participar durante la explicación para asegurarse de la comprensión del menor de edad. Sin embargo, su participación no podrá ser para incidir en la manera en que debe expresar su opinión.

Medio

5. El diálogo deberá videograbarse, por medio del dispositivo que se determine, sin cortes y sin edición, a efecto de hacer constar:

 a. Quién es la persona designada para realizar la conversación.
 b. Cómo realiza la explicación sobre el contexto de su participación a la niña, niño o adolescente, abordando alcances y riesgos;
 c. Cómo reacciona y cómo manifiesta su opinión la niña, niño o adolescente.
 d. La explicación de en qué medios y durante cuánto tiempo se va a difundir su imagen y de qué forma será su participación, por quién podría ser visto (familia, amigos y gente que no conoce). La explicación de los riesgos o peligros ejemplificando con casos reales como el ciberbullying, sexting, viralización de imágenes y contenidos íntimos, grooming, entre otros. De ser el caso, las implicaciones de una aparición directa e incidental en la propaganda político-electoral, así como de las transmisiones en vivo que se lleguen a realizar y en ellas aparezca la imagen, voz o cualquier otro dato personal con el que pueda ser identificada la niña, niño o adolescente.
 e. Informar si su imagen o voz va a ser generada o modificada mediante tecnologías digitales o la inteligencia artificial, así como los posibles riesgos o peligros ejemplificando con casos reales.

Ambiente

6. El diálogo deberá ser realizado en un ambiente propicio y de confianza, en un espacio neutro, en donde se debe ejecutar lo siguiente:

 a) Estar a la altura visual de la niña, niño o adolescente;
 b) Establecer un contacto visual mientras la niña, niño o adolescente habla;
 c) Ayudarlo a verbalizar sus ideas;
 d) Dependiendo de su edad, combinar la conversación con un poco de juegos de mesa;
 e) Contar con habilidades para generar empatía y simpatía;
 f) Aceptar las resistencias a conversar o jugar.

Duración

7. La duración de las conversaciones será máxima de 30 minutos para niñas o niños y 20 minutos para adolescentes, salvo que de la conversación se desprenda que requiere mayor tiempo que no podrá ser mayor a 10 minutos adicionales.

Contenido

8. Las conversaciones se ajustarán de acuerdo a la edad, desarrollo cognitivo y madurez de la persona menor de edad, con base en las guías metodológicas, haciendo énfasis en los alcances y riesgos existentes cuando deciden participar en actos políticos o proselitistas, actos de precampaña o campaña y/o se prevea su aparición en redes sociales o cualquier plataforma digital, para ello deberán explicarle con ejemplos reales. Se deberá informar a las niñas, niños o adolescentes, y al padre, madre o persona tutora que ejerza la patria potestad, sobre el medio y el tiempo de difusión, así como quiénes podrán verlo. Además, se deberá informar que, en cualquier momento, la niña, niño o adolescente, el padre, la madre o persona tutora quien ostente la patria potestad podrán desistirse de la difusión de la propaganda a que se refiera.

 Lo anterior será igualmente aplicable cuando los sujetos obligados utilicen plataformas digitales, herramientas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología análoga para la generación, edición, tratamiento, difusión o amplificación de contenidos en los que participen o aparezcan niñas, niños o adolescentes identificables.

De la opinión

9. La opinión de las niñas, niños y adolescentes entre los 6 y menores de 18 años deberá expresarse de la forma en que ellos decidan, por lo que podrá ser recabada de la siguiente manera:

 a. Verbal o no verbal, registrados en video.
 b. Mediante un dibujo hecho por la niña, niño o adolescente (en formato libre). En estos casos, el producto de la manifestación deberá digitalizarse y conservarse el original.
 c. Mediante un escrito hecho por la niña, niño o adolescente (en formato libre). En estos casos, el producto de la manifestación también deberá digitalizarse y conservarse el original.

 En su caso, además de explicar contenido, temporalidad y forma de difusión, se deberá informar:

 I. Si su imagen, voz o representación podrá ser editada o modificada por medios digitales o de inteligencia artificial.
 II. Qué tipo de transformaciones serán realizadas (edición, alteración, sintetizado o creación simulada).
 III. El riesgo de desinformación o uso indebido de su imagen, voz o representación editadas.

A. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o el adolescente, que aplicarán los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo_____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio?, (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? Esta plática es entre nosotros para que sientas seguridad de querer salir o no en la tele / radio.	Qué gusto conocerte, yo me llamo_____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales?, (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales. Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes qué un partido político [o candidato independiente] te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué es un partido político [o un candidato independiente]? ¿Sabes qué [partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura] te invitó? ¿Te contaron lo que ese [partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura] quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? *[Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes que un partido político [o candidato independiente] te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué es un partido político [o un candidato independiente]? ¿Sabes qué [partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura] te invitó? ¿Te contaron lo que ese [partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura] quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? *[Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu dinero?

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
		medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. (En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? (En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?	¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. (En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? (En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?
4. Me expreso y decido	Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videograba su conformidad.	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para que la gente vote por [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá] ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? (En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus repercusiones o riesgos) Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes que es para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? (En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en que consiste y sus repercusiones o riesgos) Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser de manera verbal, con una selfie por escrito, con una foto, un video,

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
		que estás de acuerdo. *[Dar tiempo para creación y presentar]*	inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. *[Dar tiempo para creación y presentar]*
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento te sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.

B. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada niña, niño o el adolescente, que aplicarán las autoridades electorales.

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo_____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio?, (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? Esta plática es entre nosotros para que sientas seguridad de querer salir o no en la tele / radio.	Qué gusto conocerte, yo me llamo_____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar.
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales. Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes quién te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Te contaron lo que hace esa autoridad electoral?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? *[Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes que se te pagará? Si es así, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes quién te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Te contaron lo que hace esa autoridad electoral?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? *[Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes que se te pagará? Si es así, ¿qué harás con tu dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación?

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
		en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. (En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? (En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?	¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? (En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?
4. Me expreso y decido	Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videograba su conformidad.	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para explicar a la gente lo que hace [nombre de la autoridad electoral]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá] ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial de esta autoridad electoral? (En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos) Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. *[Dar tiempo para creación y presentar]*	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes que es para explicar a la gente lo que hace [nombre de la autoridad electoral]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial de esta autoridad electoral? (En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos) Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser de manera verbal, con una selfie por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. *[Dar tiempo para creación y presentar]*
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
		Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.	puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.

C. Guía metodológica para realizar la conversación y recabar la opinión informada niña, niño o el adolescente, que aplicarán las personas físicas o morales

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar).	Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad. Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____. ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? Cuando tenía tu edad, yo_____. ¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? ¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio? (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial? Esta plática es entre nosotros para que sientas seguridad de querer salir o no en la tele / radio.	Qué gusto conocerte, yo me llamo_____, ¿tú cómo te llamas? ¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y qué no? ¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en la tele / radio / medio escrito / redes sociales? Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar. (En su caso) ¿Sabes qué es o has utilizado alguna vez la inteligencia artificial?
2. ¿Qué vamos a hacer?	Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.	Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores). Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie. Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.	Vamos a estar juntos máximo 20 minutos platicando. Aquí tú puedes expresarte como tú quieras. Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales. Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.
3. ¿Qué tanto sabes?	Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán. Dependiendo de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes que una organización o persona te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué organización o persona te invitó? ¿Te contaron lo que esa organización o persona quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? *[Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu	I. *Cuenta con información de su participación.* ¿Sabes que una organización o persona te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué organización o persona te invitó? ¿Te contaron lo que esa organización o persona quiere para México?, ¿me cuentas?, ¿estás de acuerdo? *[Si no sabe nada, se debe explicar de manera clara, directa y sencilla]* ¿Sabes que se te pagará?, ¿qué harás con tu

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
		dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. (En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? (En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?	dinero? ¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir, tus amistades de la escuela, tu familia, tu vecindario y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación? ¿Conoces los alcances y riesgos de tu participación en los promocionales y de su difusión tanto en radio y televisión, redes sociales y cualquier otra plataforma digital? Describir ejemplos reales. (En su caso) ¿Sabes si tu imagen o voz podría cambiar después de grabarse? (En su caso) ¿Te explicaron cómo se verá el resultado final? (En su caso) ¿Estás de acuerdo con que tu imagen sea modificada digitalmente?
4. Me expreso y decido	Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo. Si decide participar, se le propone que lo exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas. Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videograba su conformidad.	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Qué te gusta y no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele [mostrar storyboard, si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá] ¿Te gustaría salir o no salir en el comercial de [nombre de la persona física o moral] para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? (En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos) Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir	*II. Reflexiona y decide* ¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Estás de acuerdo o en desacuerdo? ¿Sabes que es para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? Te quiero mostrar el storyboard [si existe] ¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías? *III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen* ¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial? [Si no sabe, informar sobre los riesgos y alcances, así como el tipo de participación que tendrá] ¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en un comercial de [nombre de persona física o moral] para apoyar a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]? (En su caso) ¿Te gustaría que tu imagen o voz pueda ser modificada? (Explicarle que podría ocurrir mediante el uso de plataformas digitales o la inteligencia artificial, en qué consiste y sus repercusiones o riesgos) Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a menores de 18 años
		en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo. *[Dar tiempo para creación y presentar]*	salir en el comercial: puede ser de manera verbal, con una selfie por escrito, con una foto, un video, inclusive con un dibujo o de otra manera que a ti te guste. *[Dar tiempo para creación y presentar]*
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.	Muéstrame como quedó lo que escribiste/grabaste/fotografiaste/dibujaste. ¿Cómo te sentiste? Recuerda que si en algún momento sientes incomodidad con la difusión de la propaganda puedes pedir a tus padres que soliciten que ya no se difunda. Gracias por venir este rato a platicar.